

00761

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA 7  
DE MEXICO**

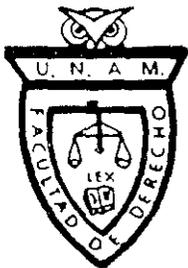


DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

IMPORTANCIA DE LAS ORGANIZACIONES NO  
GUBERNAMENTALES PARA LA PROCURACION DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A  
DETENCION O PRISION.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**MAESTRO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**MIJARES MONTES JESUS BERNARDO**

TUTORA: DRA. EMMA MENDOZA BREMAUNTZ,



MEXICO, D.F.

2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## AGRADECIMIENTOS

A DIOS,

Porque gracias a él todo es posible.

A la Universidad Nacional  
Autónoma de México,

Por recibirme en su seno.

A la Facultad de Derecho,

Por haberme cobijad durante tanto  
tiempo.

A todos y cada uno de mis  
profesores,

Porque de ellos soy obra

A los distinguidos  
miembros de éste sínodo,

Porque gracias a ellos podré llegar  
aún más lejos

Al Doctor Ruperto Patiño  
Manfer,

Quien me dio su voto de confianza  
al iniciar el presente trabajo.

### SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA TESIS.

SIGLAS	INSTITUCIÓN
AI	Amnistía Internacional
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CBDH	Centro Binacional de Derechos Humanos
CEDAG	Consejo Europeo de Organizaciones Voluntarias
ESPAZ	Espacio Civil por la Paz
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
FIDH	Federación Internacional por los Derechos Humanos del Hombre
FOVISSSTE	Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado
INFONAVIT	Instituto de Fomento para la Habitación de los Trabajadores
IMDEC	Instituto Mexicano para el Desarrollo de la Comunidad
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISFAM	Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas
ISSSTE	Instituto de Servicios de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
ISTR	International Society for Third Research
FAM	Foro de Apoyo Mutuo
LIMEDH	Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos
MCD	Movimiento Ciudadano por la Democracia

MSF	Medicins San Frontiéres
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG's	Organizaciones no Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPD's	Organizaciones para la Promoción y el Desarrollo
OSC	Organizaciones no Gubernamentales
OVPD's	Organizaciones Voluntarias Privadas
PAN	Partido Acción Nacional
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PGR	Procuraduría General de la República
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRONASOL	Programa Nacional de Solidaridad
PVO's	Private Voluntary Organizations
RMALC	Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio
SIDA (AIDS)	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
TLC	Tratado de Libre Comercio
UE	Unión Europea
YMCA	Asociación Cristiana de Jóvenes

## ÍNDICE.

### IMPORTANCIA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A DETENCIÓN O PRISIÓN.

#### INTRODUCCIÓN.

#### CAPÍTULO I.

#### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

	Pág.
1. Concepto de Sociedad Civil.	01
A. Relación de la Sociedad Civil con los Partidos Políticos.	08
2. Concepto de Tercer Sector.	10
3. Concepto de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).	12
4. Naturaleza Jurídica de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).	17
5. Objeto de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).	18
6. Obtención de Capital.	22

**CAPÍTULO II.**  
**ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ORGANIZACIONES NO**  
**GUBERNAMENTALES.**

	Pág.
1. Antecedentes Históricos en Europa.	27
A. Europa del Este.	27
B. Europa Occidental.	29
2. Antecedentes Históricos en África.	32
3. Antecedentes Históricos en Asia.	35
A. Asia del Pacífico.	35
B. Asia. Países del Mundo Arabe.	37
4. Antecedentes Históricos en América.	39
A. América del Norte.	39
B. América Latina.	40
C. Las ONGs en México.	44

**CAPÍTULO III.**  
**LOS DERECHOS HUMANOS.**

	Pág.
1. Consideraciones generales de los derechos humanos.	50
2. Evolución Histórica.	51
3. Características.	54
4. Límites a los Derechos Humanos.	55
5. Evolución histórica del reconocimiento de los derechos humanos	57
6. Tres generaciones de derechos humanos.	60
7. Principales escuelas de derechos humanos.	62
8. Garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	63
9. Qué son los derechos humanos.	65
10. Funciones de los derechos humanos.	66
11. Grupos vulnerables.	71
12. Los derechos de la mujer.	73
13. Derechos de personas de tercera edad.	78
14. Derechos humanos para personas discapacitadas.	83
15. Derechos humanos para los indígenas.	87
16. Derechos humanos para personas con sida.	94
17. Familia libre de violencia.	97

**CAPÍTULO IV.**  
**CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO DE LAS ORGANIZACIONES NO**  
**GUBERNAMENTALES.**

	Pág.
1. Perspectiva sociológica.	104
A. Punto de vista de la sociología jurídica.	105
B. Punto de vista de la sociología política.	106
2. El Estado y sus funciones.	107
A. Concepto de Estado.	107
B. Funciones del Estado.	109
I.    Función legislativa.	110
II.   Función judicial.	111
III.  Función ejecutiva.	112
IV   Función de soberanía.	113
V.   Función de Soberanía externa.	114
3. La participación ciudadana en el gobierno.	115
A. La Opinión Pública.	116
B. Los Partidos Políticos.	116
C. Los Grupos de Presión.	118
I.    Grupos de interés	119
D. Sufragio.	121
E. Referéndum.	121

## INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo se pretende dar una visión integral de la importancia de las ONG's para la procuración de los derechos humanos de las personas sometidas a detención o prisión.

Para llevar a cabo el objetivo antes señalado, fueron desarrollados los siguientes capítulos:

Con relación al objetivo previamente señalado, se necesitó establecer un marco conceptual del que se partió para desarrollar el mismo, aplicando el método de investigación inductivo, seguir las señales que nos llevaron a visualizar lo que debe entenderse por Organizaciones no Gubernamentales, representados por la abreviatura ONG con la que las designaremos en adelante.

Una vez establecida la referencia anterior, el siguiente paso fue por el que referimos al derrotero que históricamente han recorrido las ONG's, que les ha permitido llegar a constituirse en agrupaciones de reconocimiento internacional como es el caso de Amnistía Internacional.

El tercer capítulo se abocó al estudio del fenómeno de los derechos humanos, el cual de suyo es complejo, si tenemos en cuenta que a la fecha hay divergencias entre los estudiosos del tema, inclusive sobre la denominación correcta de los mismos, hay quienes prefieren llamarles como ha quedado señalado, Derechos Humanos, los hay que prefieren referirse a ellos como Derechos Subjetivos Públicos, y los hay que prefieren la denominación de Derechos Fundamentales

En el cuarto capítulo se abordó el contexto socio jurídico en el que las ONG's se desenvuelven, y para ello fue conveniente hacer una revisión del medio en el que se desarrollan, para lo cual se revisó la figura jurídica del Estado, los aspectos básicos del mismo, así como lo principal del ámbito del derecho que le incumbe.

**IMPORTANCIA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
PARA LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS  
PERSONAS SOMETIDAS A DETENCIÓN O PRISIÓN.**

**CAPÍTULO I.**

**MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.**

**1. CONCEPTO DE SOCIEDAD CIVIL.**

Contrario a lo que muchos pensamos el término de sociedad civil tiene varios años de estarse manejando.

El concepto de sociedad civil es un término clásico del pensamiento político, del cual han escrito autores como Locke, Hegel, Marx, y más recientemente Gramsci.

La terminología de sociedad civil data de una etapa precisa cuando se colocaba, desde el Siglo XVIII y principios del XIX, a la sociedad como algo opuesto al Estado, y sobre todo, al Estado absolutista.

En el siglo XVIII A. Ferguson (1767) consideró a la 'Sociedad Civil' como un estado de civilidad consecuencia de la civilización. Sin embargo, también la consideró como un término político contrastando los gobiernos occidentales con el despotismo oriental. El término también tenía una connotación económica en tanto 'civilización' se contrastaba con aquellas sociedades barbaras en las que no existía la propiedad privada. El término 'Sociedad Civil' finalmente llegó a la sociología por la vía de los análisis de G. Hegel y de K. Marx. Para Hegel (1837), la 'Sociedad Civil' se convirtió en una institución intermedia entre la familia y las relaciones políticas del Estado. En Marx y Engels casi nunca se encuentra el término 'Sociedad' aislado. En su lugar hay una dicotomía básica entre 'Sociedad Civil' (el conjunto de relaciones socioeconómicas y fuerzas de producción), y el Estado (la manifestación superestructural de las relaciones de clase dentro de la sociedad civil). La ideología alemana (1845) argumenta que la Sociedad Civil es la verdadera fuente y escenario de toda la historia, es decir, la explicación de los

hechos políticos, los cambios legales y el desarrollo cultural deberán buscarse en el desarrollo de la estructura de la Sociedad Civil. Esta concepción marxista fue adoptada por A. Gramsci (1971) quien argumentó que entre las relaciones coercitivas del Estado y la esfera económica de la producción se encuentra la 'Sociedad Civil', que es aquella parte de la vida social que aparece como el dominio del ciudadano privado y el consenso individual. La formulación de Gramsci de la relación entre economía, sociedad y Estado en términos de dos comparaciones, la vida privada y la pública, y la coerción y el consenso, ha jugado un papel fundamental en el análisis marxista contemporáneo de la ideología y el poder. Esta influencia es particularmente marcada en el contraste entre 'aparato ideológico del Estado' y 'aparato represivo del Estado' en el trabajo de L. Althusser, sin embargo, este uso moderno del término 'Sociedad Civil' no resuelve del todo el problema tradicional de la relación entre base y superestructura.<sup>1</sup>

Este concepto de sociedad civil logró resonancia mundial a raíz del colapso de los Estados comunistas en Europa Central que resaltó el poder de la sociedad civil frente a un Estado autoritario. En 1989 la sociedad civil es vista como "un gigante amordazado que despierta y se libera de las cadenas de la opresión estatal".<sup>2</sup>

El término sociedad civil se ha usado con diversas significaciones y en muchos casos imprecisas. A continuación citaremos algunos de los autores que explican con mayor claridad este término.

Lester Salamón considera que "la nueva reconceptualización de la sociedad propone que esta no debe de ser concebida como un sector específico sino como una relación entre sectores".<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. ABERECROMBIE Nicholas, et al. "Dictionary of Sociology" England, 1988, editorial Penguin, segunda edición, p. 34

<sup>2</sup> LECHNER, Norbert "Sociedad Civil. Revisión Crítica de un Concepto. Partidos Políticos y Sociedad Civil", compilador Rincón Gallardo, Gilberto, editorial Centro de Estudios para la Reforma del Estado A. C., Mexico, 1995, pp. 63-65

<sup>3</sup> Citado por BONAMUSA, Margarita y Rodrigo Villar, "El Fortalecimiento de la Sociedad Civil y lo Público en Colombia" Ponencia presentada a la Segunda Conferencia Internacional de Investigación del Tercer Sector, Ciudad de México, julio 1996

Antonio Gramsci dice que "La sociedad civil no es un todo inorgánico; la sociedad civil es un conjunto de expresiones y de organizaciones con autonomía e identidad, que si bien no siempre preceden al Estado, existen y se instituyen al margen de éste y sólo por excepción adquieren un estatuto público".<sup>4</sup>

José Woldemberg nos dice que generalmente el término sociedad civil se utiliza para señalar algo que es opuesto al Estado, pero indica que el término quiere decir mucho más que eso: "es un concepto que intenta describir una experiencia ligada al desarrollo de las democracias occidentales, y que por eso es hoy objeto de imitaciones y difusión. El concepto sociedad civil alude a la sociedad organizada. Son asociaciones múltiples y contradictorias (sindicales, campesinas, de derechos humanos, ecologistas, etc.) que emergen de la sociedad, lo que entendemos por sociedad civil. Pero ello es una construcción histórica, la cual supone una combinación institucional compleja de un gobierno fuerte pero limitado y responsable, que opera bajo el imperio de la ley...".<sup>5</sup>

Castillo Peraza dice que "el auténtico grupo humano que merece el nombre de sociedad civil, no política, es un grupo que no se deja cooptar por un partido, y a su vez, el auténtico partido político es un grupo que tiene finalidades específicamente políticas, que no intenta absorber a las asociaciones verdaderamente civiles...".<sup>6</sup>

Fernando Escalante se refiere a la sociedad civil "como un término más moderno. Más refinado de la noción del pueblo."<sup>7</sup>

En México, así como en América Latina, hay varios contextos en los que se invoca el término sociedad civil.

---

<sup>4</sup> Citado por ABERECROMBIE, Nicholas, et. al Op cit. p. 34.

<sup>5</sup> WOLDEMBERG, José, "Los Vínculos entre Sociedad Civil y Sociedad Política, Partidos Políticos y Sociedad Civil", p. 95.

<sup>6</sup> CASTILLO PERAZA, Carlos, "Sociedad Civil Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil", compilador Rincón Gallardo, G edit Centro de Estudios para la Reforma del Estado A C , México, 1995, p. 130.

<sup>7</sup> ESCALANTE, Fernando, "Sociedad Civil Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil", compilador Rincón Gallardo, G edit Centro de Estudios para la Reforma del Estado A C , México, 1995, p. 134

En América Latina a mediados de los años 70 se empezó a dar el 'llamado al fortalecimiento de la sociedad civil' esto fue debido a los golpes de Estado en Sudamérica. Se recurrió a este término para explicar una antinomia básica: Sociedad vs. Estado autoritario. La idea de sociedad civil tuvo una connotación claramente desafiante; con la firme intención de denunciar a un Estado que viola los derechos humanos, reprime la participación ciudadana y desarticula las organizaciones sociales.

"El término sociedad civil también revela la existencia de nuevos actores sociales. Implica la idea de nuevas formas de acción colectiva, que incorporan nuevos intereses y demandas."<sup>8</sup>

En México la idea de sociedad civil fue formada debido, básicamente a dos movimientos que han corrido paralelamente y se han reforzado mutuamente.

El primer movimiento, a semejanza de otros países de América Latina, tuvo que ver con la crisis que se dio en las décadas de los 70 y 80 que sacudió a la forma autoritaria civil o militar del Estado y en oposición a estos acontecimientos surgió una gran movilización ciudadana que salió a la defensa de los derechos humanos, civiles, y políticos y exigió además un gobierno de leyes, un poder judicial imparcial y un régimen democrático.

El segundo movimiento se relaciona con la crisis fiscal, administrativa política y cultural que se dio en los últimos años, donde la comunidad y muchas organizaciones surgieron para dar ayuda y promoción social

El término sociedad civil ha servido para esclarecer, justificar y sustentar estos dos movimientos de la acción social independiente del gobierno.

Desde que se empezó a utilizar este término en México ha estado rodeado de imprecisiones conceptuales. En un principio se le identificaba simplemente como una nueva denominación de la clase media, o para ser precisos, se utilizó el término para designar a esos segmentos más fluidos, más autónomos, más

---

<sup>8</sup> NORBERT Lechner, "Invocación de la Sociedad Civil", (Perfiles Latinoamericanos, No. 5, Revista de la FLACSO), diciembre 1994, p. 131

demandantes y aún más contestatarios de las clases emergentes que excedían peligrosamente el marco de las estructuras de control de poder público.

En México en las últimas dos décadas la sociedad civil se abrió su espacio volviéndose de suma importancia para la ciudadanía y para el desarrollo social, más allá del gobierno y de la administración pública.

En su comienzo, el término ciudadanía fue propio de la izquierda y de algunas franjas de la pequeña élite intelectual. Algunas de sus denominaciones fueron afines a las tesis de independencia política y de solidaridad social que algunos sectores empresariales y de las clases medias mexicanas sostenían con referencia a la tesis de liberalismo o de la doctrina social de la iglesia católica. Esto facilitó la divulgación de la expresión sociedad civil y favoreció su uso como insignia de la ciudadanía, de los derechos humanos, civiles y políticos frente al sistema.

Podemos encontrar en México el término de sociedad civil en historiadores y constitucionalistas del Siglo XIX; sin embargo, no fue sino hasta la década crítica de los 80 con el colapso fiscal de 1982 y con el terremoto de 1985, con la explosión de sentimientos antigubernamentales, que el concepto sociedad civil se volvió mucho más fuerte en los mexicanos.

La sociedad civil comienza a incidir de modo cada vez más directo en los procedimientos políticos, influyendo en los electorales. De esto tenemos el ejemplo de los consejeros ciudadanos que fueron incorporados al Consejo Electoral en 1994 como representantes de la sociedad civil.

Luis F. Aguilar Villanueva en su ponencia presentada en el mes de julio de 1996, en el Colegio de México con motivo de la Segunda Conferencia Internacional del ISTR (International Society for Third Research) nos brindó varias connotaciones que se le dan al término sociedad civil en México, las cuales señalaremos a continuación.

Por sociedad civil se entiende al conjunto de actividades impulsadas por personalidades, movimientos y organizaciones que reivindican y reafirman la dignidad y centralidad política de la persona humana y el hacer ciudadano con sus

cualidades de autonomía, independencia moral, cívica y política. Por tanto es el conjunto de organizaciones y de actividades que exigen el pleno respeto gubernamental y social.

Con relación a este concepto del Dr. Aguilar Villanueva podemos decir que la sociedad civil realiza las actividades señaladas, sin embargo, no podemos decir que la sociedad civil sea la suma de esas actividades.

Se refiere al conjunto de actividades que demuestran y realizan concretamente la capacidad independiente de organización e iniciativa de los grupos sociales en la representación de sus intereses o proyectos frente al gobierno. Por ende es el espacio propio de la iniciativa social que con independencia de los poderes públicos, las burocracias gubernamentales y los mismos partidos políticos, identifica, plantea, justifica, y atiende los problemas particulares de grupos o los problemas colectivos de la sociedad mexicana.

Denota también la idea o la expectativa de que la asociación voluntaria, la cooperación, así como formas colegiadas de dirección y formas horizontales de coordinación (redes), consolidan y desarrollan el espacio de la autonomía ciudadana a la vez que incrementan la influencia política y la eficacia social de los movimientos y las organizaciones

Asimismo, destaca la propensión a una connotación antigubernamental en los casos extremos de algunas organizaciones, hasta antipartidaria y antipolítica en el desarrollo de sus actividades. También el fuerte énfasis en las actividades y movilizaciones de reivindicación orientadas a la defensa y aseguramiento de los derechos humanos y de las libertades civiles y políticas de los ciudadanos frente a la actuación del gobierno

La sociedad civil se manifiesta y se desarrolla mediante sociedades intermedias (movimientos sociales y organizaciones ciudadanas fuera de las corporaciones gremiales y de los partidos políticos)

Por último la sociedad civil rescata el valor de la solidaridad y la cooperación social desde la idea y la convicción de que la sociedad no es una agrupación de individuos únicamente comprometidos con sus intereses

exclusivos, ajenos e indiferentes a la suerte del prójimo. Más allá de acciones y relaciones sociales bajo la lógica del interés particular, hay también relaciones sociales basadas o motivadas por los valores de la ayuda, la piedad, la solidaridad, y la generosidad que generan distintas formas de relación. Por tanto en la connotación mexicana, sociedad civil es también un orden social que no puede ser sólo producido por la autorregulación y los equilibrios de los intereses particulares mediante el mercado, ni sólo por la acción exclusiva reguladora o asistencial del Estado.

Además del mercado y del Estado, la perspectiva en México es que la sociedad tiene sus formas propias y significativas de agrupación, cohesión, y colaboración que se plasman en normas de costumbre y en proyectos comunes y que constituyen además otro poderoso recurso para la integración social alternativa y complementaria del mercado y al poder estatal. Con esto se quiere decir que el concepto de sociedad civil en su denotación mexicana no sólo recupera y destaca su distinción y autonomía respecto del Estado, sino también su diferencia e independencia respecto del mercado

La sociedad civil no sólo se deslinda del Estado con su conjunto de poderes, instituciones y dispositivos, sino que tampoco es más el mercado, como se dijo en las primeras teorías de filosofía política. Es la sociedad civil entendida como el tercer ámbito que en su techo entronca con el Estado y actúa dentro de la esfera política y en su piso empalma con el mundo de los intercambios económicos de bienes y servicios, pero que en su terreno propio actúa el principio de la libertad y la solidaridad.

El surgimiento y desarrollo de la conciencia de un espacio social autónomo e intermedio respecto del Estado y el mercado dotado con la capacidad y el derecho a examinar, cuestionar y modificar tanto las políticas del Estado, como las condiciones y relaciones económicas del mercado, ha sido en parte causa y en parte efecto de la aparición de las organizaciones del tercer sector, muchas de ellas han contribuido de manera decisiva a la construcción o reconstrucción del espacio público y privado, autónomo de la sociedad civil, con sus luchas a favor de

los derechos humanos, la libertad política y la democratización, otras han aparecido y han crecido gracias a la apertura de ese espacio de libertades.

Las ONG's no son la totalidad de la sociedad civil, a ésta pertenecen también las familias, organizaciones formales y espontáneas de nuestras comunidades inmediatas de vida social, y sobre todo la opinión pública que mucho expresa y hasta sustituye la deliberación ciudadana por los asuntos públicos y sociales.

Sin embargo, las ONG's están llamadas a ser actores de la sociedad civil, particularmente se articulan cada vez más con sus actividades y su desempeño es cada vez más apreciado por los sectores políticos.

## **A.-RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

En el presente capítulo nos toca abordar la relación de la sociedad civil con los partidos políticos, que analizaremos a continuación

La sociedad civil muchas veces suele interpretarse como la parte buena del Estado y éste, en su acepción política, como la parte mala de la sociedad. Se habla también de la crisis de los partidos políticos frente a los grupos de la sociedad civil.

Respecto a esta relación entre la sociedad civil y los partidos políticos primero que nada hay que señalar que existen opiniones opuestas con relación a este tema ya que unos autores consideran que los partidos políticos forman parte de la sociedad civil y otros no

Los partidos políticos, en principio buscan conseguir propósitos más generales, globales de la sociedad en que actúan, aunque también hay veces que buscan resolver y atender problemas específicos y concretos de diversos sectores de la sociedad

Jesús Ortega comparte la opinión de que los partidos políticos son parte de la sociedad civil y considera que "éstos deberían ser, y de alguna manera son un puente entre la sociedad civil y el poder del Estado."<sup>9</sup>

Francisco J. Paolio Bolio señala que los auténticos partidos políticos nacen como expresión de la sociedad civil y después obtienen el reconocimiento del estado.

Dice que es necesario definir claramente cuales son los organismos que integran la sociedad civil ya que existe mucho maniqueísmo. Considera que "existe una irresponsable manera en la que se está representando a la sociedad, además no hay forma de que la ciudadanía pueda reclamar contra estos grupos sus responsabilidades, pedir claridad en planteamientos y programas, cosa que si pueden hacer con los partidos políticos"<sup>10</sup>

Norberto Bobbio señala que "los partidos tienen puesto un pie en la sociedad civil y otro en las instituciones, por eso...su especial realce y su papel insustituible, por eso son los articuladores modernos de muchas relaciones cruciales dentro del estado y dentro de la sociedad civil".<sup>11</sup>

Fernando Escalante señala "que los portavoces de la sociedad civil son lo que en otros tiempos se conocía como grupos de presión, que son sin duda necesarios y que pueden ser muy útiles, pero que nunca podrán remplazar a los partidos políticos, ni mucho menos expresar el interés público."<sup>12</sup>

Agustín Basave Benitez dice que "la función de los grupos que integran la sociedad civil es muy clara, señala que estos grupos no deben intentar sustituir a

---

<sup>9</sup> ORTEGA MARTÍNEZ, Jesús, "*Sociedad Civil: Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil*", compilador Rincón Gallardo, G edit. Centro de Estudios para la Reforma del Estado A. C., México, 1995, p. 36.

<sup>10</sup> PAOLIO BOLIO, Francisco J., "*Sociedad Civil: Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil*", compilador Rincón Gallardo, G edit. Centro de Estudios para la Reforma del Estado A. C., México, 1995, p. 86

<sup>11</sup> Citado por WOLDENBERG, J., "*Sociedad Civil: Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil*", compilador Rincón Gallardo, G, edit. Centro de Estudios para la Reforma del Estado A. C., México, 1995, p. 103.

<sup>12</sup> ESCALANTE, Fernando, "*Sociedad Civil: Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil*", compilador Rincón Gallardo, G, edit. Centro de Estudios para la Reforma del Estado A. C., México, 1995, p. 135

los partidos políticos. La Constitución y las leyes mexicanas dejan muy en claro el papel de los partidos políticos como únicos capaces de conformar el poder público a través de las elecciones, y al mismo tiempo dejan claro cual es el medio, el margen de maniobra de la sociedad civil, la cual se puede mover en el basto ámbito de la libertad de expresión y de asociación en México."<sup>13</sup>

Como conclusión se puede decir que todavía es necesario darle un mayor reconocimiento a la importancia que tienen las organizaciones de la sociedad civil. El proceso de democratización del país no sólo es tarea de los partidos políticos, sino también de la sociedad civil.

Para que el Estado se vuelva más fuerte es necesario que actúen con compromiso todos los integrantes de la sociedad civil, incluyendo los partidos políticos (para aquellos que consideran a los partidos políticos como parte de la sociedad civil).

La sociedad civil se está fortaleciendo pero se tiene que volver más fuerte todavía, para lograr esto se requiere que cada día seamos más los ciudadanos que participemos en la formación de un país democrático. La sociedad civil debe de participar cada vez más en la orientación de la política. Necesitamos todos los ciudadanos educarnos políticamente para que la sociedad civil tenga cada vez más peso en la orientación de la política del país.

"Cada vez necesitamos contar más con una sociedad civil que pueda actuar como contrapeso de la administración pública. Al mismo tiempo que vigile y regule su actuación."<sup>14</sup>

## 2. CONCEPTO DE TERCER SECTOR.

El concepto de 'Tercer Sector' se ha ido desarrollando en los últimos años. Con este término se busca representar a un movimiento mundial de personas de

---

<sup>13</sup> BASAVE BLINTEZ, A., "Cuadernos de Movilización Ciudadana", editorial PRI Secretaría de Movilización, N° 1, México, 1996, p. 46.

<sup>14</sup> BARQUERA, Luis y Elio Villaseñor, "Logros en la Perspectiva de la Construcción de la Sociedad Civil", Revista "La Otra Cara de México", octubre 1995, N° Especial, p. 9

todas clases y razas que han unido sus esfuerzos para modificar las sociedades en que viven, buscando una mayor igualdad entre los seres humanos. De esta manera actúan encaminados a defender la democracia, los derechos humanos, el medio ambiente, o simplemente, ayudando a los necesitados a mejorar su calidad de vida.

El concepto de Tercer Sector al igual que el de Sociedad Civil son muy utilizados en el ámbito de estudio de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's). Hay autores que manejan estos dos conceptos como sinónimos, sin embargo, hay otros que los diferencian.

Se ha manejado la idea de que el concepto de Tercer Sector presupone, por supuesto, la existencia de un primer y segundo sector, el Estado y el Mercado. Pero lo hace de forma indirecta, es decir, el concepto de Tercer Sector se refiere, simplemente, a un conjunto de iniciativas privadas de mentalidad pública; mientras que la noción de sociedad civil, implica una oposición al Estado y al mercado.

Por otro lado en una entrevista que le hicieron a Rubén Aguilar Monteverde, quien desempeñó entre otros cargos el de Presidente de la Junta de Asistencia Privada, señaló que él entendía al Tercer Sector como parte de la sociedad civil: la sociedad civil es el todo y el Tercer Sector esta constituido por los grupos más activos de la sociedad civil, por aquellos que asumen una responsabilidad social en función de los que menos tienen.

“La sociedad civil está conformada por todas las formas de organización que diseñan los ciudadanos para atender sus varias necesidades. Está constituida por las empresas, los trabajadores, los sindicatos, la iglesia y el Tercer Sector.

El Tercer Sector es aquel formado por un grupo de organizaciones que tienen como característica en común que:

Son Formales, es decir, que tienen una realidad institucional en si

Son Privadas, no forman parte del aparato gubernamental, ni están gobernadas por consejos integrados por funcionarios gubernamentales.

Son no Lucrativas, no obtienen ganancias y las que llegan a obtener de manera ocasional son reinvertidas en la realización de su objeto. No se dividen las ganancias entre sus miembros.

Son autogobernadas, no están controladas por entidades externas. Ellas mismas controlan sus actividades.

Son voluntarias, las personas que trabajan para estas organizaciones realizan la totalidad de su trabajo o parte de él en forma voluntaria<sup>15</sup>

### **3. CONCEPTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's).**

Antes que nada señalaremos que las ONG's son uno de los grupos más importantes y con mayor auge en estas últimas décadas del llamado Tercer Sector y por consiguiente de la sociedad civil.

El definir a las llamadas ONG's es una tarea muy difícil ya que generalmente con este término nos referimos a características ausentes en este tipo de organizaciones, además el término mismo ONG es negativo, se refiere a lo no gubernamental.

Este tipo de organizaciones en realidad surgió hace muchos años, pero el término Organización no Gubernamental (ONG), nace o se utilizó por primera vez en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), después de la segunda guerra mundial, para darle una categoría especial a un grupo participante que no tenían representación oficial de sus países de origen, pero actuaban o participaban de alguna manera en la ONU, es decir, el término ONG se utilizó para distinguirlas de las representaciones gubernamentales.

“La ONU define a las ONG's como aquéllas organizaciones o grupos de ciudadanos sin fines de lucro, que de manera voluntaria se organizan nacional o

<sup>15</sup> TESTLER M, Salamon, et al “*El Desafío del Tercer Sector Acción Voluntaria y Desarrollo Social*”, Revista Umbral XXI, editorial Universidad Iberoamericana, marzo de 1995, p. 68

internacionalmente. Teniendo estas organizaciones una extensa variedad de servicios y funciones.”<sup>16</sup>

Stephen B. Cox se refiere a las ONG's “como aquellas organizaciones que tienen los siguientes atributos:

- ◆ Son organizaciones privadas, establecidas por algún grupo de la sociedad civil.
- ◆ Están integradas por personal profesional para ejecutar sus programas.
- ◆ Dependen del financiamiento de otras entidades.
- ◆ Son establecidas con referencia a un propósito de interés social, con motivos filantrópicos o comunitarios.”<sup>17</sup>

Ruben César Fernández señala que la acepción ONG es muy limitada. Dice que hay una serie de signos de carácter negativo “que las distinguen de las otras formas de organización:

- ◆ Son independientes y no parten de estructuras mayores, como podría ser la iglesia, la Universidad, un partido político, etc;
- ◆ Su valor viene dado por lo que hacen y no por a quienes representa. Estrictamente hablando no están autorizadas para hablar en representación de otros,
- ◆ Por lo general, los servicios que prestan no son autosustentables,
- ◆ Obtienen sus fondos de otras fuentes, y
- ◆ No son agencias de financiamiento.”<sup>18</sup>

Miguel Concha las define como “el canal idóneo por medio del cual la sociedad se comunica con quienes se encuentran en labores de dirección política y administrativa del gobierno y de la sociedad; asimismo, demandan intervenir en

---

<sup>16</sup> ONU (Organización de las Naciones Unidas) “*NGOs and the United Nations Department of Public Information Some questions and answers*”, traducción elaborada por el tesista, editorial ONU, octubre 1995, p. 6.

<sup>17</sup> Citado por LESTER M., Salamon, et. al. Op. cit p 33

la definición de políticas públicas, en la designación de funcionarios o buscan actuar en las mesas para una nueva reforma política.”<sup>19</sup>

Sergio Aguayo, Presidente de la Academia Mexicana de Derechos Humanos A. C. dice que las ONG's “son organizaciones ciudadanas y las hay de dos tipos: unas son asistencialistas, es decir, son fundaciones y organizaciones dedicadas a la caridad y filantropía y otras son progresivas, ya que son organizaciones que creen más en la educación, proporcionan capacitación informal para que la gente se organice, para que la gente sea de su propia historia.”<sup>20</sup>

Armijio y García las definen “como aquellas instituciones para la participación, el desarrollo social y la asistencia privada, sin fines de lucro, legalmente constituidas la mayoría de ellas, generalmente pequeñas y que dependen de fuentes de financiamiento, tanto externas como internas, para prestar sus servicios.”<sup>21</sup>

Gabriela Pérez Yarahua y David García-Junco Machado las definen como “aquellas organizaciones voluntarias, de carácter temporal, sin fines de lucro y cuyos recursos no se distribuyen entre sus miembros. Existiendo, por lo menos, dos grandes tipos de ONG's:

- Las de asistencia; y
- Las de defensa a derechos ciudadanos, civiles y políticos.”<sup>22</sup>

---

<sup>18</sup> Citado por CASTILLO, Alfonso, et al. “Organismos no Gubernamentales, Definición, Presencia y Perspectiva”, editorial Foro de Apoyo Mutuo, México, 1995, p. 19.

<sup>19</sup> Citado por MORENO, Daniel, “ONG Los nuevos Protagonistas”, Revista Enfoque, suplemento del periódico Reforma, N° 79, 25 junio de 1995, p. 6.

<sup>20</sup> Ibidem, p. 7.

<sup>21</sup> Citados por MORENO, Daniel, “ONG Los nuevos Protagonistas”, Revista Enfoque, suplemento del periódico Reforma, N° 79, 25 junio de 1995, p. 7.

<sup>22</sup> Ponencia presentada en la Segunda Conferencia Internacional del “International Society for Third Sector Research”, realizada en el Colegio de México, junio 1996.

Luis F. Aguilar Villanueva, otrora asesor de la Secretaría de Gobernación, señala que “las ONG’s son expresiones de diversos intereses ciudadanos con la intención de participar en la solución de variados problemas públicos y privados”.<sup>23</sup>

#### Definición del Banco Mundial.

El Banco Mundial como institución que da financiamiento a diversas ONG’s tiene su propio criterio para encuadrar a una organización como ONG y así proporcionarle financiamiento para la realización de su objeto.

El Banco Mundial considera como ONG a cualquier agrupación o institución que es independiente del gobierno y que tiene una finalidad humanitaria o cooperativa, y no comercial.

El Banco establece una distinción, de carácter flexible, entre dos tipos de ONG’s principalmente:

- Las que realizan actividades de carácter operacional; y
- Las que realizan actividades de defensa de derechos.

El Banco Mundial por ser una institución multilateral cuya finalidad es ayudar a países miembros en desarrollo a reducir la pobreza y elevar sus niveles de vida mediante el desarrollo sostenible y la inversión en recursos humanos, se centra principalmente en ONG’s que actúan en la esfera del desarrollo, protección ambiental o aquellas que prestan ayuda a segmentos pobres y vulnerables de la población

El Banco Mundial a pesar de reconocer la existencia de las ONG’s tiene como política “establecer las relaciones con estas organizaciones vía o a través de los respectivos gobiernos.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Citado por ARGUELLES, Antonio, et. al “*Hacia la Modernización Administrativa una Propuesta de la Sociedad*”, Porrúa, Mexico, 1995, p. 51.

<sup>24</sup> BANCO MUNDIAL, “*Colaboración entre el Banco Mundial y las Organizaciones no Gubernamentales*” editorial Departamento de lucha contra la pobreza y políticas sociales del Banco Mundial, Mayo 1996, p. 4.

Por último la definición que nos brinda la propuesta de 'Proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social'<sup>25</sup>, no utiliza el término de ONG, sino el de Organizaciones Civiles, se refiere a éstas como aquéllas personas morales, de carácter privado, constituidas legalmente, que realizan acciones de bienestar y desarrollo social a que se refiere esa ley, inspiradas en los principios y fines de la responsabilidad social, la solidaridad, la filantropía, la beneficencia y la asistencia.

Se entenderá por acciones de bienestar y desarrollo social, aquellas actividades orientadas a lograr el avance del conocimiento, la salud integral de la población, el desarrollo comunitario y sustentable y la promoción de las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por salud integral se entiende el estado de equilibrio biológico, psicológico y social y no sólo la carencia de enfermedad.

Por desarrollo comunitario y sustentable se entiende la preservación, mejoramiento y aprovechamiento racional del ambiente, la creación de condiciones sociales que favorezcan al desarrollo humano integral y, en general, aquellas actividades que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por promoción de las garantías individuales y sociales se entiende a las actividades que procuran su respeto y observancia, la labor de defensa y promoción de los derechos humanos, la readaptación social y, en general, los apoyos para el ejercicio pleno de tales garantías.

<sup>25</sup> Cfr. Propuesta de Proyecto de "Ley de fomento a las actividades de bienestar y desarrollo social", elaborado y publicado por la Universidad Iberoamericana, Organismos Civiles por la Democracia, Foro de Apoyo Mutuo, Fundación Miguel Alemán y el Centro Mexicano de Filantropía, México, 1995

#### 4. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's).

En el presente capítulo relativo al marco teórico, cabe hacer mención de las personas morales y su naturaleza jurídica, y para ello es forzoso recordar que las personas morales que reconoce nuestro marco jurídico, se encuentran previstas en el artículo 25 del Código Civil para el Distrito Federal. Como también ya lo sabemos, hablando de las personas morales, igualmente conocidas como jurídicas o colectivas, cada una de estas surge según sus necesidades histórico sociales y la finalidad que cada una de estas quiere alcanzar. En este orden de ideas encontramos que dentro de su objetivo omnicompreensivo de la vida de las personas sujetas a su jurisdicción, tiene un amplio espectro de personas morales, ya que trata de cubrir la gran variedad de necesidades del ser humano.

Con relación a la naturaleza jurídica de las ONG's podemos decir que estas han crecido sin una definición ni jurídica, ni fiscal, ni administrativa. Las ONG's se han multiplicado sin control ni orden. Esto ha traído como consecuencia que la ONG's se constituyan de diversas maneras

La mayoría de las ONG's se constituyen como asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, de solidaridad social, cooperativas e incluso hasta llegamos a encontrar algunas como sociedades anónimas. También hay que tomar en cuenta que gran parte de las ONG's no están constituidas legalmente, lo que las hace tener una existencia de hecho pero no de derecho.

Existen algunos directorios de este tipo de organizaciones, los más importantes son:

El directorio verde de SEDESOL, el cual fue elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y cuenta con un total de 797 ONG's, las cuales tratan de cuestiones de: educación ambiental, protección y conservación de recursos, promoción comunitaria, denuncia popular, defensa de grupos sociales, gestión de proyectos, etc.<sup>26</sup>

<sup>26</sup> Cfr. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, "*Directorio Verde de Organismos no Gubernamentales*", editorial SEDESOL. Instituto Nacional de Ecología, México, 1994, p. 122.

El directorio de Organizaciones Civiles de la Secretaría de Gobernación cuenta con un registro de 1,300 ONG's más o menos, las cuales están clasificadas en función de su finalidad, encontramos de: asistencia y promoción social, derechos humanos, democracia, asesoría legal, colonos, mujeres, indígenas, migrantes, refugiados, ecología y cultura, colegios de profesionistas e incluso cámaras empresariales.<sup>27</sup>

También la Academia Mexicana de Derechos Humanos elaboró un directorio de ONG's de derechos humanos, el cual cuenta con un registro de 350 ONG's. Estas ONG's realizan actividades de: difusión, promoción, capacitación, y educación de los derechos humanos, del derecho a la salud, también se preocupan de la violación de los derechos de los migrantes, defensa y protección a las comunidades indígenas, etc.<sup>28</sup>

Todos estos directorios están integrados por ONG's de toda la República Mexicana y hasta el día de hoy ninguno ha sido actualizado.

Respecto a la cantidad de ONG's que hay no tenemos una cifra cierta, sin embargo, hay quienes consideran que hay cerca de 10,000.

## **5. OBJETO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's).**

Durante la década de 1970 el objeto de las ONG's se encontraba ligado con un cambio en la sociedad global, se identificaba por su compromiso con la causa de los pobres (ligadas a organizaciones comunitarias y movimientos populares) y por su solidaridad. Las ONG's eran producto de la búsqueda de alternativas de la pobreza, por eso en un principio se les denominó 'estrategias de sobrevivencia'

---

<sup>27</sup> Cf. DIRECTORIO GENERAL DE DESARROLLO POLITICO, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, "*Directorio de Organizaciones Civiles*", editorial Secretaría de Gobernación, México 1995, p. 143

<sup>28</sup> Cf. ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS A.C. "*Directorio de ONG's de los Derechos Humanos*" editorial Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C. México 1995, p. 332

Estos veinte años de experiencia que han tenido las ONG's les ha servido para ir descubriendo y aportando soluciones a los problemas sociales y además han promovido la participación de la población en la toma de decisiones y de esta manera, incluso, poderlas convertir en políticas públicas.<sup>29</sup>

Actualmente se han incorporado a estos actores sociales (ONG's) otro tipo de organizaciones con nuevos centros de interés, es decir ya no estarán ligadas solamente a la causa de los pobres, sino, que también se ocuparán de: la igualdad de la mujer, los derechos humanos, el desarrollo sustentable, la democracia, la ecología, etc.

A todo esto nos preguntamos, ¿Cómo podemos señalar el objeto de las ONG's?. Como lo hemos visto a lo largo de este trabajo, las ONG's abarcan todas las áreas del quehacer social, lo que hace muy difícil el detallar en este punto lo extenso de este tema, sin embargo, muchos estudiosos del tema han elaborado clasificaciones de las ONG's tomando como criterio su área de actividad u objeto

También hay que tomar en cuenta, como ya lo señalamos, que la propia denominación de estos actores sociales (ONG's), se refiere a una serie de características ausentes en este tipo de organizaciones, sin embargo, cada vez resalta más a la luz el hecho de que este término, ONG's, es insuficiente para tratar de describir el objeto de todas estas organizaciones y nos hace darnos cuenta que merecen ser analizadas por sí mismas y no en función del gobierno, es decir, lo no gubernamental.

Creemos que lo existente en común de todo este amplio espectro de ONG's, es que independiente del objeto inmediato que tengan estas organizaciones, su objeto mediato es el de concientizar a la ciudadanía al mismo tiempo que promover la participación de ésta en la vida nacional.

A continuación señalaremos la clasificación más completa que encontramos de la ONG's en México, la cual fue elaborada por Natalia Armijio y Sergio Garcia, en función del sector social en el cual trabajan las ONG's.

---

<sup>29</sup> Cfr. VILLASEÑOR, Elio y Laura Becerra, "La Participación de las ONG's en el Desarrollo Social", Revista "La Otra Cara de México", N° 39 marzo-abril de 1995, pp 1-3.

### 1. Campesinos e Indígenas.

Estas ONG's trabajan principalmente con cooperativas y organizaciones campesinas para recuperar tierras, defender los derechos humanos, luchar contra los caciques, impulsar proyectos de educación, salud y preservación de los recursos naturales en sus comunidades.

### 2. Comunicación.

Dedicadas a recopilar, procesar información, realizar análisis políticos para organizaciones sociales, a capacitar comunicadores, o a producir medios audiovisuales e impresos, ofrecen información alternativa como paso indispensable para la democratización del país.

### 3. Derechos Humanos.

Con más de 300 organizaciones en todo el país<sup>30</sup>, centran su trabajo en la sensibilización y educación sobre el tema. Otras se dedican principalmente a defender casos específicos de violación a estos derechos.

### 4. Salud

Contribuyen a la orientación sobre la medicina preventiva, la capacitación de promotores de salud y la elaboración de materiales educativos. Una de las principales redes en este tema es 'Promoción de Servicios de Salud y Educación Popular' (nacida en 1984, reúne a 42 ONG's).

### 5. Educación Popular.

Dedicadas a la educación no formal, concientizadora, destacan entre estas el Instituto Mexicano para el Desarrollo de la Comunidad (IMDEC) y Fomento Cultural y Educativo.

### 6. Medio Ambiente

En este grupo hay una gran variedad de ONG's, destacan el grupo de los 100, formado por intelectuales. En el Directorio Verde de SEDESOL (elaborado

por el Instituto Nacional de Ecología, cuando dependía de SEDESOL) se encuentran inscritas más de 500 en toda la República.

#### 7. Género.

Realizan estudios sobre la mujer y el fortalecimiento de grupos feministas. Se dedican al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres, el cambio en la condición de la mujer, la defensa a las víctimas de violencia, el mejoramiento de las condiciones de salud y el combate a la pobreza. La mitad de estas ONG's trabajan en el ámbito de la salud.

#### 8. Vivienda y Hábitat.

Favorecen la formación de grupos de ayuda mutua, comités de abasto, estancias infantiles y cooperativas de ahorro o de producción, así como grupos de vivienda.

#### 9. Otros.

Realizan labores en el ámbito de la niñez, ancianos, jóvenes, discapacitados o refugiados.<sup>31</sup>

A esta lista se le podría agregar un inciso más que abarque las ONG's que se dediquen a la actividad política y a promover la participación ciudadana.

El ya citado proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social en su artículo 6º, considera como objeto de las Organizaciones Civiles (ONG's) la realización de actividades de Bienestar y Desarrollo Social:

I Aportar recursos humanos, materiales o de servicio para la salud integral de la población.

II. Procurar, obtener y canalizar recursos económicos, humanos y materiales a favor del desarrollo social, cultural y económico del país.

III. Fortalecer y proteger el ejercicio de los derechos humanos.

<sup>31</sup> Cfr. MORENO, Daniel Op cit pp 4-5

IV. Promover la investigación, la preservación, mejoramiento y aprovechamiento racional del ambiente social natural.

V. Promover la creación de condiciones sociales que favorezcan el desarrollo humano integral.

VI. Promover la realización de obras y servicios públicos para beneficio de la población.

VII. Promover servicios institucionales que apoyen la creación y el fortalecimiento de las organizaciones que se dediquen a las actividades de bienestar y desarrollo social.

VIII. Promover la participación cívica y la participación ciudadana para el beneficio de la población.

IX. Realizar actos de asistencia privada en los términos de la ley local.

X. Ofrecer asesoría, orientación y asistencia jurídica y social a personas y grupos en el ámbito del bienestar y desarrollo social.

XI. Promover el avance general del conocimiento y el desarrollo cultural a través de la educación, la investigación científica y tecnológica, la capacitación sin ánimo de lucro, el uso de los medios de comunicación, las bellas artes y la preservación del patrimonio cultural.

XII. Promover actividades económicas con el propósito de aportar en forma íntegra sus rendimientos para las acciones de bienestar y desarrollo social.

XIII. Desarrollar programas y servicios públicos concesionados por las dependencias y entidades de la administración pública.

## **6. OBTENCIÓN DE CAPITAL.**

Como ya hemos señalado en varias ocasiones, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) dependen del financiamiento externo para la realización de su objeto. De esta manera las ONG's tienen que elaborar proyectos

que le interesen a sus auspiciadoras y llevarlos al cabo en la manera más exitosa posible para que de esa forma puedan realizar más proyectos y obtener mayor financiamiento.

En los últimos años las ONG's han ido perfeccionando su trabajo ya que cada vez existe una mayor disputa por los recursos económicos internacionales.

Las ONG's tienen varios medios para financiarse los cuales son los siguientes:

- ◆ Las aportaciones que hacen de sus miembros;
- ◆ El trabajo voluntario que brindan algunas personas;
- ◆ Los donativos de las personas físicas o morales mexicanas y extranjeras;
- ◆ La venta de servicios y de publicaciones que las propias ONG's llevan a cabo para difundirse y dar a conocer sus estudios y proyectos, así también como para adquirir presencia ciudadana;
- ◆ Con fondos del gobierno, particularmente, con la creación del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), pues dentro de su quehacer derivó recursos a la sociedad, a movimientos sociales y organizaciones civiles, sin embargo, como muchas veces ocurre en el país, estas aportaciones del gobierno suelen llevar detrás un objetivo político.

En la actual etapa que está viviendo el país, con esta lucha por alcanzar la democracia, las ONG's están superando de manera muy drástica las actividades asistenciales, filantrópicas, las actividades de solidaridad o cooperación. La participación de estas ONG's es cada vez mayor en la promoción de actividades dirigidas al desarrollo comunitario y social.

Respecto a la forma de obtener recursos por medio del gobierno la propuesta de Proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social en su capítulo III 'De las Autoridades' artículo 10º, propone que las dependencias y entidades de la administración pública federal, respecto de los

asuntos de su competencia y de acuerdo con el reglamento que expida el Ejecutivo Federal, deberán:

- I. Establecer las políticas de fomento y estímulo que permitan que las organizaciones civiles accedan con oportunidad y eficiencia a los recursos disponibles para la realización de las acciones de bienestar y desarrollo social.
- II. Canalizar recursos públicos a las organizaciones civiles que les permitan realizar las acciones a que se refiere esa ley.<sup>32</sup>

Por último y quizá la más importante de las fuentes de obtención de capital en México es la que encontramos en el financiamiento internacional, que proviene de fundaciones, ONG's de carácter internacional y también de organismos internacionales o nacionales como lo son la ONU, el Banco Mundial, El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), o incluso de gobiernos de países que cuenten con un grado más alto de desarrollo. Sin embargo, México comparado con otros países recibe pocos fondos de cooperación. En los últimos años ha disminuido la ayuda europea, y no es precisamente porque a México le este yendo mejor, sino porque Europa considera como áreas prioritarias a las regiones más cercanas, como es el caso de la ayuda a Europa del Este después de la caída de los regímenes comunistas en 1989. En esta nueva reorientación de las áreas prioritarias también figuran Africa, Asia Central, y áreas en conflicto como Yugoslavia, Somalia, Ruanda, etc.

Esta cooperación de los países europeos se tramita a través de la representación de la Unión Europea (UE) en la Ciudad de México, o bien ya sea directamente con la comisión en Bruselas.

En 1995 la Unión Europea aportó fondos a ONG's mexicanas por una cantidad de casi 14 millones de dólares y en 1996 se otorgaron cerca de 26 millones de dólares, para proyectos mexicanos de los cuales, casi la mitad, se destinó a la cooperación económica, la ayuda de emergencias y a refugiados que

<sup>32</sup> Cf. CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPIA, et al., *Propuesta de proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social*, octubre 1995.

## CAPÍTULO II.

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

#### 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN EUROPA.

Debido a que existen diferencias entre los sectores sin fines de lucro en Europa del Este y Europa Occidental vamos a dividir su estudio.

##### A. EUROPA DEL ESTE.

El sector voluntario en Europa del este tiene un sinnúmero de sinónimos. Entre los términos más utilizados está el de 'sector sin fines de lucro', 'el tercer sector', 'el sector no gubernamental' u 'organismos no gubernamentales' (ONG's). La existencia de esta nomenclatura tan caótica dificulta enormemente la definición de este tercer sector. Sin embargo, estos son nuevos términos, ya que antes del año 1989 el término más común era el de 'organizaciones sociales'

Antes de la segunda guerra mundial, las organizaciones voluntarias desempeñaron un papel importante (sobre todo en países como Hungría, Polonia, Rumanía y lo que ahora es la República Checa), pero después de la guerra y como consecuencia del período comunista, el número de estas organizaciones voluntarias disminuyó drásticamente a comienzos de la década de 1950.

En el período comunista, las organizaciones voluntarias estuvieron marcadas por una gran falta de oportunidades, sobre todo políticas y jurídicas, para su existencia. A principios de la década de 1950 las fundaciones, las asociaciones, las iniciativas de ciudadanos, las mutuales de marineros y de obreros, etc. fueron prohibidas, se violó la libertad de asociación y la libertad de expresión, las pocas organizaciones voluntarias que había, dependían casi en su totalidad del Estado o si no, eran sometidas a un estricto control administrativo. En esta época las actividades de estas organizaciones voluntarias (ONG's) estuvieron

prácticamente destinadas a legitimar el sistema político, su rol principal era político por lo que la prestación de servicios se convirtió en una función secundaria.

En los años 70 este modelo de Estado se empezó a debilitar ya que no podía cumplir con la justicia social y plenitud económica prometida. Este descontento político llevó gradualmente a la creación de una sociedad 'paralela' que se expresaba a través de agrupaciones voluntarias, preocupadas por la situación económica y la vida pública.

En Hungría, por ejemplo, en los años 80, muchas de las nuevas organizaciones sin fines de lucro que estaban apareciendo eran sustitutas de los partidos políticos.

En 1989-1990 con la caída del comunismo reapareció un gran número de ONG's que varían de un país a otro en términos de su finalidad, alcance y tipo de instituciones. Un ejemplo es Croacia, donde a consecuencia de la guerra civil las ONG's están principalmente dedicadas a prestar ayuda humanitaria, la proliferación de estos movimientos ciudadanos después de 1989 fue prueba del gran interés que tenían acumulado por participar en la actividad pública.

Tanto en Europa del Este como en la Occidental, las iglesias católicas romanas y protestantes apoyaron en forma muy significativa el desarrollo de estas organizaciones.

También las organizaciones extranjeras e internacionales tienen una presencia cada vez más importante en la región, desde las transformaciones sistemáticas de 1989-1990.

Fue de gran importancia el aspecto político, ya que a mediados de los años 80 la legislación fomentó en gran medida el desarrollo de las organizaciones voluntarias, facilitando la creación de estructuras legales y fiscales en este sector voluntario o no gubernamental, que se fortaleció más todavía de la apertura de 1989. En Polonia y Hungría, por ejemplo, se promulgó una nueva ley de asociación en 1989, que permitió tanto a las personas morales como físicas formar fundaciones (ya que anteriormente para poder obtener personalidad jurídica estas fundaciones tenían que ser aprobadas por un ministro que tenía jurisdicción sobre

el campo de acción de las fundaciones). Posteriormente cambiaron de un sistema opresivo a uno de vigilancia que garantiza el sistema legal de estas asociaciones.

En Bulgaria las actividades fraudulentas de algunas fundaciones obligaron en 1992 a introducir drásticas restricciones, que en la práctica privan a todas las instituciones sin fines de lucro de cualquier exención de impuestos, esto tuvo como consecuencia el desinterés en realizar cualquier tipo de donaciones.

Con relación al financiamiento, estas organizaciones voluntarias, durante la época del verdadero comunismo, lo obtenían mayoritariamente del Estado. En 1989 esto cambió en forma muy significativa obteniéndose también financiamiento por medio de donaciones privadas, apoyos comerciales y también por medio de apoyos internacionales. Sin embargo, sigue siendo de gran importancia el apoyo estatal.

## **B. EUROPA OCCIDENTAL.**

El tercer sector es una realidad muy antigua y vívida en Europa Occidental, se dice que de cada dos adultos uno pertenece, por lo menos, a una asociación. Sin embargo, el término tercer sector es una realidad reciente (de origen anglo-americano) y muy poco utilizado en Europa

En Europa Occidental los términos más comúnmente utilizados son: 'sector voluntario', 'sector privado', 'movimiento ciudadano', y 'asociaciones'. No obstante, el núcleo de estos términos es que es privado, no gubernamental, sin fines de lucro y cuya finalidad es el bien público

La característica de estas organizaciones de no tener fines lucrativos, no les impiden llevar a cabo actividades lucrativas, para cumplir con sus propósitos sociales, mientras que estas actividades no sean su finalidad principal y sus integrantes no se beneficien de ella

Este sector abarca muchos aspectos de la vida, principalmente ayuda a ciertas categorías de la población, tales como los niños, las mujeres, los pobres, la juventud, los drogadictos, los ancianos, etc

Las ONG's en gran medida, además, compensan la falta de apoyo de las autoridades estatales que no han podido encontrar una solución al conflicto de la prestación de servicios.

La influencia de las iglesias, católica y protestante, ha sido y sigue siendo muy importante en cuanto a la asistencia y ayuda que prestan a las organizaciones que formaban la sociedad civil de Europa. Los países de Europa meridional y de la cuenca del mediterráneo estuvieron más influenciados por la iglesia católica, mientras que los países escandinavos y anglosajones recibieron influencia de la iglesia protestante. Una de las organizaciones con gran influencia de la iglesia es la 'Asociación Cristiana de Jóvenes' (Y.M.C.A) que data del año 1855.

"Existen muchas otras organizaciones que fueron fundadas a finales del siglo XIX, como la Cruz Roja o a principios del siglo XX, sobre todo al finalizar la primera guerra mundial, surgieron muchas asociaciones dedicadas a prestar el servicio de salud y de atención a la niñez como la asociación 'Save the Children'<sup>36</sup>

Con relación al financiamiento, en Europa Occidental las ONG's se financian principalmente con fondos públicos, el tercer sector en Europa depende fuertemente del apoyo estatal, las donaciones privadas constituyen para estas organizaciones un porcentaje muy bajo de su financiamiento. Otro medio de financiamiento lo constituyen las organizaciones supranacionales, como lo son el Fondo Europeo para el Desarrollo Regional, El Fondo Social Europeo, etc.

Las ONG's son sin duda un sector muy amplio en Europa Occidental, se estima aproximadamente que son más de dos millones de organizaciones. Este sector además se caracteriza por la amplia gama de problemas sociales que aborda. Las ONG's contribuyen al desarrollo cultural de los individuos, y a la lucha contra la injusticia en la vida, y le entregan a la población los medios para ser escuchados (grupos de presión). También ayudan al crecimiento económico, ya sea con los trabajos que crean estas asociaciones o a través de la acción

<sup>36</sup> K.ESS, Brekant, "La Cooperación no Gubernamental Europea", editorial PRISMA (Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente), San Salvador, noviembre 1994, p. 3

cooperativa. Las ONG's tienden a darle mayor importancia al componente democrático, que a las obras de caridad, sin embargo, su actividad se extiende a través de todos los ámbitos de la sociedad.

Las dos décadas posteriores a 1945 fueron testigos de la aparición de asociaciones muy poderosas de carácter transnacional que promovieron la idea de la unidad europea. Esto respondía al deseo del pueblo europeo de ver realizado rápido el proceso de integración europea.

Otro momento importante para el desarrollo de las ONG's en Europa Occidental es el derrumbe de los regímenes socialistas-comunistas a fines de la década de 1980, porque los dirigentes de las ONG's con experiencia en cooperación internacional, se dieron cuenta de las necesidades de la sociedad civil y de las oportunidades que se ofrecían para el desarrollo de sus propias organizaciones, así surgieron financiamientos de la Comunidad Europea para proyectos de desarrollo de los países excomunistas.

"A pesar de todo el desarrollo que han tenido las ONG's en esta parte de Europa, hubo un obstáculo que incluso, hasta la fecha, todavía lo siguen teniendo y es que la base legal no le permiten tener una dimensión de carácter internacional, incluso el único Estado de Europa Occidental explícitamente abierto a las ONG's, desde el principio, fue Bélgica, que en 1919 aprobó una ley para estas organizaciones internacionales."<sup>37</sup>

Pese a estas constantes dificultades legales, las organizaciones de Europa Occidental desempeñan un rol muy poderoso en el ámbito internacional, como ejemplo de estos tenemos a organizaciones como 'Medicins Sans Frontières', 'Greenpeace' y 'Amnistía Internacional'.

"En el año de 1989 asociaciones francesas con intereses internacionales, junto con otros países miembros de la Comunidad Europea crearon el 'Consejo Europeo de Organizaciones Voluntarias' (CEDAG) con el propósito de defender los intereses comunes del sector no lucrativo, así como de luchar por un

<sup>37</sup> FRANCO LUINA, Pedro F. "*Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales El Caso del Club Roma*" Tesis Profesional. UNAM, 1976, p. 36

reconocimiento a nivel constitucional legal, aplicando la legislación europea específica, fiscal. La CEDAG se ha convertido en el socio más importante para el diálogo con las instituciones de la comunidad.<sup>36</sup>

La Comunidad Europea (ahora Unión Europea) se ha convertido también en una institución muy importante, sobre todo en estos cuatro o cinco últimos años, para las ONG's, ya que su legislación tiene efectos inmediatos en los Estados miembros y esto influye cada vez más en las áreas en que actúan las ONG's.

Hoy en día, muchos gobiernos nacionales y organismos intergubernamentales desean estrechar sus vínculos con las ONG's tanto nacionales como internacionales, reconociendo que los Estados por sí solos ya no están en condiciones de dar soluciones a todos los problemas.

## 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN ÁFRICA.

Los pueblos africanos desarrollan una fuerte toma de conciencia en la idea de cooperación. Las asociaciones ciudadanas voluntarias contemporáneas emergieron de ese reconocimiento tradicional de apoyarse mutuamente.

Las ONG's tienen en África una historia relativamente corta que se remonta a los años de 1970 y 1980. Estas organizaciones se formaron principalmente para proteger y salvaguardar los derechos de la gente. Se ayudaba a quienes necesitaban asesoría legal o asistencia en derechos humanos. En la época anterior a los 80 la prestación de los servicios sociales era responsabilidad del Estado, sin embargo, a partir de los 80 hubo una enorme crisis en la que el Estado muestra un retraimiento, sobre todo en la prestación de los servicios básicos.

"Un caso especial lo constituye Sudáfrica donde la historia de las organizaciones no gubernamentales abarca cuatro décadas. Se crearon en 1956, cuando subió al poder el Partido Nacional, que introdujo el dominio del apartheid y

<sup>36</sup> DARC'Y DL OLIVIERA, Miguel (coordinador), "Ciudadanos en Construcción de la Sociedad Civil *Monchul*" editorial Magnum, México, 1994, p. 456

la educación inferior para los negros. El país fue dividido en estados territoriales semiautónomos para negros, 'homelands'. Se crearon organizaciones políticas populares, pero se encarceló a sus líderes. La única alternativa posible fue la creación de ONG's para promover la causa del pueblo."<sup>39</sup>

También en Sudáfrica en 1976, debido a la enorme crisis, hubo un auge para la creación de ONG's, ya que a principios de los años 70 hubo sublevación de negros debido a que el Estado intentó suprimir varios proyectos comunitarios de desarrollo. En 1976 hubo masivos boicoteos escolares, gente que quedó sin hogar, matanzas, desplazamientos forzosos, entonces fue cuando se crearon muchas ONG's para hacer frente a la crisis que estaban viviendo.

A mediados de los 80's con las medidas que tomó el Estado para aniquilar a la resistencia negra, volvieron a surgir los enfrentamientos y a través de varias campañas se formaron más ONG's, para dar protección a las víctimas y resistirse a la brutalidad del Estado.

La principal características de la lucha contra el apartheid en estos años fue la creación de una amplia gama de ONG's, que buscaban cubrir el vacío en la provisión de servicios sociales que habían dejado las leyes del apartheid

Actualmente se estima que hay unas veinte mil ONG's en Sudáfrica, de las cuales sólo cuatro mil están registradas ante el gobierno

En África Occidental, las ONG's no sólo surgieron como resultado de factores externos, sino también su surgimiento se debió a circunstancias internas y como consecuencias del apoyo mutuo que hay entre la población. En 1980, por ejemplo, se creó 'El Centro de Mujeres de Nigeria' que hicieron campaña contra el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, también se crearon ONG's para la protección y fomento del medio ambiente, etc

De esta manera podemos decir que a partir de los años 80 el sector voluntario y sin fines de lucro está recibiendo mas atención que nunca. Se ve a este sector más eficiente, con ventajas respecto al sector gubernamental, esto es

<sup>39</sup> Ibidem, p 306

básicamente porque las instituciones gubernamentales tienen proyectos a gran escala que casi nunca tienen beneficiarios inmediatos en su implantación. En tal entendido las ONG's llenan brechas en el desarrollo que el Estado deja. El objetivo principal de las ONG's es proveer a las comunidades de satisfactores para sus necesidades básicas, permitiendo que estas tomen decisiones, es decir, se les permite a los pobres que asuman el control de sus vidas.

En este continente las iglesias tuvieron una activa participación con las ONG's, sobre todo en áreas para combatir la pobreza, el analfabetismo y propiciar educación y salud. A través de cuatro décadas de dominio del apartheid, las iglesias estuvieron apoyando a las ONG's para que los oprimidos progresaran. Hubo ONG's que se crearon sólo como vehículos para crear una sociedad civil con justificación moral para desafiar el apartheid.

En algunas partes de África, sobre todo en Gana y Nigeria, las iglesias movilizan a la gente para que realicen distintos trabajos comunitarios. Movilizan a la gente al rededor del tema de la limpieza y preservación del medio ambiente, principalmente

En África Occidental los movimientos religiosos musulmanes juegan un papel muy importante en las acciones colectivas. Durante el colonialismo, el Islam apareció como un escudo detrás del cual la gente local pudo organizar su resistencia al dominio colonial y a la alineación cultural.

Las ONG's Internacionales también han desarrollado un papel muy importante en el tercer mundo, sobre todo en África. Después de las dos guerras mundiales, cuando Europa estuvo recuperada, empezaron a colaborar enormemente con estos países, sobre todo en proyectos de desarrollo, ya sea a título propio o con organizaciones nacionales y grupos religiosos.

Las ONG's africanas recaudan fondos a través de cuotas a sus socios, pero en general estas entidades reciben financiamiento de donantes externos, como de Canada, Irlanda, Alemania, etc. También hay ONG's que hacen campañas de recaudación de fondos, como bailes, cenas, etc. Las Iglesias extranjeras y otras

instituciones de beneficencia extranjera también aportan financiamiento a estos grupos.

### **3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN ASIA.**

Para la mejor comprensión de este tema vamos a dividir su análisis, primero estudiaremos la región de los países de Asia del Pacífico y después los de Asia del mundo Árabe.

#### **A. ASIA DEL PACÍFICO.**

En Asia existe una rica tradición de organizaciones autóctonas, que se preocuparon por el manejo de los recursos naturales. El crecimiento de las organizaciones y movimientos voluntarios se puede rastrear a lo largo de los últimos doscientos años, desde la época colonial hasta la independencia y más allá aún.

Con los últimos movimientos sociales que se dieron a raíz de las dos guerras mundiales, los ideales y las formas de organización, tales como los partidos políticos, sindicatos, organizaciones campesinas, movimientos femeninos, sociedades de ayuda mutua, etc., se trasladaron del occidente hacia Asia. Las décadas que siguieron a la segunda guerra mundial fueron de agitación política y revueltas revolucionarias que dieron como resultado que ya en la década de 1970 la mayoría de los países se encontraban bajo regímenes dictatoriales.

La historia de las ONG's, como forma más reciente de participación del voluntariado, en Asia de la región del Pacífico no se remonta muchos años atrás. Estas últimas dos décadas han sido testigo de estos movimientos que lograron involucrarse en el quehacer político, económico, social y cultural de sus países.

Entre 1970 y 1990, los regímenes autoritarios de Asia cayeron uno tras otro. En estos casos los movimientos de la ciudadanía tuvieron un rol muy importante. Los movimientos cívicos que surgieron en estas décadas, a diferencia de otros movimientos anteriores, son multclasistas en cuanto a sus miembros y liderazgo.

Los derechos, el desarrollo, el medio ambiente, etc., han dejado de ser problema de clase social y ahora constituyen los problemas de todos los ciudadanos que exigen una sociedad más equitativa y sustentable.

Con la guerra de Vietnam en los años 60 florecieron poderosos movimientos de paz.

Todos estos movimientos señalados han traído como resultado el surgimiento de las ONG's. Algunas de estas tuvieron como progenitora a la acción social inspirada por la iglesia tanto católica como protestante, la influencia islámica, hindú y budista también es profunda. Otras de ellas han sido producto de la organización ciudadana, que busca aminorar algunos problemas del bienestar humano.

En los años 60 y 80 que fue cuando muchos de estos países cayeron en manos de las dictaduras, el tema de los derechos humanos fue el centro de atención de las organizaciones voluntarias. Actualmente hay muchas ONG's que trabajan en conjunto con organizaciones de base a las cuales ofrecen ayuda política, técnica, material y espiritual. Este tipo de organizaciones promueve una mayor participación de los pobres y marginados en la organización comunitaria, en los aspectos de salud y otros proyectos. Existen también otras ONG's que limitan su acción a la defensa o rechazo de ciertas políticas estatales que afectan a los ciudadanos.

Las ONG's del sur de Asia que son las más grandes del mundo, sin apartarse del todo de la tradición de estos pueblos, se orientan más bien hacia el desarrollo rural y benefician principalmente a campesinos y pobres del ámbito rural. Se considera a los movimientos campesinos y a las ONG's como la plataforma de la democracia.

Hoy en día los pueblos indígenas ocupan un sitio preferente en la prioridades de los gobiernos y de las ONG's. Sus culturas en extinción aparentemente albergan la solución para la crisis ecológica. La restauración del ecosistema es una tarea de gran magnitud. Las actividades y el financiamiento que se destina a la protección, restauración y manejo del medio ambiente,

presentan un aumento notorio. Las campañas más populares para salvar bosques y selvas han sido montadas por pueblos indígenas con la ayuda de las ONG's.

La juventud y los niños también están adquiriendo gradualmente la responsabilidad del futuro de la región. Existen muchas asociaciones de juventud y niños en los colegios. La gran mayoría de ONG's están manejadas por personas que en algún momento estuvieron involucradas en movimientos juveniles y estudiantiles.

En estos países de Asia el medio legal para crear estas organizaciones de voluntariado es muy represivo. En Malasia, por ejemplo, todas las organizaciones sociales se deben de registrar ante el 'Conservador' del Ministerio de Asuntos del Interior. El Conservador ejerce poderes casi ilimitados, ya que puede disolver organizaciones cuando lo juzgue conveniente.

## **B. ASIA. PAÍSES DEL MUNDO ARABE.**

El tercer sector en el mundo árabe se conoce como 'sector autóctono' o como 'Organizaciones Voluntarias Privadas' (OVP's), que son organizaciones sin fines de lucro, tanto filantrópicas, como de utilidad pública y ONG's.

En los países árabes la existencia de estas organizaciones se remonta al Siglo XIX, pero empezaron a adquirir más fuerza y diferentes formas en estas dos últimas décadas. Su desarrollo se encuentra arraigado en las religiones tanto islámicas como cristiana e inspirado en principios religiosos y moralistas. Profesan en esta cultura el acto de dar limosna. Existe un gran número de OVP's en los países árabes que tienen un origen religioso.

El desarrollo de estas organizaciones en el mundo árabe fue propugnado por los estratos más educados de la población y por dirigentes religiosos.

La llegada de misioneros religiosos occidentales a los países árabes desde 1815 en adelante, así como la paulatina expansión de sus actividades e influencia, significaron una amenaza para las comunidades árabes. Como una reacción surgieron las Organizaciones del Voluntariado Privadas en Sudán, Jordania,

Líbano e Irak. En los países árabes casi todas las sectas religiosas al igual que los grupos étnicos han establecido organizaciones para atender a sus miembros.

La actividad benéfica en su mayoría se centra en los pobres y los desfavorecidos. Sin embargo, una característica que comparten la OVP's es su falta de distribución geográfica, ya que todas tienden a concentrarse en las capitales y otros centros urbanos, descuidando en su mayoría el campo. Esto es porque, como ya lo mencionamos, la gente que integra este tipo de organizaciones es generalmente profesionista, por lo que se concentran en las ciudades.

En el aspecto legal las constituciones de los países árabes no tienen una clara definición de las Organizaciones del Voluntariado Privadas, por consiguiente, no existe ningún régimen jurídico para las ONG's, fundaciones privadas o entes filantrópicos. La legislación árabe sólo hace una distinción entre instituciones de servicio público, que pueden ser integradas por personas morales, y asociaciones a las que sólo pueden pertenecer personas físicas y dependen de las cuotas de sus miembros y de donaciones

El apoyo del gobierno a este tipo de organizaciones no sólo se limita únicamente a la ayuda financiera, sino que incluye también la provisión de empleados a quienes el gobierno les paga para que trabajen en este sector. También existe la ayuda externa que llega de gobiernos, organizaciones internacionales y ONG's.

En estos países el tamaño de las ONG's es pequeño, generalmente son poco numerosas. Ello puede atribuirse, entre otras cosas, a la corta edad que existe entre la mayoría de su población. Estas OVP's en el mundo árabe, debido a la gran densidad de población infantil, se han enfocado mucho a brindarle servicios a este sector de la población; se preocupan por la educación, servicios médicos y también abordan problemas políticos

#### **4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN AMÉRICA.**

Para facilitarnos el estudio de las ONG's en el Continente Americano también vamos a dividir el análisis por regiones.

##### **A. AMÉRICA DEL NORTE.**

En Estados Unidos de América y Canadá existe una larga tradición de ONG's (se les conoce como PVO's Private Voluntary Organizations). En estos países la mayoría de la gente se relaciona con el sector independiente. Una gran cantidad de personas brinda su aporte al menos para alguna causa y algunas veces trabajo voluntario.

En Estados Unidos alrededor del 90% de los fondos destinados a grupos voluntarios y sin fines de lucro provienen de los particulares. Estados Unidos es un país que se forjó en la tradición en la que los ciudadanos defienden y atesoran la libertad de culto, de expresión y de reunión.

Tanto en Estados Unidos como en Canadá con frecuencia las iglesias sentaron las bases para acciones voluntarias, ayudando a crear escuelas y hospitales

En Canadá la primera agencia voluntaria fue probablemente el 'Bureau des Pauvres' creada en 1688 para ayudar a la gente que se quedó sin hogar después de un incendio que arrasó con la ciudad de Quebec. En Estados Unidos una de las primeras intervenciones del sector independiente fue el movimiento contra la esclavitud. El primer grupo estadounidense opuesto a la esclavitud fue fundado en el año de 1775. Otro movimiento importante en Estados Unidos fue el que propugnó los derechos de las mujeres. En 1848 un grupo feminista luchó por el derecho a voto

La formación de fundaciones en Norteamérica ocupa un lugar muy importante en la historia del sector independiente, aunque esencialmente en estos países es un fenómeno del siglo XX. En Canadá es más bien un suceso

contemporáneo, la mayoría fueron creadas después de los años 60, sin embargo se empezaron a expandir con rapidez tras la segunda guerra mundial.

Las ONG's por lo general han tenido una fuerza muy positiva en Norteamérica, los sondeos de opinión posicionan a las organizaciones benéficas en los primeros lugares de las instituciones en las que más confía la gente. Este sector ha influido prácticamente en todas las áreas del saber, ecología, medicina, deporte, agricultura, artes, educación, etc. Estas ONG's en Norteamérica a veces se crean con el objeto de presionar a los gobiernos para que adopten políticas nuevas o modifiquen las antiguas, promoviendo que estas instituciones cooperen estrechamente con el gobierno.

## **B. AMÉRICA LATINA.**

En América Latina a las ONG's también se les conoce con el nombre de Organizaciones para la Promoción y el Desarrollo (OPD's). "Los movimientos sociales de la década de 1960 constituyen el telón de fondo de los organismos no gubernamentales, en este periodo se fueron abriendo nuevas formas de participación: la 'comunidad' y los 'movimientos sociales' de los regímenes autoritarios de los años 70, los 'ciudadanos' y la 'sociedad civil' de los procesos de democratización de los años 80, lo 'no lucrativo y no gubernamental' o el 'tercer sector' de los años recientes, con sus múltiples e innumerables facetas."<sup>40</sup>

Las primeras ONG's en América Latina surgieron como una alternativa, es decir, como centros provisionales de investigación que se desarrollaron al margen de las universidades sometidas a presiones del Estado autoritario, como grupos que daban apoyo a movimientos sociales emergentes, sin estar legalmente autorizados, su financiamiento fue para proyectos específicos, por lo que los investigadores tuvieron que aprender a definir su trabajo en función de un programa, en el que hubiera consistencia entre los objetivos y los medios.

---

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 52

Sin embargo, a medida que en los años 80 gradualmente se empezaron a quitar las restricciones iniciales contra las universidades, los fundadores decidieron quedarse definitivamente como ONG's ya que encontraron varias ventajas a esta forma de organización, una de ellas fue que el ser organizaciones de tamaño reducido no se tenían que pasar por tantos trámites burocráticos para la toma de decisiones, además se convencieron de que era mejor que el crédito se les otorgue en función de los servicios que ofrezcan.

La iglesia católica romana (más específicamente la Teología de la Liberación) influyeron en gran medida para el surgimiento de las ONG's ya que ayudaron a darle una difusión mucho más amplia a estas nuevas formas de acción y de pensamiento. La iglesia trabajaba con las comunidades de base, al nivel de base era donde se consideraba que estaba la auténtica iglesia. De esta manera la iglesia comenzó a tener una nueva faceta, vinculada a proyectos sociales.

Las ONG's se convirtieron en América Latina en un fenómeno masivo a partir de la década de 1970 en adelante. Alrededor del 68% de las ONG's apareció con posterioridad a 1975, el 17% se remonta a los años 1960 y 1950 y un 15% se distribuye de manera regular en décadas anteriores.

Los temas por los que más se interesan las ONG's de América Latina son capacitación y educación, pero su crecimiento se asoció principalmente al tema de la educación. Otro tema al que le dan también gran importancia es a la salud. Por otro lado, los problemas que reciben menor atención son el crimen, la violencia y las drogas, situación un poco alarmante teniendo en cuenta la importancia de estos problemas.

El financiamiento se obtiene principalmente de Europa, sin embargo, América Latina no se considera de las regiones prioritarias en vía de desarrollo. Debido a la magnitud de las necesidades, África y Asia gozan de mayor prioridad en la asignación de recursos. Las regiones más pobres de América Latina tienden a recibir más atención de parte de las ONG's del norte del continente

**CUADRO COMPARATIVO DE LEGISLACIONES SOBRE ONG's EN AMÉRICA LATINA.**

PAÍS	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	Ecuador
<i>Registro Oficial</i>	x	x	x	x	X		
<i>Deductibilidad de donativos, exención de impuestos</i>			x		X	X	
<i>Apoyo con recursos y obligaciones</i>	x	x	x		x	x	X
<i>Definición de derechos y obligaciones</i>		x	x		x		
<i>Leyes para el fomento y promoción de las OSC (ONG)</i>	x		x	x	X	X	
<i>Contratación con OSC (ONG) para servicios públicos</i>			x		X		
<i>Mecanismos de participación ciudadana</i>	x		x	x	x		X
<i>Mecanismos de articulación con las autoridades públicas</i>	x	x	x	x	x		

NOTA. La mayoría de las legislaciones latinoamericanas no regulan a las ONG's per se, sino que lo hacen bajo las figuras de asociación civil, sociedad, asociaciones de beneficencia y/o organizaciones sin fines de lucro. Las ONG's se mencionan en leyes específicas de algunos países. Colombia es el único país de América Latina que contempla a las ONG's en su Constitución

PAÍS	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú
Registro Oficial			X	x	X		X
Deductibilidad de donativos, exención de impuestos			X				
Apoyo con recursos y obligaciones	x	x	X				
Definición de derechos y obligaciones			X	X			
Leyes para el fomento y promoción de las OSC (ONG)	x	x	X	x	X	X	X
Contratación con OSC (ONG) para servicios públicos							
Mecanismos de participación ciudadana			X				X
Mecanismos de articulación con las autoridades públicas		x	X				

NOTA: Estos cuadros fueron elaborados por la Comisión de Participación Ciudadana, de la Cámara de Diputados.

### C. LAS ONG's EN MÉXICO.

En México las ONG's empezaron a surgir en las décadas de los 60 y 70. Muchas de estas organizaciones surgieron por la ayuda de la iglesia católica, y se dedicaron a proveer asistencia social a los pobres, tanto en la ciudad como en el campo. En el caso de México, existen varios momentos claves que han influido en el surgimiento de las ONG's. Fueron creadas para apoyar a movimientos populares independientes, que surgieron como resultado de la presión estudiantil de 1968.

Otro momento importante para el surgimiento de ONG's vino con el terremoto de 1985, donde muchos ciudadanos se organizaron para ayudar, tratando también de acelerar la lenta respuesta que tuvo el gobierno en esos momentos y además la ciudadanía le planteó al gobierno las demandas populares para tratar de influir en el proceso de reconstrucción. Se formaron muchas ONG's con personal mucho más profesional, capacitado para asistir a las necesidades de la gente. Muchas de las ONG's trabajaron en forma tolerante independiente del gobierno, con organizaciones populares locales, sin embargo, otras ONG's reconocieron la necesidad de cooperar con el gobierno, por lo que empezaron a abrir más espacios en el sistema político, muchas ONG's comenzaron a prestarle más atención a cuestiones relacionadas con la democracia, elecciones y derechos humanos

En el sexenio del Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) muchas ONG's empezaron a tener más actividad en el área política y una nueva orientación encaminada a promover la democracia. Esto fue debido principalmente a la frustración al ver las elecciones tan cuestionadas que llevaron a Salinas al poder. También influyó la gran importancia que le dio el Presidente Salinas a la reforma económica del país y el descuido de la reforma política. Sin embargo, en el periodo del Presidente Salinas la política social fue un área de significativa actividad, donde se introdujeron varias propuestas importantes como la relativa a la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y otras para

tratar de combatir la pobreza, una de ellas fue la del 'Programa Nacional de Solidaridad' (PRONASOL).

Con la política social de Salinas parecía que se estaban abriendo nuevos espacios para la participación de las ONG's en la resolución de las demandas populares básicas, incluso el Secretario de Desarrollo Social invitó a las ONG's para que participaran en la solución de cuestiones relacionadas con el bienestar social y les dio varios proyectos financiados por el 'Fondo de Coinversión Social'. Sin embargo, a pesar de que por un lado parecía que se estaban promoviendo las actividades de las ONG's, por otro lado fueron sorprendidas por cambios que hizo el Secretario de Hacienda y Crédito Público en 1989, considerando de esta manera a las ONG's como sociedades con fines de lucro, cambiándolas al título segundo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta lo que dio como resultado que tuvieran que pagar el impuesto sobre la renta y, en consecuencia, el impuesto al activo.<sup>41</sup>

Como resultado de este nuevo trato fiscal varias ONG's formaron la 'Convergencia de Organismos por la Democracia' cuyo propósito es reformar las leyes fiscales. En noviembre de 1990 se presentó a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, una iniciativa de reforma a distintas disposiciones fiscales, cuya petición se centraba principalmente en recalcar el hecho de que las asociaciones civiles (ONG's), son organizaciones no lucrativas que realizan actividades de beneficio colectivo y de interés social, y que además las ganancias las aplican al objeto social. En respuesta a esto la Dirección General de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dijo que si las asociaciones civiles tienen un objeto científico, político, cultural o deportivo pueden considerarse como personas morales no contribuyentes, siempre y cuando comprueben que es en beneficio colectivo y de interés social. Sin embargo, "entre 1991 y 1994 las disposiciones fiscales pusieron en aprietos a las organizaciones civiles, dificultando nuevamente sus actividades de bienestar, promoción social,

<sup>41</sup> Cf. Diario Oficial de la Federación del día 30 de marzo de 1989

humanitaria y de asistencia."<sup>42</sup> De esta manera las relaciones entre el estado y las ONG's decrecieron.

Otro acontecimiento que influyó sobre la forma o la dirección que fueron tomando las ONG's fue la atención del Presidente Salinas hacia el extranjero, viendo esta actitud más claramente con la negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) En respuesta a esto varias ONG's junto con otros actores de la sociedad civil (grupos independientes, grupos de defensa ambiental, grupos de agricultores, etc.) hicieron varias propuestas alternas a la negociación. "Como ejemplo tenemos a la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC) que en el 1993 le propuso a los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos, una redacción alternativa de cada uno de los capítulos que conformaban el TLC, con fundamentos técnicos y viabilidad política y social."<sup>43</sup>

Adicionalmente, la Red Nacional de Redes de ONG's, que agrupa trece redes temáticas, estuvo trabajando en una propuesta de política social alternativa, que recogió los planteamientos tanto globales como sectoriales (en materia de salud, educación, alimentación, nutrición y medio ambiente) que las ONG's han venido impulsando, y que han planteado en distintos foros a las oficinas gubernamentales pertinentes y a la Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Social de Dinamarca que se llevó a cabo en marzo de 1995.<sup>44</sup>

Recientemente, como resultado de la crisis mexicana por la devaluación del peso en 1994 y con el surgimiento de la rebelión ' Zapatista', en el Estado de Chiapas, muchas ONG's junto con otros grupos de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, han buscado asegurar una solución pacífica en

---

<sup>42</sup> SALAZAR, Ana M., Godoy, F. y Reygadas, R., "Nuestra propuesta de ley para ONG's", (Rostros y Voces de la sociedad civil, N°2), México, febrero 1996, p 7.

<sup>43</sup> PLESTER, Karianne and Douglas A. Chalmers, "Non-Governmental Organizations, Public Policy and the Changing Structure of Mexican Politics", traducción responsabilidad del tesisista, paper prepare for the Second International Conference of the International Society for Third Sector Research Held at El Colegio de México, julio 1996, p 4

<sup>44</sup> Cfr. HEREDIA ZUBIELA, Carlos, "Políticas Públicas y Cabildo: La experiencia de las ONG's mexicanas", (Rostros y Voces de la sociedad civil, No. 1.) Organismo de Difusión de Redes y Organismos Civiles, septiembre-octubre 1995, pp 28-32.

Chiapas y además se han enfocado en la promoción de políticas alternativas que encaminen los problemas socio-económicos tan profundos. Los propios guerrilleros del EZLN han solicitado la intervención de las ONG's para denunciar la injusticia social, económica y política del país.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, reconoce la labor de las ONG' u Organizaciones Civiles (así llamadas en el PND). Se les considera a estas organizaciones de gran importancia para el desarrollo político y social de México. Son organizaciones que complementan la labor del Estado, pueden ser en un momento dado consultores calificados para la elaboración de programas gubernamentales y en la instrumentación de varias políticas públicas. Podrían también proporcionar útiles referencias para la evaluación de resultados de las acciones del gobierno. Asimismo, menciona que han desarrollado actividades de gran trascendencia en momentos críticos. Se les conoce su capacidad de organización, dedicación y de compromiso y además su espíritu solidario. Por medio de estas organizaciones civiles se muestra una mayor madurez de la sociedad mexicana con un afán participativo y con gran disposición de asumir responsabilidades de cooperación y servicio

Los cambios sociales y políticos que ha tenido el país a últimas fechas han propiciado el surgimiento de ONG's de promoción cívica y cultural, de defensa de los derechos humanos, de protección ecológica, de desarrollo social y de autoayuda.

El Poder Ejecutivo, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, habla de una nueva relación entre el Estado y la sociedad, entre el gobierno y las organizaciones sociales, marcadas por la legalidad y por un ánimo de responsabilidad, que tendría como resultado un país más justo y unido

Asimismo, el Poder Ejecutivo también reconoció en el PND que el marco legal vigente no es suficiente para que la sociedad civil organizada e independiente realice todos sus propósitos e iniciativas. Es de primordial importancia promover el establecimiento de un nuevo marco legal que reconozca, favorezca y oriente las actividades sociales, cívicas y humanitarias de las

organizaciones civiles. Por otra parte, se deben promover reformas fiscales adecuadas, que permitan la creación y el desarrollo de las organizaciones civiles, ya que las condiciones fiscales actuales inhiben el potencial que la sociedad tiene para participar en la solución de problemas y para construir un país más justo, con mejores oportunidades de vida.<sup>45</sup>

En octubre de 1995 la Universidad Iberoamericana junto con algunas organizaciones de la sociedad civil (Organismos Civiles por la Democracia, Foro de Apoyo Mutuo, Fundación Miguel Alemán y el Centro Mexicano para la Filantropía) que representan la unión de más de 400 ONG's, cuyo trabajo abarca varias materias, presentaron públicamente su propuesta o proyecto de la 'Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social'.

Es importante señalar primero que esta propuesta de Ley no busca la creación de una nueva forma de asociación de las ya reglamentadas en nuestras leyes, únicamente señala la importancia que tienen las organizaciones civiles (ONG's) para el bienestar y desarrollo social del país. Esta propuesta fue elaborada por los propios ciudadanos integrantes de organizaciones no lucrativas y que además se encuentra postulada como uno de los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo. El objetivo primordial de esta Ley es tratar de construir un país mejor, sirviendo como instrumento que apoye a que las personas se comporten de manera generosa y caritativa para buscar el bien común.

Para cumplir con los objetivos de esta propuesta es de suma importancia adecuar el marco legal actual a las nuevas necesidades de la población, creando estímulos de todo tipo para que de esta manera se logre una mayor participación ciudadana. Se propone en esta ley también contar con estímulos fiscales. En esta propuesta se busca la participación de los sectores tanto público como privado, donde se establezcan las bases que conduzcan a una nueva forma de relación entre el gobierno y la sociedad. Se propone que el Estado, a través de sus distintas dependencias, establezca las políticas de fomento y estímulo y al mismo

<sup>45</sup> Cfr. Plan Nacional De Desarrollo 1995-2000, editorial Secretarına de Hacienda y Crédito Público, pp. 66-68.

tiempo canalice recursos públicos a las organizaciones civiles que les permita realizar acciones de bienestar y desarrollo social.

Esta propuesta promueve la participación de la sociedad civil en el quehacer público destacando la importancia de valores tales como la solidaridad, responsabilidad social, filantropía, bien común, justicia, etc.

La Ley propuesta se enmarca en el ámbito de la legislación federal respetando las atribuciones que se otorgan a las entidades federativas, en materias tales como la asistencia privada; considerándose reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>46</sup> Hasta el día de hoy la Comisión no ha resuelto nada con relación al proyecto de Ley, sin embargo, ha resaltado el interés y la importancia que tiene el estrechar sus vínculos con la ciudadanía, por lo que ha realizado diversos talleres, en los que junto con organizaciones civiles (ONG's) se ha expuesto la necesidad de crear una Ley que regule la actividad de estas organizaciones. Se reflexionó sobre la pertinencia de instalar una Comisión redactora de una Ley de Normas Mínimas, para el establecimiento de derechos, obligaciones y sanciones que fortalezcan sus actividades. También se expuso la necesidad de crear un registro de las ONG's en cada uno de los Estados de la República, así también como la importancia que tiene el reconocer a las Organizaciones Civiles como entidades de interés público.

En cuanto a los participantes que han acudido a los distintos foros de intercambio con la Comisión de Participación Ciudadana encontramos a cerca de 600 ONG's, así como varias instituciones educativas, de investigación y también entidades públicas.<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Cfr. Propuesta de Proyecto de "Ley de fomento a las actividades de bienestar y desarrollo social", elaborado y publicado por la Universidad Iberoamericana, Organismos Civiles por la Democracia, Foro de Apoyo Mutuo, Fundación Miguel Alemán y el Centro Mexicano de Filantropía. México, 1995

<sup>47</sup> Cfr. Documento no publicado, elaborado por la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados a finales de 1996, p. 125.

### CAPÍTULO III.

#### LOS DERECHOS HUMANOS.

##### 1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar, o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.

Los Derechos Humanos son todas aquellas facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin las cuales no se puede vivir como ser humano

Estos derechos no dependen de su reconocimiento por parte del Estado ni son concesiones suyas, tampoco dependen de la nacionalidad de la persona, ni de la cultura a la cual pertenezca. Son derechos universales que corresponden a todo habitante del mundo. Su núcleo lo encontramos en el concepto de dignidad humana; la pertenencia a la especie humana es condición suficiente para gozar de ellos.

Desde el punto de vista ético todos los individuos pueden violentar Derechos Humanos; sin embargo, la responsabilidad por la efectiva vigencia de los Derechos Humanos incumbe exclusivamente al Estado, entre cuyas funciones primordiales está la prevención de toda clase de delitos.<sup>48</sup>

## 2. EVOLUCION HISTORICA.

El reconocimiento universal de los Derechos Humanos como inherentes a la persona es un fenómeno reciente.

Los documentos precursores de las modernas declaraciones de derechos no enunciaban derechos inherentes a la persona sino derechos del pueblo, conquistas de la sociedad. Más que el reconocimiento de derechos intangibles de la persona frente al Estado, lo que establecen son deberes para el gobierno. Entre estos cabe mencionar, la Carta Magna de 1215, la Petition of Rights de 1628, el Habeas Corpus de 1679, el Bill of Rights de 1689, todos ellos productos del pueblo inglés.

Posteriormente, en el siglo XVIII, la doctrina de la ilustración alimenta los movimientos revolucionarios de Norte América y Francia. Esta doctrina considera que la opresión, la pobreza y las calamidades del mundo no son más que consecuencia de la ignorancia y que por lo tanto, con una educación conveniente, la abundancia y la felicidad serán patrimonio del hombre.

---

<sup>48</sup> Cfr. BUERGENHIAL, Thomas y otros, "*Manual Internacional de Derechos Humanos*", Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Venezuela, 1990.

La revolución francesa, influenciada por la filosofía ilustrada, representa el acontecimiento político y social de mayores repercusiones en el cambio de las ideas modernas y consecuentemente, de la organización jurídica del Estado en el siglo XVIII.

Es en este momento histórico cuando aparecen las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, fundadas en el deber de respetar y proteger.

Ejemplos de estas declaraciones son: la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776 la cual señala que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual ha sido desde esa fecha el instrumento de referencia obligada que orienta la filosofía de los derechos civiles en la época contemporánea.

Tenemos hasta aquí lo que se conoce como la primera generación de Derechos Humanos, que comprende todos aquellos derechos civiles y políticos y libertades fundamentales cuyo titular es el ser humano como tal y como ciudadano y que exigen del Estado omisiones respecto a la actividad de sus gobernados.

<b>Son Derechos Humanos de la primera generación</b>	
◆ el derecho a la vida	◆ derecho a la libertad
◆ a la integridad física	◆ libertad de expresión
◆ a un justo proceso	◆ de decisión política
◆ libertad de creencias	◆ el respeto al domicilio

Posteriormente y como producto de la Revolución Industrial, las constituciones nacionales incluyen en sus textos derechos sociales, conocidos como la segunda generación de Derechos Humanos. Esta generación está constituida por derechos de tipo colectivo como los relativos al trabajo, a la protección de grupos o de sectores sociales que constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades políticas del mismo. Surgen por primera vez en el mundo en México, en la Constitución de 1917.

<b>Son Derechos Humanos de la segunda generación</b>	
♦ derecho al trabajo	♦ de asociación sindical
♦ a un salario justo	♦ a disfrutar de descanso
♦ a la salud	♦ a la educación

De hecho, nuestra Constitución ha sido reconocida como la primera del mundo en prescribir derechos de carácter social, incluso antes que la Constitución de la otrora URSS.

<b>Son Derechos Humanos de la tercera generación<sup>49</sup></b>	
♦ derecho a la paz	♦ derecho a la autodeterminación de los pueblos
♦ derecho al desarrollo	♦ derecho a disfrutar de un ambiente sano

<sup>49</sup> Cfr. CARPIZO MACGRI GOR, Jorge, "Los Derechos de las Nuevas Generaciones", Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, CNDH, México, 1992

### **3. CARACTERÍSTICAS.**

Los Derechos Humanos guardan ciertas características esenciales:

#### **Universalidad.**

Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los Derechos Humanos y no pueden invocarse diferencias políticas, sociales, culturales o de cualquier otro tipo como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

#### **Supratemporalidad.**

Los Derechos Humanos siempre pertenecen al hombre como individuo de una especie, están por encima del tiempo y por lo tanto del Estado mismo.

#### **Progresividad.**

Como los Derechos Humanos no dependen de su reconocimiento por parte del Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma, y así concretar las exigencias de la dignidad humana en cada momento histórico

#### **Irreversibilidad.**

Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada.

### **Transnacionalidad.**

Los Derechos Humanos no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sólo que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, es decir, el individuo porta sus derechos en sí mismo.

### **Intransferibilidad.**

Los Derechos Humanos no pueden ser cedidos, contratados o convenidos para su pérdida o menoscabo.<sup>50</sup>

## **4. LIMITES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

Como señalamos anteriormente, los Derechos Humanos implican obligaciones a cargo del gobierno. El fin del ejercicio del poder, en una sociedad democrática, debe ser la preservación y satisfacción de los derechos fundamentales de cada individuo

El Estado debe respetar los derechos fundamentales, pero, además debe asegurar la efectividad de los Derechos Humanos con todos los medios a su alcance y prevenir situaciones que puedan resultar lesivas a estos; el Estado incluso, a fin de prevenir esas situaciones, puede limitar los Derechos Humanos para conservar el orden público.

### **Limitaciones ordinarias.**

Los Derechos Humanos pueden ser legítimamente restringidos pero sólo si la limitación impuesta proviene de la ley. El poder ejecutivo no está facultado para imponer límites que no hayan sido previamente recogidos en una ley del legislativo.

<sup>50</sup> Cfr. SÁNCHEZ A LA TORRE. Ángel, *“Teoría y Experiencia de los Derechos Humanos”*, editorial Gregorio del Toro, Madrid, 1968

### **Limitaciones excepcionales.**

El gobierno está facultado para decidir por sí solo la imposición de determinadas limitaciones extraordinarias a algunos Derechos Humanos. Tal suspensión está sujeta a cierto número de condiciones que solamente se justifican en casos de emergencias o que entrañen peligro público.

Lo anterior con base a las siguientes características de los derechos humanos:

#### **LOS DERECHOS HUMANOS.**

1. Nacen de nuestra propia dignidad, de nuestra propia naturaleza.
2. No podemos renunciar a ellos
3. No los podemos pasar a otra persona.
4. No los podemos vender
5. No se pierden con el tiempo.
6. Son históricos porque la gente los ha ido conquistando poco a poco y van surgiendo nuevos derechos al pasar el tiempo y aparecen nuevas necesidades.

7. Son el resultado de grandes y fuertes luchas sociales.

8. La enseñanza y la educación de los Derechos Humanos son muy importantes para que se cumplan, porque lo primero que tenemos que hacer es conocerlos.

9. De todos depende que se cumplan y respeten.

## 5. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La evolución histórica del reconocimiento de los derechos humanos ha tenido el siguiente desarrollo clasificando a los derechos humanos en tres generaciones:

### PRIMERA GENERACIÓN

Inglaterra 1689	EE.UU. 1776	Francia 1789 Revolución Francesa
BILL OF RIGHTS	DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN PUEBLO DE VIRGINIA	DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO
Postulaba la existencia de una serie de derechos y	• a igualdad natural en la libertad y la independencia.	• a la libertad

<p>libertades frente al monarca, considerados por el pueblo como inderogables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• al derecho al goce de la vida y la libertad.</li> <li>• al derecho a obtener la felicidad.</li> <li>• el derecho a la propiedad.</li> <li>• a la "soberanía popular" (el poder y la soberanía residen en el pueblo).</li> <li>• el derecho a la rebelión.</li> <li>• el derecho a las elecciones libres y al sufragio, es decir, al voto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• a la igualdad.</li> <li>• a la propiedad.</li> <li>• a la seguridad.</li> <li>• de resistencia a la opresión.</li> <li>• a la protección contra acusaciones y detenciones.</li> </ul>
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• el derecho a ejercer libremente la religión que el individuo prefiera.</li> <li>• el derecho a ejercer el amor, la paciencia y la caridad en el prójimo.</li> </ul>	
--	--	--

## SEGUNDA GENERACIÓN

México 1917 Revolución Mexicana	Rusia 1918
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO TRABAJADOR Y EXPLOTADO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Es la primera en el mundo en incorporar derechos con un alto contenido social.</li> <li>◆ Derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.</li> <li>◆ Derecho a la seguridad social.</li> <li>◆ Derecho a la educación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ La riqueza de la industria y de la agricultura, son de la Nación y no dependen, ni deben enriquecer a otros países o algunos ricos</li> <li>◆ Todos los pueblos tienen el Derecho a la autodeterminación sobre la base del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, sin que otros pueblos se metan en sus asuntos.</li> </ul>

	<p>♦ Nadie puede meterse a la casa de alguien</p>
--	---

### TERCERA GENERACIÓN

<p><b>Asamblea General de la O.N.U. 1984</b></p>	<p><b>Organización Internacional del Trabajo 1989</b></p>
<p><b>DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA PAZ</b></p>	<p><b>CONVENIO 169 DE LA OIT</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Proclama que los pueblos de nuestro planeta tienen derecho sagrado a la paz.</li> <li>♦ Reconoce que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental del todo Estado.</li> <li>♦ Subraya que los Estados requieren de políticas orientadas a la eliminación de la amenaza de guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♦ reconoce derechos individuales y colectivos de las comunidades indígenas.</li> <li>♦ recoge sus principales demandas.</li> <li>♦ cuenta con procedimientos para hacer efectivo el goce de estos derechos.</li> </ul>

### 6. TRES GENERACIONES DE DERECHOS HUMANOS.

<p><b>Primera Generación:</b></p>	<p>Se encuentra integrada por los denominados <b>Derechos Civiles y Políticos</b>. Surgen con la Revolución Francesa, como rebelión contra el</p>
-----------------------------------	---

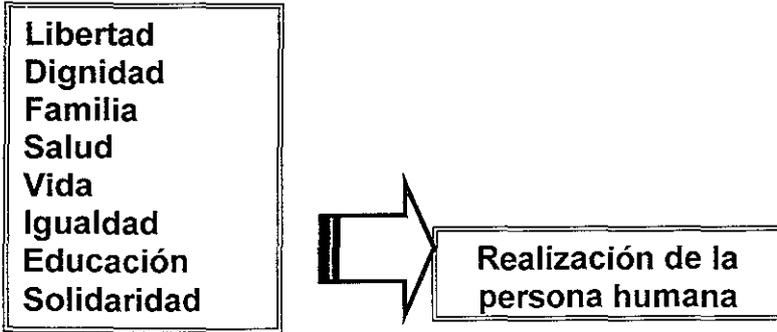
	absolutismo del monarca.
<b>Segunda Generación:</b>	La constituyen los <b>Derechos Sociales Económicos y Culturales</b> . Los derechos Sociales surgen con la Revolución Industrial, por la desigualdad económica. En México, la Constitución de 1917 los incluyó por primera vez en el mundo. Los Derechos Económicos y Culturales surgen después de la Segunda Guerra Mundial.
<b>Tercera Generación:</b>	Se forma por los llamados <b>Derechos de Solidaridad o de los pueblos</b> . Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran.

Otra forma de clasificar los derechos humanos, es a partir de la concepción: derechos-medios y derechos-fines.

La totalidad de derechos-medios van encaminados a la consecución de un fin único que tiene que ver con la realización de la persona, independientemente del derecho de que se trate. Soio la totalidad de estos, conseguirán la realización plena del fin, que es la realización del ser humano.

**MEDIOS**

**FINES**



### 7. PRINCIPALES ESCUELAS DE DERECHOS HUMANOS<sup>51</sup>

PRINCIPAL ES ESCUELAS DE DERECHOS HUMANOS	CONCEPTO GENERAL	IDEA DE LOS DERECHOS HUMANOS
iusnaturalista	Naturaleza humana superior a la norma	Los Derechos Humanos son Inherentes al hombre

<sup>51</sup> Cfr. CASTAÑO TOBIÑAS, Jose, "Los Derechos del Hombre" Reus, Madrid, 1978

Positivista	No existe nada superior a la norma jurídica	Los Derechos Humanos son prescripciones legales
Sociológica	Necesidades particulares que un grupo social o la comunidad va conquistando a través del tiempo y cuya evolución o transformación, va estar condicionada por elementos caracterizantes de la misma sociedad	Los Derechos Humanos, tienen su fundamentación filosófica en valores o expresiones normativas.
Historicista	Los Derechos Humanos como temática autónoma y efectivamente aplicable a la realidad histórica	Época rica en contenido valorativo y teórico que contempla a los Derechos Humanos como un producto de la realidad histórica

**8. GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Lo primero que es necesario tener presente es que la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ser humano tiene derechos fundamentales inherentes a su persona, sin los cuales su desarrollo dejaría de ser integral.

La Constitución Mexicana reconoce esta realidad y como instrumento del pueblo, elaborado por el pueblo y para el pueblo, en su artículo primero señala que en los "Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que

otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece<sup>52</sup>

Con estas garantías lo que pretende es asegurar a través de su previsión en la Constitución Mexicana, la integridad de los derechos fundamentales de todas las personas cuya esfera jurídica entre en su jurisdicción.

Del análisis de este instrumento legal, se desprende que la Constitución Mexicana da un valor preponderante a estos derechos a través de las garantías que les otorga en su texto.

Las garantías a las que nos referimos son clasificadas por la escuela clásica de la siguiente forma, en los artículos de la Constitución Mexicana que a continuación se indican:

<p><b>DE IGUALDAD:</b> Todos somos iguales ante la ley.</p>	<p>Artículos.- 1º., 2º., 4º., 12º., y 13º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>DE LIBERTAD:</b> Aseguran la posibilidad de que todos desarrollemos nuestras capacidades en todos los aspectos de nuestra vida.</p>	<p>Artículos - 5º., 6º., 7º, 9º, 10º., 11º., y 24º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>DE SEGURIDAD JURÍDICA:</b> Son los requisitos que deben de cumplir las autoridades frente al ciudadano.</p>	<p>Artículos.- 8º., 13º, 14º., 15º., 16º., 17º., 18º., 19º., 20º., 21º., 22º., y 23º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p><b>DE PROPIEDAD:</b> Es el derecho que todos tenemos a la propiedad pública privada social.</p>	<p>Artículo.- 27º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

52 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SISA, México 2000, p. 7

Independientemente de la anterior clasificación de las garantías individuales contamos con:

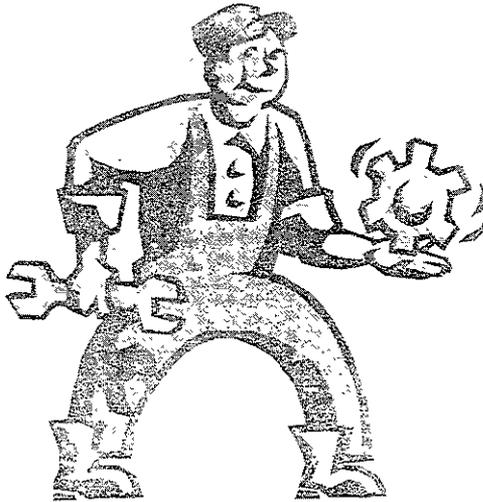
<b>GARANTÍAS SOCIALES:</b> Estos derechos son de satisfacción progresiva, de acuerdo con las posibilidades económicas del país.	Artículos.- 3º, 4º, 5º, 27º fracción VII y 123. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
---	--

## 9. QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.



## 10. FUNCIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- ◆ Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- ◆ Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
- ◆ Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función
- ◆ Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.

- ◆ Cualidades de los derechos humanos:
- ◆ Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
- ◆ Son incondicionales porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.
- ◆ Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.

Clasificación de los derechos humanos en tres generaciones:

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refieren. La clasificación en Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.<sup>53</sup>

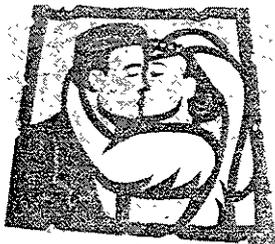
### Primera Generación

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados 'libertades clásicas'. Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. Como

<sup>53</sup> Cfr. GROS ESPIELL, Héctor, "Estudios sobre Derechos Humanos", Jurídica/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Madrid, 1988

resultado de esas luchas, estas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

- ◆ Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- ◆ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- ◆ Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- ◆ Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- ◆ Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- ◆ Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- ◆ Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- ◆ Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- ◆ En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- ◆ Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- ◆ Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- ◆ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- ◆ Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.



## Segunda Generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son

- ◆ Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- ◆ Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- ◆ Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- ◆ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

- ◆ Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- ◆ Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- ◆ Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- ◆ La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

### Tercera Generación<sup>54</sup>

Este grupo fue promovido a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

- a. La autodeterminación.
- b. La independencia económica y política.
- c. La identidad nacional y cultural.
- d. La paz.
- e. La coexistencia pacífica.
- f. El entendimiento y confianza.
- g. La cooperación internacional y regional.
- h. La justicia internacional.
- i. El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- j. La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- k. El medio ambiente.
- l. El patrimonio comun de la humanidad.

m. El desarrollo que permita una vida digna.

## 11. GRUPOS VULNERABLES.

Son aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

Factores que influyen en la vulnerabilidad:

- ◆ Falta de igualdad de oportunidades.
- ◆ Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas.
- ◆ Desnutrición
- ◆ Enfermedad.
- ◆ Incapacidad de acceder a los servicios públicos.
- ◆ Marginación.

Características de la vulnerabilidad:

<sup>31</sup> Cf. CASTAÑO TOBEÑAS, Jose, "Los Derechos del Hombre", Reus, Madrid, 1978.

1. Multidimensional porque se manifiesta en distintos individuos, grupos y comunidades, además de que adopta diferentes formas y modalidades.

2. Integral porque afecta todos los aspectos de la vida de quienes la padecen.

3. Progresiva porque se acumula y se incrementa y en consecuencia produce efectos más graves, dando lugar a nuevos problemas. Esta condición se vuelve cíclica.

La vulnerabilidad atenta contra la indivisibilidad de los derechos humanos, dado que éstos deben ser entendidos en forma integral. La ausencia de determinadas garantías anula sistemáticamente a las demás, por tanto, afecta la dignidad y los derechos fundamentales de personas, grupos y comunidades.

Por lo anterior, el Estado debe encaminar sus esfuerzos a garantizar que todos sus integrantes, en particular los más vulnerables, cuenten con un nivel de vida digno. No es posible entender el crecimiento económico o el desarrollo de una nación si no está orientado hacia el mejoramiento constante del bienestar de la población, que es la razón de ser del Estado.



## **12. LOS DERECHOS DE LA MUJER.**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en México cuenta con el Programa sobre asuntos de la mujer, el niño y la familia, el cual persigue los siguientes objetivos:

1. Estudiar, proteger y divulgar las garantías fundamentales de las mujeres, de los niños y niñas y de otros miembros vulnerables de la familia.
2. Atender oportuna y eficazmente las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.
3. Promover modificaciones a la legislación y a las prácticas administrativas que propician y legitiman hechos violatorios de esos derechos.
4. Difundir mensajes orientados a modificar los patrones culturales que reproducen conductas de violencia y maltrato.

Las mujeres y los hombres somos diferentes. y tenemos capacidades y necesidades distintas.

Pero ser diferente no quiere decir ser inferior, ni siquiera cuando, a causa de la diferencia, se es más débil o vulnerable.

Cuando una persona daña a otra aprovechándose de que, debido a una diferencia, tiene el poder o un privilegio determinado, comete un abuso y puede estar incurriendo en un delito.

En nuestra sociedad predomina una cultura discriminatoria de lo femenino, y con frecuencia los hombres esposos, hijos, jefes abusan del poder que les da su fuerza o su autoridad y causan daños patrimoniales, psicológicos o físicos a las mujeres y a los niños que conviven con ellos. También con frecuencia las autoridades no atienden debidamente a las mujeres que acuden a denunciar un delito o a demandar un derecho, a pesar de que nuestra Constitución dice expresamente que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley, la cual ha de proteger a la familia.

Las mujeres para defender sus derechos, conviene que los conozcan y sepan qué significan. Las mujeres merecen el respeto de sus parejas, de sus hijos y de los demás miembros de la familia y de la sociedad.

En la familia, las mujeres han de ser respetadas, cuidadas y tomadas en cuenta de la misma manera que los hombres. Eso quiere decir que tienen derecho a:

I. Tomar libremente decisiones que afectan su vida sobre, por ejemplo, su trabajo, el número y espaciado de sus hijos, sus estudios y el uso de su tiempo libre.

II. Tratar en paz los asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja, para procurar que las decisiones relativas a ellos sean tomadas de común acuerdo.

III. Compartir por igual, con su pareja, las responsabilidades familiares, como las que se refieren a la crianza de los hijos: a los gastos y los cuidados que éstos necesitan.

IV. Expresar sus opiniones y necesidades físicas, emocionales, intelectuales y sexuales, para que sean consideradas igualmente importantes y sean satisfechas de la misma forma que las de su pareja.

V. Ser respetadas física, sexual y psicológicamente: no ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas, ni en público, ni en la intimidad.

Las mujeres deben defenderse de las agresiones y defender de ellas a sus hijos. Han de denunciar esas agresiones ante las autoridades y exigir de ellas protección y justicia

Cuando las mujeres deseen el divorcio tienen derecho a reclamarlo y a que, si lo obtienen, o bien si se separan o son abandonadas, su pareja cumpla con las responsabilidades que el juez le señale para atender las necesidades de los hijos

Por ello las mujeres pueden:

- ◆ Demandar pensión alimenticia para ellas y sus hijos. Esta pensión también puede ser exigida cuando el padre no cumpla con la responsabilidad de darles sustento, aunque viva en el domicilio conyugal.
- ◆ Reclamar ante un juez civil el reconocimiento de la paternidad, cuando el padre de un hijo suyo se niegue a reconocerlo.
- ◆ Solicitar la entrega del 50% de los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal y de aquellos que garanticen la pensión alimenticia de los hijos menores de 18 años.
- ◆ Demandar la separación de bienes conyugales y disponer de su parte, aun cuando no demanden el divorcio.
- ◆ Pedir que se declare cuál es el patrimonio familiar que no podrá enajenarse ni embargarse, aunque el esposo enajene sus bienes, o sea, embargado.
- ◆ Conservar la custodia de sus hijos menores de edad.

La expresión de la sexualidad de las mujeres no debe ser objeto de burla, castigo o imposición. Cuando una mujer es obligada, por quien sea y en donde sea, a tener una relación sexual, es víctima de un ataque sexual que está penado por la ley.

**Las mujeres tienen derecho a:**

- ◆ Decidir respeto de su vida sexual, es decir, de cuándo desean y cuándo no desean tener relaciones sexuales, y negarse a prácticas sexuales que les desagraden o lastimen
- ◆ Denunciar todo ataque sexual de que sean objeto: ser atendidas inmediata, respetuosa y diligentemente por los funcionarios de las

agencias del Ministerio Público, como los agentes, los médicos, los trabajadores sociales, los policías y los peritos.

- ◆ Esperar que se les brinden servicios de justicia gratuitos y completos que incluyan tratamiento contra enfermedades venéreas y terapia tendiente a curar el trauma físico y emocional producido por la agresión.
- ◆ Ser informadas con claridad acerca del proceso; consultadas cuando, a fin de perseguir un delito que denunciaron, se requiera revisar su persona o sus ropas, y tratadas con todo respeto a su dignidad y pudor durante la revisión.
- ◆ Exigir que los funcionarios de la administración de justicia no prejuzguen su dicho.
- ◆ Recibir orientación respecto de cómo exigir a su victimario la reparación del daño.

La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- ◆ Ser protegidas durante sus embarazos y en el ejercicio de su maternidad
- ◆ Ser atendidas por el personal de salud, en caso de enfermedad, de embarazo o de parto, con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades.
- ◆ Ser consultadas sobre si desean que se les aplique algún método anticonceptivo y ser respetadas cualquiera que sea su decisión al respecto.
- ◆ Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad; es decir, que no se les niegue un trabajo que soliciten, ni se les despidan de uno que tienen, porque están embarazadas

- ◆ Tener dos descansos de media hora cada uno, durante la jornada de trabajo, para alimentar a sus hijos lactantes.
- ◆ Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto, para reponerse y atender a los recién nacidos.
- ◆ Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.
- ◆ La condición femenina no debe ser pretexto para negar a la mujer trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral.
- ◆ Ser respetadas en su trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quienes les causen un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.
- ◆ Recibir un salario igual al de los hombres por igual trabajo.
- ◆ Obtener y conservar un empleo sin que ello se condicione a que renuncien al matrimonio.

Estos derechos están reconocidos por las leyes mexicanas y por los tratados internacionales que México ha ratificado y que deben cumplirse. Por lo tanto, es obligación de las autoridades de nuestro país protegerlos



### **13. DERECHOS DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.**

Ante la discriminación de que son objeto; ciertos sectores de la población, identificados como grupos vulnerables, entre los que se encuentran las personas de la tercera edad, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como organismo responsable de la protección, observancia, promoción, estudio y la divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, consideró necesario realizar acciones tendientes a la protección de estas personas por medio de la difusión de sus derechos en materia de seguridad social y de procuración y administración de justicia.

#### **¿Qué es la tercera edad?**

Es la etapa de la vida que se inicia entre los 60 y los 65 años de edad. Todas las personas que han alcanzado esta edad tienen los mismos derechos que las demás pero, frecuentemente, requieren condiciones de carácter especial que les permitan vivir con decoro y bienestar, de preferencia en el ámbito familiar.

#### **El derecho a la seguridad social**

Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le garantice el derecho de protección de la salud, asistencia médica y los servicios necesarios para su bienestar, así como el otorgamiento de una pensión, previo cumplimiento de los requisitos legales para su disfrute. Las personas de la tercera edad tienen derecho a recibir este tipo de prestaciones en instituciones a las cuales se encuentre incorporadas, tales como el IMSS, el ISSSTE y el ISSFAM. En caso de que se encuentren físicamente imposibilitadas para continuar trabajando o si desean retirarse voluntariamente, tiene derecho a recibir las prestaciones, en especie o en dinero, de cualquiera de los siguientes seguros

## **IMSS**

- ◆ De invalidez,
- ◆ de vejez
- ◆ de cesantía en edad avanzada y
- ◆ saldo de la subcuenta del seguro de retiro.

## **ISSSTE**

- ◆ Pensión por jubilación,
- ◆ pensión de retiro por edad y tiempo de servicios,
- ◆ pensión por invalidez,
- ◆ pensión por cesantía en edad avanzada,
- ◆ Indemnización global y
- ◆ saldo de la subcuenta de ahorro para el retiro.

## **ISSFAM**

Entre otros:

- ◆ Haber de retiro y en su caso pensión,
- ◆ compensación
- ◆ fondo de ahorro y
- ◆ casas hogar para retirados

El monto del seguro o pensión dependerá de las cuotas que el asegurado o el trabajador haya cotizado a estas instituciones. El saldo de la Subcuenta de Vivienda (INFONAVIT) y del Fondo Nacional de la Vivienda (FOVISSSTE) podrán ser retirados, siempre y cuando no se haya hecho uso del mismo y de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se contemplan.

Si alguna persona de la tercera edad no es considerada como asegurada titular, sí podrá serlo como beneficiaria o derechohabiente, en virtud de la situación derivada de su estado civil o vínculo familiar; por ejemplo cónyuge, concubinario, concubina o hijos.

En estos casos tienen derecho a:

### **IMSS**

- ◆ Pensión de viudez o
- ◆ pensión de ascendientes al faltar la esposa, la concubina o los hijos, cuando no tienen por derecho propio una pensión.

### **ISSSTE**

- ◆ Pensión de viudez,
- ◆ pensión de concubinato,
- ◆ pensión de ascendencia al faltar el cónyuge, la concubina, el concubinario o los hijos, en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionista.

El otorgamiento de la pensión le corresponderá al esposo o al concubinario únicamente si fuera mayor de 55 años o si se encontrara totalmente incapacitado y hubiese, en ambos casos, dependido económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada fallecida.

### **ISSFAM**

- ◆ Pensión, o
- ◆ compensación

También existen otras instancias que proporcionan asistencia social a grupos específicos, mediante acciones de protección a personas en estado de necesidad, así como de asistencia jurídica y orientación. Esas instancias son, entre otras, el DIF, la SS, el DF y el otrora INSEN.

Aun sin ser derechohabientes, las personas de la tercera edad tienen derecho a recibir atención médica en las instalaciones del Sistema Nacional de Salud (SS, IMSS, ISSSTE e ISSFAM, entre otras) y pagarán de acuerdo con sus posibilidades económicas.

#### Procuración y administración de justicia

Si bien es cierto que las personas de la tercera edad pueden incurrir en conductas antisociales o ser objeto de las mismas, el reconocimiento hacia ellos debe estar presente en todo momento, por lo que es necesario reforzar las medidas de protección, ayuda y trato humanitario en materia de procuración y administración de justicia.

Cuando las autoridades dependientes de la Procuraduría General de la República detengan a alguna persona de la tercera edad por causa justificada, deberán tratarla, en todo momento, con respeto, en forma cortés y digna.

La actuación del agente del Ministerio Público Federal respecto de las personas mayores de 65 años que se encuentren involucradas en una averiguación previa, en un proceso penal en materia federal o en un asunto en el que esa autoridad tuviere incumbencia, será la siguiente:

#### **En la averiguación previa:**

a) Ordenar su inmediata libertad cuando sea señalado como probable responsable, si no se trata de un delito violento, es decir, de aquel en que se ejerza la fuerza física o moral en contra de otra persona, o de un delito contra la salud

b) En el caso de la posesión, distribución o venta de productos nocivos para la salud (estupefacientes o psicotrópicos), decretar su arraigo domiciliario hasta que se resuelva su situación, sin permitirle salir del país.

c) Tomar la declaración y realizar el desahogo de las diligencias necesarias en su domicilio, si fuere testigo o víctima de algún delito, siempre y cuando no entorpezca la averiguación; de lo contrario, se le otorgarán las facilidades que requiera en cuanto a fechas y horarios para acudir ante la autoridad.

d) Tomar las medidas conducentes, precisas y necesarias para la atención médica, física y psíquica que requiera durante una averiguación previa.

e) Solicitar la presencia de un representante del otrora INSEN cuando, en cualquier diligencia que se desahogue, no se encuentre presente un defensor o una persona de su confianza o ante su negativa o renuncia para nombrarlo.

#### **En el proceso penal:**

a) Solicitar al juez que sus declaraciones o testimonios se realicen en su domicilio, si se encuentra en libertad bajo protesta o por caución, o sea testigo, con excepción de la declaración preparatoria si es presunto responsable.

b) Dar aviso al otrora INSEN y a los centros de asistencia oficiales si el indiciado está en situación de conflicto, daño o peligro, o cuando se afecten sus intereses personales o patrimoniales.

Si las autoridades de la Procuraduría General de la República tienen conocimiento de que alguna persona de la tercera edad se encuentra abandonada o acude a cualquier institución en demanda de auxilio o asistencia social, realizarán las gestiones necesarias para que sea atendida en el otrora INSEN o en los centros hospitalarios o asistenciales oficiales.

Para efectos comprobatorios de edad podrá presentar acta de nacimiento, certificado expedido por médicos de la Procuraduría General de la República, fe de bautizo certificada por notario público o cualesquiera otros medios señalados por la legislación civil

Es conveniente señalar que en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal existen disposiciones similares respecto al trato que debe otorgarse a las personas de la tercera edad.

Cuando alguna persona de la tercera edad sea parte interesada o testigo de un juicio en un asunto civil, familiar o de arrendamiento, el agente del Ministerio Público podrá solicitar al juez que se tome la declaración en su domicilio, siempre y cuando viva en el Distrito Federal.<sup>55</sup>

#### **14. DERECHOS HUMANOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.**

Las personas que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, tienen derecho a una vida plena y digna y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la eliminación de todas las barreras físicas, sociales o culturales, que las excluyen de su plena participación en la sociedad.

A nivel nacional, el ejercicio de la totalidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos está garantizado para las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto a los demás integrantes de la sociedad.

Algunos de los principales derechos de las personas con discapacidad son:

##### **Derecho a la protección de la salud**

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En caso de no ser derechohabiente de alguna institución podrá acudir a los institutos, hospitales y centros de atención médica pertenecientes a la Secretaría de Salud, al DIF, así como a los sistemas estatales de salud y sistemas locales de asistencia social.

<sup>55</sup> Cf. AGUILAR ALVARIZ-CUEVAS, Magdalena, *“El Defensor del Ciudadano (Ombudsman)”*, UNAM-CNDH, México, 1991

### **Derecho al trabajo**

No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que desee. Tampoco hacer distinción entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

### **Derecho a la educación**

Todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de ingresar al Sistema Educativo Nacional. Una persona con discapacidad puede acceder a una escuela regular, siempre y cuando sea propicia su integración; en caso contrario, la educación especial los atenderá de manera apropiada a sus condiciones y con equidad social.

### **Derechos políticos**

Todo hombre o mujer de nacionalidad mexicana tiene derecho a votar y a ocupar cargos de elección popular. Cuando las personas se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas de voto, pueden ser asistidas por un acompañante de su confianza. Si están limitadas físicamente para acudir a tramitar su credencial de elector, pueden solicitar su inscripción por escrito, anexando la documentación que acredite su incapacidad

### **Derecho urbanístico**

Las áreas públicas y privadas deben ser accesibles a las personas con discapacidad, por lo que es obligatorio que las construcciones y los sitios públicos cuenten con instalaciones urbanísticas y arquitectónicas adecuadas, que les permitan desarrollar actividades laborales, educativas, culturales y recreativas.

Dichas instalaciones pueden consistir en rampas, puertas, escaleras, elevadores, pasamanos e instalaciones sanitarias, entre otras.

### **Derecho a la cultura, recreación y deporte**

Las bibliotecas deberán contar con material de lectura en sistema Braille y en audio, para personas ciegas y débiles visuales, además, con las adecuaciones arquitectónicas necesarias para el ingreso a las instalaciones.

En museos, salas de conciertos y auditorios se han implementado actividades especiales como visitas guiadas, conciertos didácticos, cursos, talleres y obras de teatro, entre otras.

Las personas con discapacidad pueden realizar actividades deportivas, siempre y cuando no arriesguen su integridad física y mental, además de que se deben atender los requerimientos de orden deportivo para apoyar, promover y fomentar el deporte.

### **Derecho a la protección del consumidor**

No se les podrá negar la venta de productos o la prestación de algún servicio a las personas con discapacidad. El vendedor está obligado a respetar todas las condiciones que ofreció al entregar el producto o al prestar el servicio. Tampoco se deberá excluir, ni discriminar a los solicitantes de servicios por ser personas con discapacidad. Asimismo, se debe permitir el acceso a establecimientos a perros guías que auxilian a personas y dispensar las restricciones de entrada a lugares públicos señaladas en las disposiciones sanitarias.

### **Derecho fiscal**

Las personas con discapacidad podrán introducir al país algunas mercancías, sin tener que pagar impuestos por ellas, tales como vehículos especiales o adaptados y artículos de uso personal que permitan su desarrollo físico, educativo, profesional y social, con la condición de que se utilicen de manera exclusiva y permanente. Lo mismo para personas morales que sean no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, que tengan como actividad la atención a individuos con discapacidad.

### **Derechos civil y procesal civil**

Las personas con discapacidad podrán ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones; en los casos de menores de edad o mayores de edad jurídicamente incapaces deberán hacerlo por medio de su representante. Cuando no estén capacitadas para satisfacer sus necesidades básicas, éstas deberán ser cubiertas por sus familias; respecto de los menores, incluye los gastos para su educación. Los alimentos se darán de acuerdo con las posibilidades de quien tenga que proporcionarlos y según las necesidades de quien los reciba.

### **Derechos penal y procesal penal**

Cuando el responsable de cuidar a una persona discapacitada lo abandona, comete un delito y debe ser sancionado. Además, si los responsables son los padres o el tutor, se les privará de la patria potestad o tutela. En materia de delitos contra la salud, abuso sexual, homicidio o lesiones, la pena aumenta más de lo establecido si la víctima padece discapacidad. Cuando una persona inimputable comete un delito, el juez o la autoridad judicial determinará las medidas de tratamiento aplicables. Si un individuo con discapacidad mental está involucrado en una averiguación previa, los agentes del MP deberán informar, en un término no mayor de 24 horas, a la Agencia Especializada para la Atención de Personas con Discapacidad Mental, la cual determinará la línea de acción a seguir; también se dará intervención inmediata a la autoridad médica o sanitaria que corresponda, así como a la Delegación del DIF y se dará aviso a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, en su caso



## **15. DERECHOS HUMANOS PARA LOS INDIGENAS.**

Los pueblos indígenas, su cultura, tradiciones y costumbres ya existían mucho antes del México actual y a pesar del continuo despojo de sus derechos originales, han podido sobrevivir. Conservar y reconocer nuestros orígenes es tarea obligada y para ello es necesario valorar y respetar a los pueblos indígenas, porque son nuestras raíces culturales.

Anteriormente, para el Estado mexicano sólo existían mexicanos de una cultura. Ahora, a través de leyes y convenios internacionales se reconocen los derechos de los diferentes pueblos y culturas que habitan en el país. México adoptó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989, el cual establece lo siguiente:

El gobierno deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, mecanismos para proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto a su Integridad. El gobierno deberá asegurar que los pueblos indígenas tengan los mismos derechos y oportunidades que las leyes otorgan a los demás miembros de la población; que sea promovida la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, con respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones y, además, que se ayude a los miembros de los pueblos indígenas a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás integrantes de la comunidad nacional (Artículo 21).

Los pueblos indígenas deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculo ni discriminación alguna (Artículo 3).

El gobierno deberá adoptar medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente de los pueblos indígenas (Artículo 4).

El Estado deberá reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos, así como considerar la índole de los problemas individuales y colectivos que se le plantean. El gobierno deberá respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos. El gobierno deberá adoptar, con la participación y cooperación de los pueblos indígenas, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo (Artículo 5).

El gobierno deberá consultar a los pueblos indígenas, a través de sus representantes, cada vez que se pretendan adoptar medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (Artículo 6). Los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir sus prioridades respecto al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; así como a controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural (Artículo 7)

Al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas deberán tomarse debidamente en cuenta sus costumbres o su derecho consuetudinario. Los pueblos indígenas deberán tener derecho a conservar sus costumbres e instituciones, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por las leyes del país, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Artículo 8). En la medida en que sean comparables con el sistema jurídico nacional, se respetarán los métodos que tradicionalmente utilizan los pueblos indígenas para castigar los delitos cometidos por sus miembros (Artículo 9). Cuando se castigue a un indígena por un delito, se tomarán en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. Deberán preferirse otros castigos distintos al encarcelamiento (Artículo 10). Para garantizar a los indígenas el respeto a sus derechos, el Estado proporcionará un intérprete o traductor que los auxilie a comprender y hacerse comprender en procedimientos legales (Artículo 12). El gobierno deberá respetar la importancia especial que, para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas, tiene su relación con sus tierras (Artículo 13). El gobierno deberá reconocer a los pueblos indígenas su

derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los indígenas ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. El gobierno deberá instituir procedimientos adecuados, en el marco del sistema jurídico nacional, para solucionar las reivindicaciones de tierras, formuladas por los pueblos indígenas (artículo 14). Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras, deberán protegerse especialmente. Tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de sus recursos naturales (Artículo 15).

Los pueblos indígenas no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan, salvo que sea realmente necesario; el traslado y reubicación se hará con el consentimiento de la población.

Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener derecho de regresar a sus tierras en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación. El gobierno debe darles la opción de reubicarse o de solicitar una indemnización en dinero o en especie (Artículo 16).

El gobierno deberá respetar las modalidades de transmisión de derecho sobre la tierra entre los miembros de los pueblos indígenas, establecidas por dichos pueblos. El gobierno deberá consultar a los pueblos indígenas cuando se considere la posibilidad de vender sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad. El gobierno deberá impedir que personas extrañas puedan aprovecharse de las costumbres de los pueblos indios o de su desconocimiento de las leyes, para atribuirse la propiedad, posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos (Artículo 17)

El gobierno deberá adoptar medidas para garantizar, a los miembros de los pueblos indígenas, las posibilidades de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en igualdad con el resto de la comunidad nacional (Artículo 26). Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos indígenas a

leer y a escribir en su propia lengua indígena (Artículo 28). Este compromiso asumido por el Estado mexicano tuvo como resultado la modificación del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 28 de enero de 1992, por el cual se reconoce a México como una nación pluricultural, es decir, que existen tantas culturas como pueblos indígenas y se establece:

1. La nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

2. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

3. Garantizará, a sus integrantes, el efectivo acceso a la justicia que imparte el Estado.

4. En los juicios y procedimientos agrarios en que sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas, en los términos que establezca la ley.

Con esta base constitucional se han adecuado otras disposiciones legales en materias como la agraria, penal y de educación.

### **Materia agraria**

El Artículo 27 Constitucional dispone que las tierras indígenas deberán protegerse en los términos de la propia ley reglamentaria que se expida (Fracción VII).

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios (Fracción XV).

La Ley Agraria regula, entre otras cosas, las formas de propiedad ejidal y comunal.

Los Tribunales Agrarios suplirán la deficiencia en los planteamientos de derecho que hagan los indígenas (Artículo 164).

Los grupos indígenas tienen derecho a ser asesorados, asistidos y representados por la Procuraduría Agraria en sus reclamaciones y promociones ante diversas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales.

### **Materia penal**

El Código Penal Federal establece:

El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes, dentro de los límites señalados para cada delito, teniendo en cuenta: la edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres (Artículo 52).

### **El Código Federal de Procedimientos Penales establece:**

Cuando el inculcado, el ofendido o el denunciante, los testigos o los peritos no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano, se les nombrará, a petición de parte o de oficio, uno o más traductores, quienes deberán traducir fielmente las preguntas y las contestaciones que haya de transmitir. A solicitud de cualquiera de las partes, podrá escribirse la declaración en el idioma del declarante, sin que esto obste para que el traductor haga la traducción (Artículo 28).

Las sentencias contendrán: los nombres y apellidos de los acusados, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar de su nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, en su caso el grupo étnico indígena al que pertenece, residencia o domicilio, y ocupación, oficio o profesión (Artículo 95)

Las notificaciones se harán a más tardar al día siguiente en que se dicten las resoluciones que las motiven y se asistirá de traductor, si la persona por notificarse no habla o no entiende suficientemente en idioma castellano (artículo 103)

En la averiguación previa en contra de las personas que no hablen o que no entiendan suficientemente el castellano, se les nombrará un traductor desde el primer día de su detención (Artículo 124 bis).

Cuando el inculpado fuere aprehendido, detenido o se presente voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma:

Se le hará saber la imputación que existe en su contra y, en su caso, el nombre del denunciante, así como los siguientes derechos:

- a) El de comunicarse inmediatamente con quien considere conveniente;
- b) El de designar, sin demora, a persona de su confianza para que lo defienda o auxilie, quien tendrá derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.
- c) El de no declarar en su contra y de no declarar, si así lo desea.

Cuando el detenido fuere un indígena que no hable castellano, se le designará un traductor, quien le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior (Artículo 128).

Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá observar las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener (Artículo 146)

La declaración preparatoria comenzará por los generales del inculpado, en las que se incluirán también los apodos que tuviere, el grupo étnico indígena al que pertenezca, en su caso, y si habla y entiende suficientemente el idioma castellano y sus demás circunstancias personales (Artículo 154).

Cuando el inculpado pertenezca a un grupo étnico indígena, se procurará allegarse dictámenes periciales, a fin de que el juzgador ahonde en el

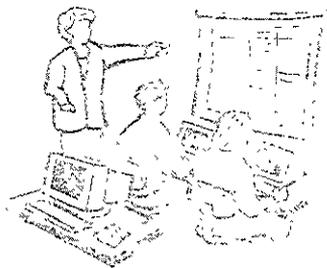
conocimiento de su personalidad y capte su diferencia cultural respecto a la cultura media nacional (Artículo 220 bis).

Cuando el inculpado pertenezca a un grupo étnico indígena, podrán ser peritos prácticos, personas que formen parte de dicho grupo étnico indígena (Artículo 223). Cuando un testigo ignore el idioma castellano se le nombrará un traductor, conforme al Artículo 28 (Artículo 246).

Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años (Artículo 198).

### **Materia educativa**

La Ley General de Educación establece que se promoverá, mediante la enseñanza de la lengua nacional —el español—, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas (Artículo 7, Fracción IV).



## 16. DERECHOS HUMANOS PARA PERSONAS CON SIDA.

Uno de los problemas más graves que se presentan con la epidemia del SIDA, es la discriminación por parte de distintos sectores de la sociedad en contra de las personas afectadas por el virus.

El argumento más utilizado para justificar esta discriminación, es pretender crear un conflicto entre los derechos de la mayoría no infectada y los de las personas con VIH o enfermas de SIDA. Ante este aparente enfrentamiento, y bajo el resguardo de la supuesta necesidad de proteger la salud pública, frecuentemente y de manera arbitraria se violan sus derechos.

Esta discriminación entorpece los esfuerzos de las políticas de salud, debido a que aleja a las personas afectadas por el virus de los servicios de salud, asistencia y educación necesarios para prevenir la expansión de la epidemia; ocasiona una división en la sociedad entre enfermos y sanos y fomenta la intolerancia hacia determinados grupos que, en forma errónea, han sido percibidos como la representación de la enfermedad

En el caso del SIDA, el problema de la discriminación se complica debido a que frecuentemente, los afectados son personas a quienes la sociedad ya marginaba con anterioridad, con lo cual se agrava su condición de indefensión.

La discriminación constituye una violación a la dignidad y a los derechos fundamentales de las personas con VIH o que han desarrollado SIDA al negar, restringir o suspender los derechos que tiene todo ser humano, frustrando su acceso a la igualdad y la justicia social.

La postura de la Comisión Nacional ante esta problemática, es que ningún rasgo, característica o condición que sea propia de un individuo y que lo distinga de los demás, puede modificar cuantitativa o cualitativamente el goce de sus derechos. Con base en el principio de igualdad establecido en el artículo 1o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 'todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos'

Los derechos humanos y el SIDA tienen diversos e importantes puntos de contacto. El principal se manifiesta en la discriminación que, junto con la marginación y violación de derechos, propicia y aumenta el riesgo de contraer el virus. La discriminación relacionada con el VIH/SIDA no es útil para promover la salud pública y sí, por el contrario, pone en peligro a la sociedad.

Es necesario mencionar que en el presente trabajo, tan sólo se enuncian, que no con carácter taxativo, algunos de los derechos que todos tenemos, con el objetivo de impedir la discriminación frente al SIDA. Su propósito es promover esas garantías, brindar los elementos necesarios para su defensa y contribuir a la formación de un entorno favorable en nuestra sociedad, que permita disminuir las conductas discriminatorias.

### **Las personas infectadas por el VIH/SIDA tienen derechos**

1. El virus o la enfermedad no es motivo para restringir o suspender los derechos fundamentales de las personas, ya que con base en el principio de igualdad, todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos. La ley protege a todos los individuos por igual, en consecuencia, nadie debe sufrir discriminación de ningún tipo.

2. Para aquellas personas que son discriminadas por sus características de género, edad, religión, preferencia sexual, condición social, física o mental, situación jurídica o calidad migratoria, el tener VIH o estar enfermo de SIDA no debe ser motivo para agravar su condición.

3. Nadie está obligado a que se le practique la prueba de detección de anticuerpos del VIH, a declarar que vive con el VIH o que ha desarrollado SIDA. Si de manera voluntaria decide someterse a la prueba de detección de anticuerpos, tiene derecho a recibir, antes y después de la misma, información suficiente y a que los resultados sean manejados en forma confidencial.

4. La aplicación de la prueba no será considerada como un requisito para recibir atención médica, obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a servicios.

5. El resultado positivo de la prueba no deberá ser considerado como causa para la negación de los servicios de salud, la rescisión de un contrato laboral, la expulsión de una escuela, el desalojo de una vivienda, la limitación de tránsito dentro del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo tanto de nacionales como de extranjeros.

6. Las personas que viven con el virus o con SIDA, en ningún caso deben ser objeto de detención ilegal, aislamiento o segregación social o familiar.

7. Toda persona tiene derecho a ejercer su sexualidad libre y responsablemente.

8. Con la finalidad de proteger a quienes viven con el VIH o han desarrollado SIDA, todas las personas tienen derecho de asociarse libremente y afiliarse a instituciones sociales o políticas.

9. Con el objetivo de proteger su salud, todas las personas tienen derecho, en igualdad de condiciones, a buscar, recibir y difundir información precisa, documentada y en un lenguaje accesible sobre todo lo relacionado con el virus y la enfermedad.

10. Como usuario de los servicios de salud, se tiene derecho a la prestación de servicios en forma oportuna y de calidad idónea, a la atención personal y éticamente responsable y a un trato respetuoso y digno, así como a que el historial médico se maneje en forma confidencial.

11. Las personas que viven con el VIH o están afectadas por el SIDA, tienen derecho a buscar y recibir información completa sobre la enfermedad, sus consecuencias, alternativas, tratamientos a los que puedan someterse, así como a conocer acerca de sus riesgos y pronósticos.

12. Los afectados por el virus tienen derecho a los servicios establecidos de asistencia médica y social, cuyo objetivo sea mejorar su calidad y tiempo de vida.

13. Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a conocer los procedimientos establecidos por las instituciones de salud para presentar una queja, reclamación o sugerencia ante cualquier irregularidad en la prestación de estos servicios.

14. A los padres afectados por el VIH, no se les debe negar el derecho a la patria potestad de sus hijos ni a designar al tutor que deseen cuando ya no les sea posible hacerse cargo de ellos o, en su defecto, a contar con la protección de las instituciones de asistencia social.

15. Los niños que viven con VIH/SIDA tienen derecho a recibir los servicios de salud, educación y asistencia social en igualdad de circunstancias.

16. Toda persona tiene derecho a una muerte y servicios funerarios dignos.

#### **17. FAMILIA LIBRE DE VIOLENCIA.<sup>56</sup>**

Este principio ha sido aceptado por los Estados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por lo tanto, aunque las personas tenemos diferencias a causa de factores como la edad y el sexo, ninguno de nosotros es inferior, ni siquiera cuando debido a esas diferencias sea el más débil o vulnerable

#### **¿Qué es la igualdad en la familia?**

Es la obligación de todos los miembros de una familia a tratarse con respeto. Es cierto que quienes integran una familia son distintos entre sí, ya que pueden tener mayor o menor fuerza física, ser adultos o menores de edad, pertenecer a sexos diferentes y desempeñar trabajos muy diversos unos en la escuela, otros en el hogar y algunos más en un empleo. Una diferencia importante es que los padres tienen autoridad sobre los hijos.

<sup>56</sup> Cfr. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1948

Pero, que los miembros de una familia sean distintos entre sí, no quiere decir que unos sean superiores a otros, porque todas las personas son iguales en dignidad. Vivir de acuerdo con esa dignidad es, entre otras cosas, estar en paz; es decir, vivir sin miedo, sentirse en confianza para expresarse, saber que se cuenta con alguien que da cuidados y afecto. Por eso, nadie dentro de la familia puede tratar de manera indigna a los demás.

### **¿Cómo reconocer la violencia intrafamiliar?**

Cuando alguno de los miembros de la familia, abusando de su fuerza, su autoridad o de cualquier otro poder que tenga, violenta la tranquilidad de uno o varios de los otros miembros de la familia, *comete* violencia intrafamiliar.

#### **La tranquilidad de las personas puede ser violentada mediante:**

- ◆ Agresiones físicas como golpes, cortadas, tocamientos lascivos y actos sexuales forzados.
- ◆ Agresiones verbales como insultos, ofensas, descalificaciones, humillaciones y amenazas
- ◆ Abandono, que consiste en no dar los cuidados que requiere cada miembro de la familia por su condición, o en no dar afecto.
- ◆ Cualquier otra conducta que cause daño físico o emocional.

Esas agresiones, abandono u otras conductas dañinas pueden ser graves y, por tanto, fáciles de identificar; también se presentan como leves y aparentemente poco dañinas, pero constantes y, por eso, infaliblemente destructoras de la persona

Las manifestaciones más frecuentes de la violencia intrafamiliar en nuestro medio son:

- ♦ La mujer es golpeada, violada, insultada, amenazada, ignorada o menospreciada por parte de su compañero o se golpean, insultan, amenazan, ignoran o menosprecian uno al otro.

- ♦ Los niños, los ancianos o los discapacitados son golpeados, insultados, amenazados o humillados.

- ♦ Otros familiares golpean, insultan, amenazan o humillan a la mujer, los niños, los ancianos o los discapacitados.

- ♦ Alguno de los miembros de la familia obliga a otro u otros a tener prácticas sexuales que no desea.

### **¿Qué consecuencias tiene la violencia intrafamiliar?**

Las personas que sufren violencia, frecuentemente ven disminuida su autoestima, su capacidad para relacionarse con los demás y su creatividad.

Particularmente los niños sufren, se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela –dejan de asearse, estudiar y de ser respetuosos-, y se refugian en amistades que asumen conductas viciosas y reprobadas por la ley, como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia. Además, se van convirtiendo en los futuros agresores de sus hijos. Los agresores se sienten culpables, aunque no siempre estén conscientes de ello.

Una familia en la que se da la violencia, es semillero de una sociedad en la que prevalecen el abuso, la falta de democracia y la impunidad, porque en ella se reproduce un patrón de relaciones en el cual las personas intentan conseguir sus objetivos mediante la imposición de la fuerza y el miedo.

### **¿Cómo es una familia libre de violencia?**

De acuerdo con las leyes mexicanas y los tratados internacionales suscritos por nuestro país, toda persona tiene derecho, como integrante de su familia, a:

- ◆ Que le respeten: su integridad física -esto es, que no le sean producidas lesiones de ningún tipo, por leves que parezcan-, sus creencias y costumbres, sus propiedades, su intimidad y tiempos de trabajo, de diversión y de esparcimiento, la buena imagen que tiene de sí misma y la que de ella tienen los demás.

- ◆ Que se le escuche y trate con el mismo respeto que a cualquier otro miembro de la familia, atendiendo a las necesidades especiales que implique su condición (de mujer, niño, anciano o discapacitado).

- ◆ Que se le permita decidir libremente sobre su sexualidad y, por tanto, no se le obligue a llevar a cabo prácticas sexuales que no desee; realizar las actividades que elija para incrementar su educación y lograr su superación personal; dedicarse al trabajo lícito que prefiera; manifestar sus ideas, opiniones y gustos, en público o en privado, en forma oral o escrita, sin que se le humille, ridiculice o calle violentamente; dirigirse a las autoridades cuando considere necesaria su intervención en algún asunto, tener ideas políticas propias y afiliarse al partido de su preferencia; elegir libremente sus amistades y convivir con ellas y con sus familiares.

- ◆ Las mujeres y los hombres tienen el deber de relacionarse sin violencia y de compartir las decisiones que se refieran al grupo familiar; unas y otros tienen igual derecho a decidir sobre el número y el momento de tener a sus hijos y la forma de educarlos.

- ◆ Los niños tienen derecho a que sus padres, tutores o quienes estén encargados de ellos, les proporcionen alimentación, vivienda, vestido, protección, cuidado, afecto y tiempo; a que los eduquen en forma respetuosa, sin darles golpes, pellizcos, empujones o producirles cualquier otro tipo de lesiones, y sin insultarlos, amenazarlos o humillarlos nunca y por ninguna razón; a que los inscriban en la primaria y en la secundaria, los apoyen en sus estudios y les concedan tiempo para jugar y convivir con otros niños.

- ◆ Los ancianos y los discapacitados deben recibir de sus familiares los cuidados que exige su condición física. Tienen derecho a que se les proporcionen

los medicamentos que requieran y una atención médica especializada; que se les acompañe y se ofrezca, en su domicilio, las condiciones necesarias para que tengan la máxima movilidad posible, sin obstáculos u objetos que puedan constituir para ellos algún peligro.

♦ Las mujeres -y sus bebés- tienen derecho a ser tratadas con el cuidado especial que requieran durante el embarazo.

Una familia en la que todos sus miembros pueden disfrutar de sus derechos, sin que ello provoque una reacción agresiva de otro u otros, es una familia libre de violencia.

### **¿Cómo buscar una vida familiar libre de violencia?**

Cuando alguna persona sienta que vive, en su familia, relaciones de violencia, debe solicitar ayuda.

Buscar ayuda no denota falta de cariño hacia el agresor o deslealtad con la familia. Además, ser víctima de la violencia no es motivo de vergüenza. Es indispensable que los más débiles de la familia (mujeres, niños, ancianos, discapacitados), quienes son las víctimas más frecuentes, acudan a las autoridades correspondientes cuando estén siendo maltratados.

La violencia es un círculo vicioso que produce infelicidad, no sólo a las víctimas, sino también a los agresores. Es importante que éstos sepan que pueden dejar de ser violentos si solicitan ayuda especializada y, con ello, mejorar la calidad de vida de su familia.

No son sólo los integrantes de la familia con problemas de violencia deben buscar ayuda; la sociedad está obligada a colaborar en la creación de condiciones que permitan a todos vivir mejor; por eso, en pro de la Unidad Nacional Contra la Violencia, cualquier persona que se percate del abandono, del abuso o del maltrato de un niño, una mujer, un anciano o un discapacitado -quienes, muchas veces, no pueden o no saben iniciar su defensa- puede y debe denunciarlo a las

autoridades correspondientes. En nuestro país, las autoridades a las que puede acudir son:

#### **DIF**

Proporciona orientación, ayuda psicológica y asesoría legal.

#### **Agencias del Ministerio Público**

Laboran las 24 horas del día e intervienen en los casos en que se comete un delito. En sus investigaciones, el Ministerio Público debe reunir todas las pruebas posibles que sean útiles para comprobar los hechos que se denuncian; por eso, es muy importante que cuando una persona es golpeada o violada, se sobreponga a la depresión y acuda lo antes posible (el tiempo es muy importante para probar el daño) a la Agencia más cercana a su domicilio; ahí debe exigir que se haga una valoración de las lesiones que tenga, que se dé fe del resultado y se entregue un certificado; por esta razón, la víctima debe evitar, en lo posible, bañarse o cambiarse la ropa antes de acudir a presentar su denuncia.

También es conveniente que se reúnan testigos de los hechos que se denuncian, por lo que familiares y amigos deben acudir cuando escuchen golpes o gritos. Una vez producida la agresión, si hay desorden debido a ella, deben mantenerse las cosas en el mismo lugar en el que quedaron.

#### **Corporaciones de policía**

Cuando se está siendo atacado en forma violenta por un miembro de la familia, la propia víctima u otra persona puede llamar a cualquier elemento de la policía, quien tiene la obligación de intervenir para detener la agresión. El hecho de que el atacante sea un familiar no es impedimento para que el policía defienda a la víctima, tampoco lo limita el hecho de que la agresión se produzca en el

## CAPÍTULO IV.

### CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

#### 1. PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA.

El término sociología fue inventado por August Comte para designar así a la ciencia que se ocupa del estudio de la sociedad, él siempre hizo hincapié en el carácter científico de la sociología, ya que pensaba que las ciencias sociales son ciencias, en la medida en que se desarrollan como las ciencias naturales, es decir, describiendo y explicando los fenómenos reales con el empleo de técnicas de observación. Sin embargo, en la sociología, como en todas las ciencias sociales, es muy difícil delimitar su objeto de estudio.

Tomando en cuenta lo ya señalado podemos definir a la sociología como la ciencia que trata de explicar los hechos sociales, es decir, se ocupa de los aspectos sociales del hombre, del hecho de la convivencia, de las relaciones interhumanas. La sociología se interesa por la parte social de la conducta humana y de las relaciones sociales que engendra dicha conducta. El objeto de estudio de la sociología no debe ser todo lo que sucede en la sociedad, pues de esta manera abarcaría el estudio de todas las ciencias, la sociología se debe interesar por todos esos aspectos única y exclusivamente en la medida en que esas actividades pueden ayudarnos a comprender los hechos sociales, las relaciones y los procesos sociales. La sociología debe estudiar las relaciones más complejas, pero su estudio, como todas las ciencias no debe de limitarse a una mera descripción, debe ser un estudio analítico, que nos ayude a una mejor comprensión de los hechos. También hay que tomar en cuenta que la sociología estudia únicamente lo que es, sin formular juicios de valor, le interesa cómo es la sociedad y no cómo debe ser. Se limita a estudiar los hechos sociales tal y como son.

## A. PUNTO DE VISTA DE LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA.

Para que surgiera la sociología jurídica fue necesario el estudio de muchos juristas que sintieron la necesidad de ir más allá del tradicional conocimiento de la ciencia jurídica. Desde el punto de vista sociológico el derecho se presenta como un hecho social, que produce efectos sobre otras manifestaciones de la vida social, y que a su vez es el resultado de distintos factores sociales.

El sociólogo mexicano René Barragán señala que "el objeto de la sociología jurídica consiste en establecer la relación que existe entre el derecho y los demás fenómenos sociales, siendo de esta manera de gran importancia resolver preguntas tales como ¿En qué clases de relaciones se encuentra el derecho con los demás fenómenos sociales?, ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que surja un sistema de derecho?, ¿Cuáles son los fenómenos sociales que influyen en la transformación del derecho?, ¿En que condiciones sociales desaparece un sistema de derecho y es sustituido por otro?, ¿Qué influencia tiene el derecho sobre los demás fenómenos sociales?".<sup>58</sup> De esta forma podemos decir que la sociología jurídica en términos generales, estudia la realidad social del derecho, las condiciones sociales en las que surge el derecho y la relación que existe entre el derecho y los demás fenómenos sociales. El derecho pues se forma y se transforma tomando en cuenta fenómenos sociales tales como. las creencias religiosas, las convicciones políticas y morales, los valores que se tengan, etc.

A manera de conclusión podemos decir que la sociología del derecho se plantea la cuestión de la realidad social, es decir, de la eficacia de las normas jurídicas, ya que la vigencia real del derecho se basa en su reconocimiento social, es decir, que debe existir una adecuación entre la conducta de las personas y la norma jurídica, si falta esta adecuación tarde o temprano las normas jurídicas caen en desuso o se modifican.

---

<sup>58</sup> Citado por AZUARA PEREZ, I. "Sociología" Portua, Mexico, 1987, p. 256

## B. PUNTO DE VISTA DE LA SOCIOLOGÍA POLÍTICA.

Duverger en su libro sobre la sociología política nos dice que hay dos acepciones diferentes de la sociología política. Unos autores la consideran como la ciencia que estudia al Estado y una segunda concepción es la que considera la sociología política como la ciencia del poder. Duverger se adhiere a esta segunda postura por considerarla mucho más amplia, de esta manera se puede entender a la sociología política como la "ciencia del poder, del gobierno, de la autoridad de mando, en todas las sociedades humanas".<sup>59</sup> De igual manera la mayoría de los autores estudiados consideran a la sociología política como la ciencia del poder, por ejemplo, Morris Janowitz dice que "la sociología política se ocupa de las bases sociales del poder en todos los niveles institucionales de la sociedad".<sup>60</sup>

Hablar de la sociología política como la ciencia del poder, no es suficiente ya que es necesario precisar la noción de poder, así podemos señalar que se entiende por poder la capacidad de influir y controlar los actos de los demás. De esta forma el poder es una relación formal de supra-subordinación, por la que uno manda o toma decisiones que son obedecidas por otros.

El sociólogo alemán Max Weber señala que "el poder consiste en la habilidad para inducir a los demás a la aceptación de las órdenes; cuando el ejercicio del poder está de acuerdo con los valores sostenidos por los sujetos, o la comunidad, se convierte éste en poder legítimo".<sup>61</sup>

Podemos decir que lo ya señalado es lo que entendemos por sociología política, sin embargo, como en todas las ciencias sociales hay que tomar en cuenta la dificultad que existe para delimitar su objeto de estudio, e incluso también puede llegar a existir confusión entre varias disciplinas, así por ejemplo, se habla de la estrecha relación que existe entre la sociología política y la sociología jurídica, e incluso hay estudiosos de la sociología que sostienen que la sociología jurídica es parte de la sociología política o viceversa, en tal sentido encontramos que el sociólogo Sánchez Agesta nos señala a este respecto que

<sup>59</sup> DUVERGER Maurice "Sociología Política", Ariel, Barcelona, 1972, tercera edición, p. 22

<sup>60</sup> Citado por SFERRA ROJAS, A. "Ciencia Política", Porrúa, México, 1993, p. 122

<sup>61</sup> Citado por AZUARA PEREZ, L. Op. cit. p. 233

“una de las razones de esta confusión es porque el Estado promulga la ley, ésta configura a aquél en Estado de Derecho. El problema es: que cómo es posible sujetar la voluntad política, cuando se manifiesta como poder que define y sanciona el derecho, al derecho mismo que es definido y sancionado por el poder.”<sup>62</sup>

## **2. EL ESTADO Y SUS FUNCIONES.**

### **A. CONCEPTO DE ESTADO.**

En el presente trabajo ya hemos hablado de una de las distintas formas de agrupación de los individuos, conocidas como personas morales, sin embargo, una de las formas de asociación más importante, si no es que la de mayor importancia, es el Estado, el cual vamos a estudiar a continuación.

La doctora Aurora Arnaiz Amigo nos dice que “el Estado es una forma de asociación superior a todas las formas de asociación, pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo. Asimismo, lo define como la organización política suprema de un pueblo, asentada sobre un territorio.”<sup>63</sup>

De esta definición se desprenden los llamados elementos del Estado, los cuales son:

- a) Pueblo;
- b) Territorio y;
- c) Poder

<sup>62</sup> Citado por MUNNÉ, Federico, “*Grupos, Masas y Sociedades*”, Barcelona, editorial Hispano Europea, p. 409

<sup>63</sup> ARNAIZ AMIGO, Aurora, “*Estructura del Estado*”, Porrúa, México, 1979, p. 43

### *Pueblo.*

Los hombres son el presupuesto necesario para la existencia del Estado. Se utiliza el término pueblo para designar a un conjunto de hombres que residen en el territorio estatal. Asimismo constituyen el ámbito de aplicación personal del orden jurídico.

### *Territorio.*

Constituye el elemento físico necesario para la existencia del Estado, igualmente es el ámbito de aplicación espacial de Derecho y de la potestad del estado.

Se dice que el territorio de un Estado tiene un espacio tridimensional, esto quiere decir "la eficacia del orden jurídico nacional no sólo se extiende a lo ancho y largo, sino también en altura y profundidad...el espacio estatal es aproximadamente el de un cono invertido."<sup>64</sup>

Nuestros artículos 42 y 43 constitucionales señalan cuáles son las partes que comprende el territorio nacional. Se habla también de una "función negativa en cuanto a que le pone límites a la actividad estatal, a través de las fronteras. La función positiva es que constituye el asiento de la población, además también es el medio necesario para satisfacer las necesidades materiales de su población, ya que es la fuente de los recursos naturales. También el tener un espacio limitado ayuda a controlar a la población que se encuentra dentro de él."<sup>65</sup>

### *Poder*

Finalmente nos queda analizar el poder como último de los elementos del Estado. Entendemos como poder el medio del cual se vale el Estado para alcanzar sus fines. Generalmente se habla de tres poderes del Estado, haciendo

<sup>64</sup> KELSEN, Hans, "*Teoría General del Derecho y del Estado*", UNAM, México, 1988, segunda edición, p 257

<sup>65</sup> PORRUA PLERI J. I. "*Teoría del Estado*", Pottúa, México, 1993, pp 278 y 279

esta distinción del poder según las funciones que realiza, por lo que vamos a estudiar este elemento desde el punto de vista de sus funciones.

## B. FUNCIONES DEL ESTADO.

La principal función que tiene el Estado es la de satisfacer a los individuos en sus necesidades colectivas, pero además existe en la teoría, más no en la práctica, una división en las funciones del Estado que atiende a la división de poderes.

Por funciones del Estado, entendemos a las distintas manifestaciones del poder, a las distintas formas que reviste su actividad. Esto sin duda está íntimamente relacionado con la actual teoría del Estado Moderno, en la cual muchas constituciones hablan de la 'División de Poderes', concepto utilizado por Montesquieu y en el cual se inspiraron constituciones como la francesa y la norteamericana. Montesquieu nos dice que "La libertad sólo puede hallarse...allí donde no se abuse del poder; pero una experiencia eterna nos enseña que todo hombre, investido de autoridad, propende a abusar de ella, no deteniéndose sino hasta que encuentre sus límites. Para que no puedan abusar del poder, es preciso que por disposición de las cosas, el poder refrene al poder."<sup>66</sup>

Estas funciones conocidas con los nombres de función legislativa, función ejecutiva y función judicial, "el Estado las ejerce por medio de los órganos del Estado, así llamamos al conjunto de atribuciones que la ley señala a una dependencia estatal y también a la persona que cumple con una función determinada por el poder jurídico, cuando realiza esta función se considera un acto de Estado."<sup>67</sup> Con la doctrina de la división de poderes se le señala a cada órgano una esfera definida de su competencia, lo que propicia una especialización

<sup>66</sup> Citado por LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, J. "Génesis y Teoría General del Estado Moderno", editorial Betas, México, 1976, p. 599

<sup>67</sup> Kelsen, Hans. Op. cit. p. 228

cada vez mayor, con lo cual cada órgano se vuelve más apto para el desempeño de sus funciones.

A continuación analizaremos de manera muy breve cada una de estas funciones del Estado.

## **I. FUNCIÓN LEGISLATIVA.**

Es aquella que tiene por objeto primordial el crear el orden jurídico. Así también es considerada en nuestro país la fuente más importante del Derecho. Una característica importante de esta función es que el órgano encargado de realizarla, es colegiado y está integrado por representantes populares.

El proceso legislativo consta de varias etapas o momentos que traen como resultado la creación de la ley, estas etapas son:

La iniciativa.- Tiene derecho a iniciar leyes:

- I. El Presidente de la República,
- II. Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y,
- III. La legislatura de los Estados. (Art. 71 Constitucional).

La Discusión.- Es el proceso por medio del cual las Cámaras determinan si deben ser aprobadas o no, una iniciativa de ley. Las reglas sobre la discusión de las leyes o decretos se encuentran contenidas en el artículo 72 Constitucional.

Aprobación.- Es el acto por medio del cual es aceptado por las Cámaras un proyecto de ley o decreto. Esta puede ser total o parcial

Sanción.- Es la aprobación de una ley por el poder Ejecutivo. El presidente de la República puede negarse a aprobar un proyecto ya aceptado por las

Cámaras, este acto es conocido como el Derecho de Veto (art. 71 fracción C Constitucional).

Publicación.- Es el acto por el cual se da a conocer la ley a quienes deben cumplirla. La publicación se hace en el llamado 'Diario Oficial de la Federación' y en los diarios y gacetas oficiales de los Estados, en los cuales se publican las leyes de carácter local.

Iniciación de la Vigencia.- Las reglas concernientes al inicio de la vigencia de las leyes se encuentran contenidas en los artículos 3 y 4 del Código Civil para el Distrito Federal

## II. FUNCIÓN JUDICIAL.

Es aquella que tiene como objeto dirimir con base al derecho, controversias o conflictos de intereses que se susciten entre los particulares o entre estos y las autoridades públicas

Calamandrei señala que son dos las características de esta función. "la primera es que su actividad es secundaria, ya que el órgano estatal que cumple con esta función sustituye la actividad incumplida de los sujetos que han estado sometidos a una relación jurídica; y la segunda característica es que esta función tiene un carácter declarativo ya que no crea el derecho, sino que verifica que encuadre la actuación de los sujetos, con referencia a un orden jurídico ya existente."<sup>68</sup>

El poder Judicial fue concebido como un órgano destinado a asegurar la plenitud y supremacía de la Constitución y asume el compromiso de actuar como freno y contrapeso de los demás poderes. Esta función está a cargo del Poder Judicial de la Federación y se deposita el ejercicio de este poder en una Suprema

<sup>68</sup> Citado por NAFAL, Alberto A, 'Derecho Político', editorial Depalma, Buenos Aires, 1979, p. 275

Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito (art. 94 Constitucional).

Por último sólo queremos mencionar que en esta sucinta clasificación de las funciones del Estado únicamente señalamos la o las actividades principales de cada función, ya que no existe un criterio unificado que nos señale donde empiece y donde acabe la actividad de cada función. Aristóteles por ejemplo clasificaba las diferentes funciones en razón del órgano que las realizaba, esta clasificación soluciona muchos problemas, sin embargo, habría que analizar qué clase de actos realiza cada órgano; y además no siempre coincide el número de órganos con la función a realizar. De esta manera nos damos cuenta que en este tema todavía hay muchas interrogantes y que en lo único que si hay acuerdo es en que son tres funciones en las que se divide el Poder del Estado: Legislativa, Ejecutiva y Judicial.

### III. FUNCIÓN EJECUTIVA

Tradicionalmente se entendía a esta función como la actividad por medio de la cual se ejecutaban los mandos jurídicos impuestos por la ley. En la actualidad los autores la llaman también función administrativa o de gobierno ya que a esta función le corresponde la tarea del gobierno de los hombres y de la administración de las cosas. Las actividades de esta función son de lo más variado. Esto ha traído también como consecuencia que algunos autores como Jellinek afirmen que "las actividades de esta función se dan por exclusión, es decir, las funciones que no sean ni legislativas ni judiciales serán ejecutivas."<sup>69</sup>

En nuestro país la función ejecutiva le está encomendada al Poder Ejecutivo Federal y sus facultades se encuentran señaladas en la propia Constitución (art. 80 y 83).

<sup>69</sup> Citado por LOPEZ-PORTILLO Y PACHECO, J. Op. cit. p. 628.

#### IV. FUNCIÓN DE SOBERANÍA.

La Soberanía es una característica inherente del Poder del Estado, que consiste en ser titular de una independencia absoluta para decidir en última instancia sobre los conflictos que se den en el territorio del Estado. Este concepto de 'Soberanía del Estado Moderno' ha sido motivo de varias discusiones con relación al hecho de si este concepto surge en la edad moderna o simplemente se empieza a utilizar la palabra soberanía para designar un concepto ya existente. Kelsen por ejemplo, encuentra los orígenes de este concepto en la llamada autarquía de los griegos, que consistía en una idea de autosuficiencia, otros autores como Jellinek sostienen que la soberanía fue desconocida para los antiguos.<sup>70</sup> Serra Rojas nos dice que fue necesario llegar a la Edad Media donde surgieron conflictos entre el monarca y otros poderes que se oponían, como la iglesia, o los mismos señores feudales, y éstas fueron causas que iniciaron pugnas para decidir cual era el poder superior, es decir 'soberano'.<sup>71</sup> Aquí es donde empezó el concepto moderno de soberanía, el cual fue dado por Jean Bodin, para él la soberanía era 'el poder absoluto y perpetuo de una República'. La soberanía era un poder supremo, delegado al monarca, sólo limitado por el derecho divino, el derecho natural, pero no por la ley positiva.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contempla a la soberanía dentro de los artículos 39, 40 y 41. Se maneja el concepto de soberanía como característica del estado, señalando que ésta reside en el pueblo. Del artículo 40 se desprende una interrogante que ha sido motivo de contradicciones, la cual es la pregunta de que si son realmente soberanas las entidades federativas. La mayoría de los autores se inclina por la tesis que la soberanía reside total y exclusivamente en el Estado federal, sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades federativas, otros autores como Gierke sostienen la idea de que aún siendo única e indivisible la soberanía, ésta tiene varios titulares, el Estado federal y el Estado miembro, los cuales las ejercen

<sup>70</sup> Cf. JUSTO LOPEZ, M. "Introducción a los Estudios Políticos, Vol. I, Teoría Política," editorial Depalma, Buenos Aires, 1987, p. 349.

<sup>71</sup> Cf. SERRA ROJAS, Andrés "Teoría del Estado" editorial Porrúa, México, 1990, p. 411 y 412.

conjuntamente. Heller nos dice a este respecto que el único verdaderamente soberano, y digno por ello del nombre de Estado, es el Estado federal y que las provincias y los municipios son, de acuerdo con su naturaleza, unidades territoriales decisorias particulares y que éstas podrían ser designadas con el término de 'país' o de 'Estado miembro'.

Andrés Serra Rojas afirma que la soberanía de las entidades federativas es meramente nominal, mientras que Héctor González Uribe señala que en el Estado federal "las atribuciones políticas están repartidas entre autoridades municipales, estatales y propiamente federales"<sup>72</sup>.

## V. FUNCIÓN DE SOBERANÍA EXTERNA.

Al hablar de soberanía externa nos referimos a las relaciones entre los Estados reguladas por el Derecho Internacional. Hay autores como Kelsen que sostienen que el concepto de soberanía y el de derecho internacional son excluyentes; él estudió a la soberanía entendiéndola como una cualidad del orden jurídico, es decir, para Kelsen un Estado es soberano cuando su orden jurídico nacional es un orden por encima del cual no existe otro superior, ni siquiera el derecho internacional. Esto quiere decir que si aceptamos la primacía del derecho internacional, entonces el Estado no es soberano y si por el contrario aceptamos la hipótesis de la primacía del derecho nacional, el Estado al que nos estaríamos refiriendo sería superior a todos los otros, incluso al derecho internacional. Para Kelsen la soberanía también es exclusiva de un solo orden, esto significa que la soberanía de un estado excluye a la de cualquier otro Estado, por lo que para él se debe dar paso a la idea de un orden jurídico internacional que se encuentre por encima de todos los estados, por lo que piensa que la única soberanía corresponde al derecho internacional, el cual debe coordinar las relaciones entre los Estados <sup>73</sup>

<sup>72</sup> GONZÁLEZ URIBE, "Teoría Política", Porrúa, México, 1992, p. 393

<sup>73</sup> Cf. KELSSEN, Hans. Op. cit. pp. 156-159

Cabe señalar también que hay estudiosos de la materia que piensan que el término soberanía externa no es el apropiado para señalar el poder de cada Estado en las relaciones interestatales, ya que en estas relaciones no existe supremacía ni subordinación de un Estado con respecto a otro, sino que son relaciones de igualdad. Sin embargo, la Carta de las Naciones Unidas señala el 'principio de igualdad soberana de todos sus miembros' (art. 2). Esto quiere decir, básicamente, que todo Estado tiene derecho a mantener su independencia respecto a cualquier otro Estado.

Posadas señala que "el concepto de soberanía aplicado al ámbito interno se denomina 'autonomía' y en el externo se denomina 'independencia'<sup>74</sup>.

Ya hemos analizado lo que entendemos como Estado, así como las funciones que éste desempeña. Sin embargo es importante también analizar la manera en la que los ciudadanos participan en la difícil tarea de la conducción del Estado.

### **3. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO.**

En los Estados democráticos encontramos dos formas en que los ciudadanos pueden participar en la conducción del mismo. la acción política difusa y la acción política concreta.

En la acción política difusa el pueblo simplemente influye sobre quienes tienen a su cargo la resolución de asuntos políticos y trata de inclinar su voluntad hacia determinada resolución. Esta forma de participación ciudadana se realiza principalmente por medio de la opinión pública, los partidos políticos y los grupos de presión.

La acción política concreta es aquella en la que la participación del ciudadano "se manifiesta a través de las diferentes modalidades del sufragio, en esta forma de participación, a diferencia de lo que sucede en la acción política

<sup>74</sup> Citado por ARNAIZ AMIGO, A. Op. cit. p. 176

difusa, la resolución final sobre ciertas cuestiones políticas depende de los gobernados.<sup>75</sup>

Comenzaremos por analizar las formas de participación ciudadana en la acción política difusa:

### **A. LA OPINIÓN PÚBLICA.**

Lo primero es tratar de saber qué es la opinión pública; en términos generales, la opinión pública consiste, más o menos, en una relativa uniformidad de pareceres acerca de asuntos o problemas dentro de un medio social determinado.

Lowell hace notar que "la opinión pública debe ser pública y opinión, es decir, ha de estar sustentada por un amplio sector popular y ha de consistir en una elaboración mental debidamente razonada acerca de algún asunto público. En otros términos para que exista verdadera opinión pública son necesarias dos cosas: que grupos más o menos extensos compartan criterios relativamente uniformes sobre determinados asuntos del Estado y que tales criterios constituyan en sí verdaderas opiniones o creencias acerca de algo".<sup>76</sup>

En el Estado Democrático la opinión pública cobra cada vez mayor importancia, ésta constituye un medio efectivo en la conducción del Estado y cada vez influye más en las decisiones de los gobernantes.

### **B. LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Los partidos políticos constituyen otro medio importante para la participación ciudadana en la realización de las tareas del Estado. La formación de los partidos políticos en realidad no tiene mucho tiempo, se remonta unos cien años atrás. Se puede decir que el desarrollo de los partidos políticos está íntimamente relacionado con los movimientos revolucionarios liberales del S. XVIII

<sup>75</sup> BORJA, Rodrigo, "*Derecho Político y Constitucional*", editorial F.C.E., México, 1991, p. 187

<sup>76</sup> Citado por BORJA, Rodrigo, "*Derecho Político y Constitucional*", editorial F.C.E., México, 1991, p. 188

que tuvieron como consecuencia el transferir la soberanía del monarca absoluto al pueblo; además también fue importante el hecho de legitimar el poder en el consenso mayoritario de los gobernados.

En cuanto a la estructura de los partidos políticos, Maurice Duverger habla de dos etapas: la primera de los 'partidos de cuadros' formados en el siglo XIX y la segunda etapa que se refiere a los 'partidos de masas' formados en el siglo XX. En la primera etapa los partidos políticos descansan en pequeños comités, que no se proponen agrupar a un gran número de adherentes, más bien agrupan personalidades; la calidad es lo que importa. Estos partidos generalmente se forman alrededor de un jefe que es el que los sostiene. Por otro lado, más tarde surgieron los partidos de masas, que fueron inventados por los movimientos socialistas, corresponden a la ampliación de la democracia, este tipo de partidos pretenden allegarse el mayor número de adherentes posibles, la manera en que se sostiene este tipo de partidos es por aportaciones que se les solicitan a sus miembros, los partidos de masas, a diferencia de los de cuadros, no se limitan a actuar en el campo político, sino que su campo de acción avanza hacia los aspectos sociales y económicos.<sup>77</sup>

Dejando el aspecto histórico, explicaremos que entendemos por partido político; Borja nos dice que un partido político "es un grupo de personas organizadas con el fin de ejercer o de influir en el poder del Estado para realizar total o parcialmente un programa político de carácter general."<sup>78</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer "posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

<sup>77</sup> Cfr DUVERGER Maurice, '*Sociología Política*' Ariel, Barcelona, 1972, p. 309

<sup>78</sup> BORJA, Rodrigo, '*Derecho Político y Constitucional*', editorial. F C F., Mexico, 1991, p. 188

programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo" (art. 41)<sup>79</sup>.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que 'es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y pertenecer a ellos libremente' (art. 5)<sup>80</sup>.

Lo que diferencia a un partido político de otro tipo de asociación es su organización, ya que debe contar con una declaración de principios y, en congruencia con ella un programa de acción y estatutos que normen sus actividades.

Asimismo, los partidos políticos deben ser intermediarios entre el gobierno y los gobernados, así como buscar recoger, alcanzar, dar coherencia y enriquecer las aspiraciones populares.

### C. LOS GRUPOS DE PRESIÓN.

Antes de analizar a los grupos de presión como última de las formas difusas de participación ciudadana, estudiaremos un poco de los llamados grupos de interés ya que se considera que los grupos de presión son una modalidad de éstos.

En primer término hay que señalar qué entendemos por grupo, este término se utiliza para designar a un conjunto de personas que poseen en común una o varias características, ya sea de tipo social, físico o espiritual, siendo además indispensable la conciencia que se tenga de esa característica compartida y la

<sup>79</sup> Cfr. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, editorial H E, México, Noviembre de 1996.

<sup>80</sup> Cfr. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, editorial H E, México, Noviembre de 1996.

importancia que se le atribuya.

## I. GRUPOS DE INTERÉS.

Los grupos de interés se caracterizan porque lo que une a sus miembros de una manera ya sea formal o informal es un interés en común, ya sea para la defensa contra posibles perjuicios o para la adquisición de ciertos beneficios. "La existencia del grupo va a depender de este interés compartido y, dependiendo de la intensidad con que se dé ese interés, serán grupos que se constituyan de manera ocasional o permanente."<sup>81</sup>

Estos grupos tienen diversas vías para hacer valer sus intereses, pero cuando lo hacen actuando sobre la vía gubernamental se transforman en grupos de presión.

Los grupos de presión son aquellos que tienen como característica que la finalidad de sus miembros es influir sobre los hombres que detentan el poder para así alcanzar o mantener un beneficio o evitarse un perjuicio.

Maurice Duverger hace una distinción entre los grupos de presión, considerando por un lado a aquellos grupos 'exclusivos' que se ocupan únicamente de actuar sobre el dominio político y por el contrario los grupos 'parciales', que son aquellos para los que la presión política no es más que una parte de su actividad. Duverger dice que no es posible limitar la noción de grupo de presión únicamente a grupos 'exclusivos' y excluir a aquellas organizaciones que hacen presión de manera ocasional.

También se pregunta Duverger si pueden ser considerados como grupos de presión elementos del Estado o solamente grupos privados; a este respecto señala que "en un principio el término grupo de presión fue elaborado para estudiar la acción que ejercían sobre el poder las organizaciones privadas, pero cada vez más se tiende a incluir también a los grupos públicos"<sup>82</sup> A este respecto

<sup>81</sup> MUNNE, Federico, Op. cit., p. 113

<sup>82</sup> DUVERGER, Maurice, Op. cit., p. 377

podemos señalar que en México, por ejemplo, existen grupos de presión en el aspecto económico como las Cámaras de Comercio y de la Industria donde la propia ley de la materia, obliga a la constitución de dichas Cámaras. Los grupos de presión son muy numerosos y variados por lo que resulta sumamente complicado hacer una clasificación de ellos, sin embargo, autores como Duverger hacen dos grandes distinciones: por un lado hablan de las organizaciones profesionales, es decir, aquellos grupos que integran las personas en función de la actividad económica que desarrollan; estos grupos tienen como finalidad principal la defensa de intereses materiales, desempeñan el papel más importante ya que la profesión que ejercen las personas se encuentra estrechamente relacionada con sus tendencias y participación política, y por otro lado a grandes rasgos se habla de organizaciones con vocación 'ideológica' que buscan la defensa de posiciones morales o espirituales.

Estos grupos de presión para alcanzar sus fines utilizan varios métodos como puede ser la persuasión, las amenazas e incluso el sabotaje.

Duverger en su libro de Sociología Política se refiere también a lo que él llama seudo grupos de presión, que son aquéllos que no constituyen grupos propiamente dichos; estos individuos son técnicos, que no ejercen la presión en su provecho, sino por cuenta de otros grupos, asimismo se refiere a los medios de comunicación como seudo grupos de presión.

Con los grupos de presión hemos terminado de analizar las formas de participación ciudadana difusas y ahora sólo nos queda el estudio de la forma concreta de participación. En este rubro como ya lo mencionamos se encuentran las diferentes modalidades del sufragio.

#### D. SUFRAGIO.

“El sufragio es un derecho que tenemos los ciudadanos, que consiste en la participación directa del pueblo en la creación o aprobación de las normas jurídicas, o en designar a los titulares de los órganos del Estado.”<sup>83</sup>

Podemos hablar de varias clases de sufragio. El sufragio activo y el pasivo. Es activo cuando el ciudadano vota en una elección por algunos candidatos para ocupar determinados cargos públicos; y es pasivo cuando se es elegido.

“El sufragio también puede ser directo o indirecto. Es directo cuando el ciudadano vota por ciertos candidatos para ocupar distintos cargos, el sufragio es indirecto cuando los ciudadanos votan por electores que reunidos más tarde sufragan por los candidatos definitivos.”<sup>84</sup>

El sufragio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está contemplado como un derecho para los ciudadanos mexicanos al mismo tiempo que es también una obligación (art. 35, fracción I, 36 fracción III, de la Constitución y art. 4 del Código Federal de las Instituciones y Procedimientos Electorales).

El sufragio expresa su función a través del voto y éste tiene como característica el ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Podemos hablar de otras formas de participación ciudadana que a pesar de su importancia no se encuentran todavía reguladas en la Constitución Mexicana, como lo son el plebiscito y el referéndum.

#### E. REFERENDUM.

El término referéndum proviene del Siglo XVI y contiene una reminiscencia de los comienzos federales de dos de los Cantones actuales de la Confederación Suiza. el Graubünden y el Valais. Esos Cantones en esa época, no formaban parte de la confederación, sino que eran distritos aliados. En su interior constituían

<sup>83</sup> BORJA, Rodrigo, Op. cit. p. 215

<sup>84</sup> “Enciclopedia Jurídica OMLBA”, Tomo XXV, editorial Driskill, Argentina, 1986.

federaciones de municipios, muy poco unidas. Los delegados que enviaban los municipios a la asamblea federal del distrito, debían de dar cuenta de toda cuestión importante a sus electores, y reclamar instrucciones acerca del sentido en el que debían votar. Se llamaba a esto estar comisionado 'ad audiendum et referendum'. Actualmente el referéndum reviste un carácter muy modificado. Realmente sólo conserva de su origen el nombre.

"La versión moderna del referendum nos fue dada por los pensadores de la Revolución francesa, inspirados en Rousseau y Condorcet, se votó una resolución por la que se exigía que toda constitución debía ser aceptada por el pueblo."<sup>85</sup>

En el siglo XX, con la oleada democrática que caracterizó a la primera posguerra se difundió la institución del referendum que fue regulado en múltiples formas por las distintas constituciones. En la segunda posguerra hubo un retorno al espíritu democrático un poco atenuado por la complejidad de la actividad estatal y la desconfianza en el real poder decisional del pueblo.

Actualmente el referéndum ha sido ampliamente aplicado en todos los estados de Estados Unidos de América por lo que hoy se considera como una institución eminentemente americana.

El referendum constituye "una forma de participación en las llamadas democracias semidirectas y es el procedimiento por medio del cual se somete al voto popular una medida constitucional o legislativa. Las leyes son discutidas por las cámaras pero éstas no son jurídicamente perfectas y obligatorias sino hasta después de haber sido aceptadas por el pueblo."<sup>86</sup>

La tipología del referendum es diversa. Las clasificaciones más importantes son aquellas que se refieren al "referendum constituyente (si se refiere a la aprobación de una constitución), referendum constitucional (si se refiere a la revisión de una norma constitucional), referendum legislativo o administrativo (si concierne respectivamente a leyes o actos administrativos). También el referendum puede ser facultativo (si dicha intervención puede faltar sin que tal

<sup>85</sup> "Enciclopedia Jurídica OMFBA" Tomo XXIV

<sup>86</sup> LANZ, DURFET, M. "Derecho Constitucional Mexicano" editorial Norgis, México, 1972, p. 57

falta tenga consecuencias sobre el acto), o bien, referendum obligatorio (sí la pronunciación del pueblo es necesaria para la validez del acto).<sup>87</sup>

El referendum es una de las posibles formas decisionales a disposición de los sistemas políticos. Maximiza la democracia participativa, sin embargo, hasta ahora su utilización en los países democráticos ha sido muy limitada.

## F. PLEBISCITO.

El plebiscito, como otra de las formas de participación ciudadana, es "la consulta popular mediante la votación, para decidir sobre algunas cuestiones de importancia."<sup>88</sup>

El antecedente histórico del plebiscito lo encontramos en la antigua Roma y, en la época de la República llamábase 'plebicitum' a las decisiones de la asamblea de la plebe o 'concilium plebis' que actuaba agrupada por tribus y en virtud de convocatoria del tribuno

En un "principio los 'plebicitum', tenían fuerza de ley únicamente para la plebe, posteriormente su fuerza se extendió a la totalidad del pueblo romano."<sup>89</sup>

El concepto moderno de plebiscito surge a finales del Siglo XVIII en el cual se exigió respeto a las aspiraciones del pueblo; el plebiscito es en consecuencia un instrumento de democracia directa, aunque en realidad puede ser utilizado, como todos los mecanismos de este tipo, por corrientes autoritarias o totalitarias para legitimar su poder autocrático, representa además los "actos de voluntad popular mediante los que un pueblo exterioriza su opinión sobre un hecho determinado de su vida política".<sup>90</sup>

Con relación a la diferencia que existe entre el plebiscito y el referéndum ésta no es muy clara. Según Duguit el referéndum es una concesión hecha al

<sup>87</sup> BOBBIO Norberto y Mateucci Nicola, *Diccionario de Política*, Siglo XXI, T II, Mexico, 1986, 4ª edición, p. 1394

<sup>88</sup> "Nueva Enciclopedia Larousse, Tomo VIII", Planeta, p. 7859

<sup>89</sup> "Enciclopedia Jurídica OMBFA", p. 373

<sup>90</sup> Idem

gobierno directo, mientras que el plebiscito se encamina a establecer un gobierno representativo, por medio del cual el pueblo delega su soberanía en un hombre.

Otros consideran que existe plebiscito cuando el pueblo delibera sobre un tema sin que exista ningún acto previo de los órganos estatales, en cuya presencia se caracterizaría al referéndum; esté no es otra cosa que la ratificación o el rechazo a una ley que ya ha sido aprobada por el poder legislativo.

Se señala también que en el término plebiscito se utiliza "en primer lugar para indicar sucesos excepcionales, normalmente fuera de las previsiones constitucionales (donde los textos constitucionales mencionan con más frecuencia al referéndum). A pesar de estas diferencias que señalan algunos autores muchos otros utilizan ambos términos como sinónimos."<sup>91</sup>

#### G. INICIATIVA POPULAR.

Como otra forma de participación ciudadana encontramos a la iniciativa popular, que es un derecho conferido a los ciudadanos, de participar en la iniciativa o reforma de las leyes. Es un medio para combinar, en cierta medida, el principio de democracia indirecta con el de la directa. "Se trata de reunir cierto número de firmas para presentar una propuesta de ley, de esta manera las cámaras quedan obligadas a discutir la iniciativa de ley."<sup>92</sup>

El referendun también es otra forma que permite combinar estas dos formas de democracia, ya que los proyectos ya aprobados por el parlamento son sometidos al voto popular. La iniciativa popular y el referéndum pueden ser combinados entre sí de diversas maneras. "Es posible por ejemplo, que las constituciones estipulen que cuando cierto número de ciudadanos lo solicite, un proyecto ya aprobado por el parlamento deberá someterse a referéndum; o que establezcan que la iniciativa popular puede proponer a la vez un proyecto y exigir

<sup>91</sup> BOBBIO Norberto y Mateucci Nicola, Op. cit. p. 1209

<sup>92</sup> GONZÁLEZ GRIBE, H. *Teoría Política*, Porrúa, México, 1992, p. 393.

que sea sometido a referéndum<sup>93</sup> Mientras sea mayor el uso de estas instituciones, es mayor la aproximación al ideal de la democracia directa.

Después de haber estudiado estas formas de participación ciudadana, es importante señalar que recientemente entró en vigor en el Distrito Federal una nueva ley, 'Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal', la cual regula otras formas en las que los ciudadanos pueden participar en la conducción del Estado, sin embargo, estas formas de participación que regula la ley se circunscriben únicamente a la participación que pueden tener los ciudadanos en la Delegación donde habitan.

#### **4. DIVERSAS ESTRUCTURAS ADOPTADAS POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's).**

Con relación a este punto que aborda las diversas estructuras que adoptan las ONG's queremos referirnos con esto a las formas que tienen de trabajar estas agrupaciones, independientemente de las formas a las que se hizo referencia en el inciso de naturaleza jurídica de las ONG's, en el cual ya vimos que éstas se pueden constituir de diversas maneras y por lo tanto funcionan y trabajan como tales.

En este inciso queremos referirnos a la relación que guardan las ONG's con la ONU y a una nueva forma que han adoptado estas ONG's, en los últimos años, para relacionarse entre sí, la llamada 'organización en redes'.

El artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual fue incluido en la citada carta durante la primera reunión del Consejo Económico y Social, de la ONU, en la ciudad de Londres, en el año de 1946, establece los estatus de consulta que pueden tener los Organismos no Gubernamentales con el Consejo Económico y Social.

Se han establecido relaciones de consulta con 275 ONG's más o menos, son tan variadas que están integradas por sectores tales como: organizaciones de

<sup>93</sup> KELSEN, Hans. Op. cit., p. 355.

veteranos, cooperativas de granjeros, asociaciones de profesionales (publicistas, periodistas, abogados, ingenieros, arquitectos, maestros, etc.), asociaciones de jóvenes, organizaciones de mujeres, organizaciones de salud, de derechos humanos, etc.

Este Consejo ha señalado tres categorías de ONG's dependiendo el estatus consultivo que tenga con el propio Consejo. Este estatus de consulta se encuentra directamente relacionado con el tipo y grado de asistencia que el Consejo recibe de las ONG's. En este momento, como ya lo indicamos, existen tres categorías de organizaciones de consulta, las cuales son.

"Categoría A. Estas organizaciones son aquéllas que tienen un interés básico en la mayoría de las actividades que realiza el Consejo y están estrechamente ligadas con la vida económica y social de las áreas a las cuales representan. Estas ONG's pueden aportar al Consejo temas de su interés para incluir en su agenda e incluso pueden hablar ante el Consejo. Son únicamente 10 ONG's las que tienen esta categoría ante el Consejo

Categoría B. Integrada por más de 100 ONG's. Está formada por organizaciones con especial competencia, pero sólo en algunos campos de la actividad que cubre el Consejo.

Categoría C. Formada por ONG's que se encuentran primeramente involucradas con el desarrollo de la opinión pública y con la divulgación de información. Esta categoría está integrada por 160 ONG's más o menos."<sup>94</sup>

## **A. ORGANIZACIONES EN REDES.**

A partir del inicio de la década de los noventa surgió una nueva manera para trabajar en las ONG's, que pueden denominarse como 'Redes de Organismos no Gubernamentales', estas redes se han constituido tanto a escala nacional como internacional.

<sup>94</sup> ONU (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS), *Consultation between The United National and Non-Governmental Organizations*, traducción responsabilidad del testista, editorial ONU, 1995, p. 181

Se pueden señalar varios factores que influyeron en la creación de esta organización en redes, por un lado la situación cada vez más alarmante de los problemas sociales, también por la multiplicación de ONG's en los últimos años, además se hizo cada vez más necesario sumar gestiones para la obtención de recursos, así como para influir en las políticas públicas.

Dichas redes generalmente son de carácter informal, principalmente porque cada ONG busca preservar su autonomía con respecto a las demás.

Para poder lograr esta organización en redes, las ONG's han tenido que reconocerse mutuamente y también han tenido que aprender a trabajar enfatizando sus semejanzas frente a sus diferencias, aprendiendo de esta manera a coordinarse unas con otras.

"Las redes actualmente han tomado un papel muy relevante y significativo, ya que se han presentado como frentes para la defensa de ciertas luchas: observación ciudadana, defensa de derechos humanos, defensa del medio ambiente, de la salud, etc., logrando de esta forma de organización ser escuchadas más fácilmente, ganado espacios en los medios de comunicación, en los centros académicos, etc."<sup>95</sup>

Como un pequeño ejemplo de estas redes de ONG's en México tenemos a: Hábitat, que es una red de grupos ambientalistas, en el campo económico encontramos a la Red Mexicana de Acción Frente al Libre Comercio (RMALC), en el ámbito político tenemos a Convergencia de Organismos Civiles por la Democracia, Espacio Civil por la Paz (ESPAZ), Alianza Cívica, Movimiento Ciudadano por la Democracia (MCD), Foro de Apoyo Mutuo (FAM), etc., en el campo de los derechos humanos encontramos a la Red Nacional de Organismos de Derechos Humanos 'Todos los Derechos para Todos'.

<sup>95</sup> CASTILLO Alfonso, et. al. Op. cit., p. 42.

## 5. FENOMENOLOGÍA SOCIAL: CAUSA-EFECTO.

La palabra fenómeno "deriva del griego 'fainezai' que significa 'mostrarse'. Fenómeno pues es lo que se muestra, lo que es visible a los ojos de la conciencia, lo que se coloca a la luz para ser estudiado científicamente."<sup>96</sup>

Fenómenos sociales, son aquellos acontecimientos, "hechos o sucesos de interés social, susceptibles de descripción y explicación científica. Pueden ser los fenómenos mismos de un determinado problema o aquellos que lo condicionan."<sup>97</sup>

Los fenómenos sociales se diferencian de otras categorías de fenómenos (físicos o biológicos) porque el mundo social está constituido de seres que deciden sobre sus actos en virtud de la operaciones de su conciencia o de su espíritu. En

<sup>96</sup> AGRAMONTE, Roberto D. "*Principios de Sociología*" editorial Porrua, Mexico, 1965, p 4

<sup>97</sup> PRATT FAIRCHILD, Henry "*Diccionario de Sociología*" editorial Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1992, décimo tercera edición, p 123.

el mundo de las ciencias naturales la causa de un fenómeno es igual al efecto que produce, y por eso se agota en esa relación de causa-a-efecto, en cambio, el mundo social es finalista, por que contiene en cada acción del hombre más de lo contenido en las causas, y ese más de la acción humana es el hecho de la libertad.

Un fenómeno social tiene varias características:

"Es complejo, ya que esta integrado por diversos elementos,

La conducta de cada individuo está determinada por la conducta de una pluralidad de individuos que presionan la decisión individual;

Cada fenómeno tiene su causa;

Todo fenómeno social tiene un sentido, el cual puede comprenderse e interpretarse;

Todo fenómeno social atraviesa un ciclo de desarrollo, es decir, se desenvuelve durante un cierto tiempo, se modifica y por fin se deroga en una determinada sociedad;

Por último, en todo fenómeno social visto en muy distintas épocas, se descubre que los hombres son movidos por los mismos impulsos <sup>98</sup>

En las ciencias sociales se plantea la interrogante de si, y cómo, las leyes deben de ser incorporadas en el método histórico social.

En estas ciencias sociales o culturales encontramos ciertas ligas causales entre los hechos sociales, sin embargo, el principal interés del conocimiento del estudio de estas ciencias sociales no consiste en seleccionar o reunir los aspectos comunes, uniformes y reiterativos de los fenómenos, con la finalidad de establecer un sistema de relaciones invariantes entre ellos, 'un sistema de proposiciones a partir del cual la realidad pueda ser deducida'. En las ciencias naturales, por el

<sup>98</sup> AGRAMONTE, Roberto D. Op. cit., pp. 3 y 4

contrario, si podemos afirmar que el principal interés de su conocimiento es el establecer 'conceptos generales' y 'leyes universales'.

El interés del conocimiento en las ciencias sociales o culturales se centra en lo individual, en la conceptualización de la individualidad culta de una realidad y en la explicación causal de esa individualidad.

El llegar a conocer estas leyes de causación en las ciencias sociales no puede ser la finalidad de la investigación, sino sólo un medio, que nos facilite y posibilite la imputación causal de los componentes de los fenómenos, en su individualidad, a sus causas concretas.

Un hecho social, como expone Weber, no puede ser deducido de una ley ya que por sus características de modo, tiempo, articulación y configuración peculiar no puede ser deducido o calculado por la ley que atiende sólo a lo general y lo recurrente. Con esto Weber no quiere que se entienda que el actuar humano es incalculable, y por lo tanto no susceptible de explicación causal, al contrario, defiende la necesidad metodológica de leyes.

Weber concluye preguntándose que si el conocimiento de lo individual es imposible mediante enunciados causales de ley, entonces cómo es posible. La respuesta es que el interés del conocimiento por el hecho individual puede ser satisfecho sólo si es un conocimiento posible. Y es tal sólo mediante la relación de los hechos a los valores. La única manera posible de que una realidad individual sea diferente de las demás realidades, igualmente reales e individuales, es que pueda poseer un atributo que no esté en su simple hecho de existir y de ser objeto de experiencia al igual que las demás; es decir, que valga además de ser, que tenga significado y que no sólo exista. Un hecho social es trascendente sólo en cuanto a su relación con los valores, contribuimos de esta manera a la formación de nuestra cultura.

Para Weber la deductibilidad del individuo histórico a partir de la ley, exige otro tipo de explicación causal, pero no su cancelación. No hay ciencia en sentido estricto sin causalidad. El principio de causalidad propio de las ciencias sociales

no es la ley, sino la conexión causal concreta. La 'causación', es en suma, una cuestión de imputación.

En las ciencias sociales más que un principio universal de causalidad o una ley, hay un proceso de causación específico y concreto, es decir, existen condiciones y acciones particulares que traen como consecuencia la cultura social presente. El conocimiento causal consiste, por lo tanto, en la imputación de resultados concretos a causas concretas.

Weber afirma que el actuar humano es susceptible de ser un caso de 'reglas de actuar racional' y que es comprensible y explicable sólo a la luz de ellas, pero adicionalmente establece que la formación de hipótesis de imputación causal a un hecho individual, y, en particular su comprobación, son imposibles de llevarse a cabo sin el conocimiento y empleo metodológico de 'conexiones causales regulares'. Difícil resulta poder imputar válidamente un hecho histórico a ciertas condiciones si se ignora su adecuación causal a su posibilidad objetiva para producir ciertos efectos y no otros.

Para realizar una imputación causal es importante que el estudioso, haciendo uso de su imaginación nutrida, de su experiencia, estime los efectos que generalmente se esperan de un hecho social, cuando más seguro y abarcador es nuestro conocimiento general, tanto, mayor será la seguridad de imputación <sup>99</sup>

## 6. CAUSAS DE ORIGEN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Como ya lo resaltamos en el punto anterior es importante para el estudioso de cualquier ciencia social el hacer imputaciones, es decir, el tratar de inferir cuales fueron las causas del surgimiento del hecho social que nos interesa.

En este caso el hecho social de nuestro interés son las Organizaciones no

<sup>99</sup> Cfr. AGUILAR VILLANUEVA, Luis F. "Weber: La Idea de Ciencia Social" A. I. Porrúa, México, 1989, pp. 491-502

Gubernamentales, esté es el efecto o el resultado del cual trataremos de precisar cuáles fueron sus posibles causas generadoras.

Consideramos importante hacer una distinción entre las posibles causas externas (la influencia de hechos sociales de otros países) y las causas internas (los hechos sociales que tuvieron lugar en este país) las cuales promovieron el surgimiento de las ONG's

#### **A. CAUSAS DEL EXTERIOR.**

Podemos resumir la influencia del exterior en cuanto al surgimiento de estos grupos sociales en los siguientes puntos:

- ◆ La mayor participación y preocupación de la gente en los problemas que aquejan al mundo.
- ◆ El reconocimiento por parte de organizaciones internacionales de la inquietud que tienen los individuos de participar en la solución de problemas, así como su aceptación en cuanto a la capacidad de los grupos de personas para darle solución a los problemas.
- ◆ La inestabilidad de los gobiernos también ha llevado a que los organismos que proporcionan financiamiento busquen un contacto directo con las ONG's.
- ◆ La búsqueda que empezaron a realizar los mismos organismos internacionales de ONG's para realizar proyectos conjuntamente
- ◆ La gran cantidad de donativos que empezaron a realizar los organismos internacionales y los países a ONG's para la realización de proyectos.

#### **B. CAUSAS INTERNAS.**

Podemos señalar las siguientes.

- ◆ Falta de atención del Estado a ciertas áreas de interés general de la población.
- ◆ Falta de credibilidad en las instituciones tradicionales (partidos políticos, sindicatos, etc.).
- ◆ Necesidad de buscar otras opciones para la solución de los diversos problemas que tiene el país.
- ◆ Una mayor conciencia ciudadana de los problemas sociales y como consecuencia un interés cada vez mayor por parte de los individuos para contribuir con su sociedad.
- ◆ Por la ayuda de la Iglesia Católica ya que se dedicaron a proveer la asistencia social a los pobres.
- ◆ Por la necesidad de apoyar a todos aquéllos movimientos populares que surgieron en las décadas de los 60 y 70.
- ◆ Por el sentimiento de solidaridad que despertó el terremoto de 1985 en todos los mexicanos, y también por la presión que empezó a tener la ciudadanía al ver la lenta respuesta que estaba dando el gobierno a todas las demandas sociales que surgieron como consecuencia del sismo.
- ◆ Por el interés que surgió para promover la democracia, sobre todo al ver las elecciones tan injustas que llevaron a Salinas al poder en 1988.
- ◆ La celebración del Tratado de Libre Comercio (TLC).
- ◆ Por último la crisis por la devaluación del peso en 1994 y el surgimiento de la rebelión Zapatista en el Estado de Chiapas, ya que han surgido varios grupos que han buscado asegurar una solución pacífica al problema

## 7. PARTICIPACIÓN DE ESTOS ORGANISMOS EN LA VIDA NACIONAL.

Con relación a este tema se puede decir mucho, sobre todo porque las ONG's cada vez tienen mayor participación en la solución de problemas nacionales y en la elaboración de las políticas públicas.

Las ONG's han empezado a estar presentes en los procesos de toma de decisiones del gobierno y de los organismos internacionales; no obstante a nivel interno, existen todavía muchos obstáculos para su participación, esto se debe principalmente al carácter autoritario de nuestro sistema político, que obstaculiza la labor de cabildeo en el poder legislativo y otras instancias.

En México "como en otros países de América Latina, donde prevalecen los sistemas políticos presidencialistas, la práctica de cabildeo no es muy eficaz. En México no está reglamentada esta labor, además los legisladores generalmente actúan en subordinación del poder ejecutivo y de aquéllos a quienes le deben el puesto, y no, de sus lectores. Sin embargo, han influido para que lentamente empiece a tener sentido la práctica de cabildeo, el proceso de reforma del Estado, de las instituciones políticas, del sistema electoral, así como del poder legislativo y judicial, y la participación de ONG's cada vez mayor, se ha traducido en la propuesta de políticas públicas."<sup>100</sup>

Podemos señalar que las ONG's con su participación han alcanzado distintos logros como lo son:

- ◆ El ofrecer a la sociedad un espacio esencial para la reflexión crítica y analítica sobre problemas sociales.
- ◆ Han generado nuevos conocimientos y nuevos modelos o patrones para resolver los diferentes problemas sociales.
- ◆ Han luchado por construir una infraestructura sobre la cual se pueda levantar instituciones democráticas.

---

<sup>100</sup> HEREDIA ZUBIETA, Carlos. "Políticas Públicas y Cabildeo: La experiencia de las ONG's Mexicanas". Revista "Rostros y Voces de la Sociedad Civil" N° 1, septiembre-octubre de 1995 p. 31

Actualmente 5764 ONG's, participan en distintas áreas de trabajo de la República Mexicana. Son principalmente trece las áreas en las que participan:

- ◆ Asistencia Social 18.49% (1066 ONG's);
- ◆ Salud 15.65% (902 ONG's);
- ◆ Protección Ambiental 15.54% (896 ONG's);
- ◆ Educación 13.10% (755 ONG's);
- ◆ Desarrollo Social 10.63% (613 ONG's);
- ◆ Derechos Humanos 9.04% (521 ONG's);
- ◆ Discapacitados 5.55% (320 ONG's);
- ◆ Desarrollo Comunitario 3.11% (179 ONG's);
- ◆ Arte y cultura 2.67% (154 ONG's);
- ◆ Ciencia y Tecnología 2.01% (116 ONG's);
- ◆ Desarrollo Agropecuario 1.75% (101 ONG's);
- ◆ Empleo y productividad 1.02% (59 ONG's);
- ◆ Religión .35% (20 ONG's);
- ◆ Otras 1.08% (62 ONG's) <sup>101</sup>

## 8. INSTITUCIONALIZACIÓN DE ESTOS GRUPOS SOCIALES.

Para referirnos al proceso de institucionalización que están teniendo las Organizaciones no Gubernamentales es importante primero señalar que entendemos por Institución.

El concepto de institución surgió en el primer tercio del siglo XX y

---

<sup>101</sup> Cfr. CORDOVA N. Ignacio, "Necesario Reglamentar la Actividad de las ONG's", Periódico "El Nacional", 22 de julio de 1996

encontramos a varias corrientes doctrinales que compitieron en el campo de lo jurídico para explicar este concepto, algunas de las doctrinas como en cualquier aspecto jurídico tuvieron varias críticas, sin embargo, el objeto de este inciso no es analizar cada una de las teorías que han surgido en torno al concepto ya que requería de un análisis más profundo del tema, únicamente diremos que la mayoría de los autores coinciden en destacar lo impreciso e incluso la vaguedad que existe respecto al concepto de Institución.

Desqueyrats, sin pretender dar una definición de institución, propuso para evitar confusiones e imprecisiones de este término plantearle límites. Señaló por un lado que la institución es un grupo organizado y sujeto a derecho y además destacó que la institución tiene una normatividad interna que se impone a los miembros del grupo.

Por su parte Renard considera a la institución como un 'yo social', es una pluralidad de individuos agrupados en torno a una idea. Esta idea, centro motor y coordinador de la entidad es el Bien Común. La institución para él es una estructura jerárquica, la cual posee una organización y como tal tiene una autoridad. Nace por virtud de un acto generador, la fundación, que tiene su origen en la persona pero que la sobrepasa, cosa que no ocurre con lo puramente contractual. Legaz señala que la institución es adaptable y perpetua, características que lleva en su razón de ser, además señala que el contrato sólo afecta a las partes contratantes mientras que la institución va más allá.

Renard señala como existen contratos que por su forma o contenido están dentro de lo institucional y a su vez instituciones que se encuentran dentro de lo contractual (como el matrimonio)

Para que podamos comprender mejor algunos conceptos, como el de ONG, es necesario entender el marco en el que se desenvuelven, el cual deriva de las relaciones que se dan entre los individuos y las leyes que las regulan: 'Las Instituciones'.

“Una institución es la consolidación permanente, uniforme y sistemática de conductas, usos e ideas, mediante instrumentos que aseguren el control y cumplimiento de una función. Es un complejo de interacción de roles que, al vincularse, promueve el significado y orientan la finalidad de las estructuras sociales. Dicho de forma más concreta, son los límites razonables que el hombre ha ideado para dar forma y lugar a la convivencia y a la cooperación social. Por lo tanto estructuran los incentivos de intercambio humano, sea político, social o económico. Al dar reglas, reducen la incertidumbre en que vivimos respecto a la conducta de los terceros, estructurando la vida diaria de cada individuo en su relación con el entorno social”.<sup>102</sup>

Una de las causas que motivó a que las instituciones fueran creadas, fue, que se dejó de ver al Estado como el único capaz de representar los intereses generales y se empezó a desarrollar la idea de que otros grupos pueden participar también en esta función; de esta manera surgen las instituciones para mejorar la convivencia entre los seres humanos, siempre en búsqueda del bien común.

Como hemos observado a lo largo de la historia, las distintas instituciones han sido creadas como respuestas a una serie de conductas e ideas que se van dando en torno a una necesidad social; pero para que las instituciones sean efectivas necesitan ser capaces de dar respuestas adecuadas y rápidas a las demandas sociales, de este modo podemos decir que las Ong's se encuentran en este proceso de institucionalización, donde han surgido como respuesta a varias demandas sociales que han generado ciertas prácticas o modos de actuar que poco a poco se han ido generalizando más, pero todavía sin que podamos decir que ya se encuentran institucionalizadas.

---

<sup>102</sup> Documento elaborado a fines de 1996 por la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados

## 9. PERSPECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Ante los graves problemas que vive México y el mundo podemos decir que las ONG's mexicanas enfrentan varios problemas, en el nivel externo la realidad económica y social condicionará las estrategias y prioridades de acción de las ONG's. En el ámbito interno, las ONG's tienen como reto mejorar la eficacia, eficiencia y la productividad, sin perder sus valores, tales como han sido la solidaridad, dignidad humana y justicia social.

Las ONG's deben impulsar la articulación de todas aquellas asociaciones sociales para su fortalecimiento. Dichas asociaciones junto con las ONG's debieran tratar de influir en las políticas de desarrollo tanto a nivel regional como nacional, así como buscar apoyos financieros y técnicos que hagan viables los proyectos.

Las ONG's deben de promover cada vez más el ensanchamiento del espacio social de los pobres, mejorando sus condiciones de vida mediante el aprovisionamiento de servicios, vivienda y créditos, para realizar esto hay que promover acuerdos o convenios entre los sectores populares y otros actores de la sociedad como lo son el gobierno y los bancos.

En los últimos años se han incrementados el número de pobres y el desempleo, también se redujo el poder adquisitivo del salario y se agravaron los problemas sociales. Además, se dio un retiro creciente del gobierno de los programas de bienestar social. En tal sentido la actividad de las ONG's no puede centrarse únicamente en la prestación de servicios sociales. Deben ocuparse también de aspectos tales como políticas de empleo, salarios, fiscal, de precios, de ingresos, etc., para así evitar la concentración de la riqueza y la multiplicación de la pobreza.

Existe un gran consenso en la idea de que los verdaderos cambios sociales, exigen la participación de la sociedad civil, de la que forman parte activa las ONG's, en la formulación de políticas sociales que regulen las decisiones del gobierno y orienten su operación

A las ONG's les corresponde, conforme a su filosofía y su misión, proponer que se recuperen los valores de la sociedad, en la cual el centro de las políticas y programas sea el bienestar humano, y no los indicadores macroeconómicos. En este contexto les corresponde fomentar métodos de trabajo donde se fomente un uso óptimo de los escasos recursos, así como la toma de decisiones colectivas y las prácticas democráticas.

Las ONG's cuentan ya con una trayectoria que les ha hecho acumular experiencias valiosas y les ha ayudado a plantear alternativas para enfrentar la pobreza, para mejorar la calidad de vida de la población y conseguir el desarrollo de localidades, promoviendo la participación y el compromiso de la población en la toma de decisiones en diversos espacios familiares, locales y regionales, con posibilidad de impactar en el ámbito público.

El reto de hoy es potenciar dicha experiencia, aprovechando los esfuerzo micro y hacerlos transitar a lo macro. Si la sociedad civil organizada desarrolla su capacidad de incidir, modificar, sustituir y vigilar que se cumplan las políticas, se habrá convertido en contrapeso, con esa actitud propositiva participativa y vigilante ayudará a romper el autoritarismo y conseguir el equilibrio del poder.

La elaboración de las políticas públicas implica contar con competencia técnica y calificación, que den consistencia y viabilidad a sus propuestas, tanto a nivel local como nacional. Así uno de los retos de las ONG's debe ser consolidar altos niveles de especialización y calificación; constituirse en una corriente de opinión y en interlocutor como una expresión de la sociedad civil, en los sectores que hoy toman decisiones fundamentales; es decir, las ONG's deben de tener peso por sí mismas y expresar el sentir y las aspiraciones de la sociedad

Por otro lado las ONG's también enfrentan el reto de ir aprendiendo y construyendo una nueva forma de relación con el gobierno, con los partidos políticos y con el sector empresarial. La propuesta es que las ONG's entren en una etapa en que su capacidad de acción dependa de la creación de consensos entre la sociedad civil y el gobierno para así potencializar su participación en la lucha por el bienestar y desarrollo para todos. Esto implica principalmente, respeto

mutuo y reconocimiento de los derechos de ambas partes, para incidir en el proceso de elaboración y construcción de las políticas públicas.

Es necesario para las ONG's buscar cada vez una mayor participación ciudadana, para alcanzar esto se requiere crear y recrear un nuevo código de valores ciudadanos que consiga alcanzar la participación real y efectiva de las mayorías. Es necesaria la construcción de una sociedad civil que vigile y administre los asuntos de la vida pública. Las ONG's deben ser cuestionadoras y fiscalizadoras de la acción del gobierno en sus diversos niveles de gestión.

Para alcanzar una relación de colaboración entre las ONG's y el gobierno es necesario, primero que nada pasar por un proceso de democratización del país. Hoy más que nunca es necesario alcanzar esta colaboración entre ambos. Las carencias de la población son tantas que se necesita de la estructura y recursos estatales para hacer frente a la crisis.

Las ONG's deberán jugar un papel cada vez más activo y abierto en la construcción de consensos en los que participen todos los sectores de la sociedad, encaminados a la construcción de un México más democrático.

Desde este punto de vista las ONG's tienen que ser mucho más receptivas a posiciones de otros sectores sociales, cada vez más profesionales, más inclusivas que excluyentes, más tolerantes de la diversidad. Las ONG's deben de hacer un mayor esfuerzo por colaborar en la unificación de las organizaciones de la sociedad y, asimismo darse la oportunidad de experimentar y buscar alianzas con otros sectores de la población que pueden compartir algunos de sus puntos de vista.

Las ONG's se encuentran en un punto en el que deben demostrar su capacidad de ofrecer propuestas que, con base a su experiencia acumulada, vayan más allá de su frontera 'micro' e impacten en la discusión sobre el desarrollo nacional. La legitimidad de las ONG's estriba en proponer alternativas viables.

Las ONG's deben de darle una mayor dimensión a su esfuerzo institucional en pro de los más excluidos y desprotegidos de la población, desde el punto de

vista étnico, económico, político, social, de género, etc. Así como de todos los problemas que requieran el apoyo solidario de la sociedad.

Por otro lado la participación de las ONG's en redes sobre diversos temas y problemáticas, les permite beneficiarse de la fuerza de la unión con otras organizaciones ciudadanas.

En el aspecto legal queda todo por hacer, las ONG's han crecido sin un marco legal, actualmente como ya señalamos en varias ocasiones existe un proyecto de ley el cual no ha sido aprobado, falta más trabajo por parte de las ONG's y en este caso del poder Legislativo para poder llegar a elaborar una ley.

Por otro lado se habla mucho de la necesidad de que exista un Registro único y más formal de las ONG's. Sin embargo algunas personas consideran que la existencia de un registro de ONG's puede ser vista como una entrega al control gubernamental.

En otras ocasiones se ha señalado el riesgo que la aprobación de una ley pudiera tener ante un gobierno cada vez más autoritario, ya que: 'otorga de hecho, al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar el Registro Público de las Organizaciones Civiles'.

Muchas personas hacen hincapié en que la ley debe dejar muy claro que el registro de las ONG's se debe considerar únicamente como una notificación pública la existencia de las ONG's, de tal manera que tenga efectos ante terceros.

Se ha mencionado también la posibilidad de crear una instancia neutral, formada por las mismas Organizaciones Civiles, que a modo de Cámara. Sea la que se encargue del registro

Por otro lado también se menciona la posibilidad de crear en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio una sección especial de Organizaciones civiles, pero con la condición de que exista la libertad de que aquellas ONG's que no quieran registrarse no se les obligue a hacerlo

## CAPÍTULO V.

### IMPORTANCIA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SOMETIDAS A DETENCIÓN O PRISIÓN.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

En nuestro país, como en muchas partes del mundo, se practica cotidianamente la tortura. Desde las atrocidades que cometieron los conquistadores españoles quienes le quemaron los pies al último Tlatoani Azteca para forzarlo a entregar el tesoro mítico de su antepasado Axayácatl pasando por las abominables prácticas de la Santa Inquisición: hasta las modernas técnicas de tormento con picanas eléctricas, introducción de agua mineral gasificada por la nariz y el uso de bolsas de plástico con amoníaco cubriendo la cabeza hasta provocar asfixia. El campo en el que incide la práctica de la tortura es tan amplio, que no deberá sorprendernos el saber que también han sido detectados casos de la misma en los Centros de Readaptación Social esparcidos en la República Mexicana, y a esta labor se han abocado distintas Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), a efecto de denunciar estos casos ante las diferentes instancias competentes, incluso las internacionales, todo lo anterior con el fin de que se procure la defensa de los derechos humanos de los internos en centros de readaptación social.

Todas las formas de tortura mencionadas se encuentran tipificadas por la Organización de las Naciones Unidas que dice:

“...Se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión,

de castigarla por un acto que halla cometido o de intimidar o de coaccionar a esa persona u otras...”<sup>103</sup>

Sin embargo, a pesar de la práctica cotidiana de la tortura en nuestro país, el gobierno mexicano se ha preocupado por difundir una imagen de respeto a los derechos humanos, valiéndose para esto de todos sus recursos y aprovechando algunos de sus aciertos en materia política internacional.

Esta preocupación se ha reflejado en su reacción ante los diversos informes rendidos por diferentes organismos en los que se denuncian presuntas violaciones a derechos humanos por parte de autoridades mexicanas. Entre los informes de referencia llamó la atención el informe que en julio de 1991, presentó ‘Amnistía Internacional’ (AI) sobre las violaciones a derechos humanos y la tortura en el capítulo dedicado a México. Algunos funcionarios gubernamentales llegaron al extremo, declarando que el objetivo informe de AI es una postura ‘politizada’. En contraste muchas organizaciones mexicanas, no gubernamentales de derechos humanos, consideraron que el referido informe sólo refleja una parte del estado de cosas prevalecientes en México.

De acuerdo al informe mencionado, la tortura en México es una práctica institucionalizada del conocimiento de todas las esferas de gobierno y de la sociedad.

Una muestra de su ejercicio se conoció a nivel mundial, a raíz del sismo de septiembre de 1985, cuando en los sótanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) se encontraron semi-sepultados por los escombros, los cadáveres de varios detenidos de nacionalidad colombiana, esposados en el interior de los automóviles policiacos y con claras huellas de haber sido sometidos a tormentos o inclusive mutilados. Si el fenómeno telúrico no hubiera sorprendido y expuesto a la luz pública ese hecho, sólo hubieran aparecido cadáveres irreconocibles en algún canal de aguas negras o en un paraje solitario y el mundo no se habría enterado de a cual corporación policiaca pertenecían los victimarios

<sup>103</sup> “Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.” Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Artículo 11, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1984.

Jamás se desarrolló una investigación que estableciera quienes fueron los agente de la Policía Judicial responsables de tan abominables delitos.

Todo pareciera apuntar que el tormento en México se practica en forma sistemática sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, ocupación, posición social o filiación política y lo ejercen las corporaciones de seguridad del estado mexicano.

Demostrar lo anterior ha sido la pretensión de diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos de los internos en los centros de readaptación social.

Su pretensión tiene un objetivo central: contribuir a la erradicación de la práctica institucionalizada de la tortura en nuestro país. Dentro de éste objetivo que es la razón de ser de la Comisión Contra la Tortura del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de Internos A. C 'Ricardo López Juárez'; se considera diversos aspectos que coadyuvaran a:

Erradicar la impunidad de la que gozan los torturadores.

El establecimiento de responsabilidades políticas y penales por la práctica cotidiana de la tortura.

La lucha porque el gobierno mexicano ratifique los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y contra la Tortura; y

La difusión internacional de la realidad mexicana, en materia de violación a Derechos Humanos, contribuyendo a crear una corriente de opinión que se pronuncie por el respeto a los mismos y contra la práctica institucionalizada de la tortura.

Ante este estado de cosas, el Comité mencionado, elaboró un estudio análogo en tiempo y forma al informe rendido por AI en 1991, y por consecuencia, de igual importancia, toda vez que lo que pretendía con dicho estudio, era corroborar las cifras presentadas en el informe de AI ya sea para desmentirlo, o bien, denunciar más fervientemente la práctica de la tortura en México

Independientemente de la importancia antes señalada, el estudio mencionado es un indicador del derrotero que ha seguido la práctica de la tortura

en nuestro país durante los últimos diez años, motivo por el cual se aborda como antecedente de un camino que actualmente ha desembocado en denuncias ante organismos internacionales.

Para fundamentar el estudio multicitado, el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de los Internos 'Ricardo López Juárez' (ONG), partió de bases teóricas y conceptuales que han publicado sobre el tema diversos organismos y destacados juristas; recurrió a resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, a la legislación mexicana vigente y a declaraciones de la gubernamental Comisión Nacional de Derechos Humanos, a quien considera no se puede juzgar de parcialidad favorable hacia sus juicios, conceptos y conclusiones.

Realizaron encuestas y entrevistas en el Reclusorio Preventivo Norte del Distrito Federal, haciendo cortes de población y apegados a una rigurosa metodología, impidiendo que factores subjetivos perturbaran la frialdad de las cifras. Contaron también con encuestas realizadas en el anexo femenino del Reclusorio Preventivo Norte, en la Penitenciaría de Santa Marta Acatitla, D.F. y en la cárcel de Zitácuaro, Michoacán, por sus respectivos comités de Derechos Humanos.

Son importantes los testimonios que hace del conocimiento público con el propósito de que a través de los axiomas, conclusiones, estadísticas y jurisprudencia, se filtre el aspecto esencialmente humano del tema; se perciba que detrás de los números y afirmaciones, están los alaridos de dolor, las penurias y sufrimientos por los que atraviesa toda víctima del suplicio, como si recorriera un túnel oscuro; donde son eternos los segundos, minutos, horas, días, semanas o inclusive meses en que se espera con ansiedad que termine el castigo, y donde desafortunadamente, desgracia dentro de la desgracia, muchos ciudadanos no vuelven a ver la luz del día, por un error de cálculo de los torturadores o por la decisión de un funcionarios político o gubernamental.

Finalmente se valió, para dar globalidad al estudio, del archivo hemerográfico que ha acumulado la Comisión Contra la Tortura del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de Internos A. C 'Ricardo López Juárez', a

partir del cual constató que la práctica del tormento alcanza dimensiones nacionales del conocimiento de la opinión pública.

Este esfuerzo no hubiera sido posible sin la valiosa solidaridad que recibió de organismos de defensa de los derechos humanos no gubernamentales, como el mismo Comité lo reconoce en el propio estudio.

El Comité multicitado manifiesta en el estudio de referencia, sus seguridades sobre que "...alguna vez los sueños de los ciudadanos mexicanos que aspiramos a que en nuestro país impere el respeto a nuestros derechos humanos serán una realidad luminosa"<sup>104</sup>.

## **2. GÉNESIS DE LA TORTURA: LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y MEXICANA QUE LA PROHIBE Y PENALIZA.**

La tortura se practica en el mundo desde que la civilización emergió y un conjunto de hombres trató de imponer su voluntad y designios a otros. Inicialmente se ejercía como una forma de castigo, pero a medida que la estructura social se hizo más compleja, se practicó como medio para imponer actos o situaciones contrarios a la voluntad del atormentado

A fines del siglo XVIII el célebre criminalista italiano Cesar de Beccaria, desarrolló un brillante alegato en contra de tan abominable práctica. Posteriormente, destacados personajes y movimientos sociales históricos se han pronunciado en contra del uso de la tortura. Así, si bien históricamente han existido los verdugos torturadores, la naturaleza humana ha hecho que nunca dejen de estar presentes quienes se oponen a prácticas atroces que destrazan la dignidad humana.

<sup>104</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A. C. "RICARDO LOPEZ JUÁREZ", COMISIÓN CONTRA LA TORTURA, "Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalización De La Tortura En Mexico", Mexico, D.F., julio, 1991, p. 3

### **A) La incapacidad policiaca para la investigación.**

En el mundo contemporáneo la tortura se emplea para imponer la voluntad del verdugo sobre la víctima con dos objetivos esenciales: forzar una confesión en que acepte responsabilidades en algún ilícito o bien obtener información que consideren tiene el atormentado.

Es claro que quienes utilizan el tormento como método son los diferentes cuerpos policiacos gubernamentales, substituyendo lo que debía ser el meticuroso trabajo de investigación por unos puñetazos, toques eléctricos, inmersiones en agua pestilente o mil formas más de obligar al detenido a decir lo que el agente policiaco quiera escuchar.

Esta es la forma como en México se 'solucionan' los casos policiacos la mayoría de las veces: el detenido acepta la responsabilidad de un ilícito sea culpable o inocente, lo que generalmente busca, cuando se encuentra en los separos de la policía es que cese el castigo y para lograrlo firma lo que le presenten los agentes muchas veces ignorando el contenido. Posteriormente será presentado a la prensa como el temido delincuente que ha cometido cien delitos y llegará ante un juez con una declaración ministerial o acta de policía judicial firmada por él, totalmente en su contra, ¿Cuántas veces ciudadanos inocentes se han visto en esta terrible situación? ¿Cuántos se encuentran en una cárcel ignorando las circunstancias en que se desarrollaron los hechos de que lo hacen responsable?, por lo menos esta la percepción de la mayoría de la ciudadanía, al respecto de la investigación de los delitos

Indudablemente, con estas salvajes y absurdas formas, los policías resuelven algunos casos, pero ¿En cuántos casos que dan por resueltos afectan a ciudadanos al margen de toda actividad delictiva? El daño que se hace a la sociedad con esta práctica es enorme

Todo parte de que los cuerpos policiacos en México, en primer término, carecen de formación profesional. El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea

General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece:

“Art 5º. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”<sup>105</sup>

Inicialmente sobre situaciones o denuncias de tortura se ocupó la Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U., constituida en 1946, la cual hasta 30 años después se consideró facultada para investigar denuncias. Posteriormente se han desarrollado nuevos tratados y creado instrumentos internacionales para la defensa de los derechos humanos. Así, el 9 de diciembre de 1975, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

En 1976 se formó el Comité de Derechos Humanos de acuerdo a lo estipulado en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la O.N.U. Éste comité está facultado para recibir denuncias de personas víctimas de violaciones a los derechos humanos. La Sociedad de las Naciones Unidas, consternada por los más lacerantes casos de violaciones a derechos humanos crea instrumentos que intentan incidir en la situación prevaleciente.

El 10 de diciembre de 1984, la Asamblea General de la O.N.U. aprueba la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, que en su artículo 22 faculta a un Comité Contra la Tortura a intervenir en denuncias específicas. Éste Comité se constituyó en 1987.

Existe una legislación internacional abundante e instrumentos creados con el fin de abolir la práctica de la tortura en el mundo, sin embargo, todo esto no ha bastado para hacer de la intención realidad.

El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales que prohíben el tormento, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos

<sup>105</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Artículo 5, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1948

Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Es importante señalar y remarcar que el Gobierno de México se ha negado a ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la O.N.U.; mostrándose renuente a reconocer la jurisdicción del Comité de Derechos, del organismo internacional para conocer de violaciones a los derechos humanos de ciudadanos mexicanos.

Asimismo, el Gobierno mantiene reservas respecto al artículo 22 de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; desconociendo la jurisdicción del Comité Contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas para conocer denuncias referentes a esa materia en nuestro país.

En el ámbito americano nuestro gobierno tardó demasiado para hacer la declaración prevista en el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, negándose a reconocer la obligatoriedad de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para decidir sobre casos de interpretación o aplicación de la mencionada Convención.

Veamos ahora en el plano nacional cual ha sido la evolución legislativa del respeto a los derechos humanos:

El ideario de la Guerra de independencia en México, se sintetizó en dos documentos fundamentales: 'Los Sentimientos de la Nación' y la 'Constitución de Apatzingán', en los que se expresó el pensamiento del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y los más destacados conceptos de la época; en estos textos históricos se proscribió por primera vez en nuestro país, el uso de penas o tratos crueles o inhumanos contra los ciudadanos

Después, las constituciones de 1836 y 1857 prohíben el uso de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes y, finalmente, en la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, actualmente vigente, se establece en los

artículos 19, 20 y 22 la prohibición expresa del suplicio, los castigos corporales y los medios que tienden a ese objeto.

Por normas legales no ha parado la intencionalidad formal de combatir la tortura en México: el problema esencial es la falta de correspondencia entre los ordenamientos legales y la vida cotidiana de los ciudadanos mexicanos; entre la teoría legislativa y la realidad viva del país.

### **3. LA REALIDAD: ENCUESTAS REALIZADAS ENTRE INTERNOS DEL RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE, ANEXO FEMENIL Y PENITENCIARIA DE SANTA MARTHA ACATITLA, D.F.**

Integrantes de los Comités de Defensa de los Derechos Humanos de los internos, han llevado a cabo encuestas de distintas áreas de los reclusorios, específicamente queremos hacer alusión al estudio elaborado por el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de Internos A. C. 'Ricardo López Juárez' y su Comisión Contra la Tortura, en el periodo que abarcó el informe sobre violaciones a derechos humanos presentado por AI en julio de 1991. Lo anterior se presenta como antecedente significativo de lo que fue el inicio del derrotero que durante los últimos diez años, ha seguido la práctica de la tortura en México. Veamos lo que nos indican las tablas estadísticas:

El universo del que parte el estudio en comento, son 180 prisioneros divididos de la siguiente forma: 60 hombres del Reclusorio Preventivo Norte, 60 mujeres del Anexo Femenil del mismo y, finalmente 60 extranjeros de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla.

El criterio del que se parte es que la población de reclusos está integrada precisamente por varones y mujeres; si se tomaba a uno sólo de estos sectores por ser el mayoritario, se podía dar pie a considerar que las de menor número que son las reclusas, estarían exentas de padecer suplicios, que como veremos es falso. Se incluye un número representativo de extranjeros tomando en consideración las cifras proporcionadas, para el multicitado estudio, por la Dirección General de Reclusorios que reportó un total de 500 en el Distrito

Federal, por lo tanto la muestra adquiere un rango del 12%, esto porque podría pensarse que si a los nacionales se les hace objeto de tratos crueles, los extranjeros estarían exentos de ello, contrario a lo que veremos. La muestra representativa de varones nacionales encuestados en el Reclusorio Preventivo Norte, significa el 2% de una población de 2,700 internos, por lo que debemos aclarar que si bien es una proporción menor, el método con que se encuestó a los 60 reclusos fue haciendo un corte entre la población por lo que no hubo selectividad de los casos y por añadidura se considera que refleja fielmente el objeto de estudio.

En el anexo femenil la muestra representa el 30% del total de 200 internas, lo que le da una mayor fidelidad, si bien el criterio para desarrollarla fue hacer un corte de población. A partir de la primera proyección estadística, se derivaron otros aspectos relacionados, como la corporación policiaca que realizó la aprehensión y tormento, para determinar si esta práctica es privativa de algún sector de la policía o es de uso general. También se desarrolló una pirámide por edades, ocupaciones, motivaciones políticas, tipología de la tortura, atención médica y certificados de lesiones, todo esto para tener una idea, lo más completa posible, de todo lo que rodea a la práctica de la tortura en nuestro país.

**“TABLA No. 1**

**INCIDENCIA DE LA TORTURA ENTRE PRISIONEROS  
EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.**

PRISIONEROS	CANTIDAD	TORTURADOS	PORCENTAJE	NO TORTURADOS	PORCENTAJE
HOMBRES	60	54	90%	6	10%
EXTRANJEROS	60	58	97%	2	3%
MUJERES	60	51	85%	9	15%
TOTALES	180	163	90.7%	17	9.3%

Fuente: Encuestas realizada entre reos en el Reclusorio Norte, Anexo Femenil y Penitenciarias de Santa Martha Acatitla, marzo, mayo y junio de 1991.<sup>106</sup>

Esta tabla básica es indicativa de la frecuencia con que las corporaciones policíacas martirizan a los detenidos para obtener una confesión o forzarlos a declararse culpables; para que firmen declaraciones prefabricadas por los agentes policíacos o bien, para obtener información que conduzca al esclarecimiento de un caso. Cabe señalar que los encuestados sabían que su respuesta no tendría ningún impacto en sus procesos judiciales ya que algunos de ellos están sentenciados y ejecutoriados.

Los resultados son evidentes: del total de 180 encuestados, 163, el 90.7% fueron torturados por policías posteriormente al momento de su detención o secuestro (cuando no hay orden de aprehensión), el tormento se evidencia como una práctica generalizada.

Observamos que lo tratos crueles e inhumanos no son privativos de uno sólo de los sectores que integran nuestro universo, son comunes a todos ellos y tienen las siguientes características:

Es mayor el índice de torturados entre los extranjeros, el 97% de los 60 manifestaron haber padecido tormentos; la mayoría de ellos eran de nacionalidad colombiana, acusados de cometer delitos contra salud. En la tabla correspondiente veremos más peculiaridades de la situación que viven estos presos en los días siguientes a su detención.

Las mujeres participan de los tratos crueles en proporciones moderadamente menores que los dos grupos restantes, 85% frente al 90% y 97%; de cada 60 mujeres detenidas, 51 manifestaron haber padecido torturas. La tortura no distingue condición sexual es una práctica indiscriminada

<sup>106</sup> COMUL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A. C., RICARDO LOPEZ JUÁREZ, COMISIÓN CONTRA LA TORTURA, *Los Alaridos Del Dolor: La Institucionalización De La Tortura En México*, México, D.F., julio, 1991, pp. 8 y 9.

**“TABLA No. 2**  
**PECULIARIDADES DE LA TORTURA A QUE SON SOMETIDAS LAS**  
**MUJERES.**

<b>PRISIONERAS QUE MANIFESTARON:</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>
<b>HABER PADECIDO TORTURAS</b>	<b>51</b>	<b>85%</b>
<b>NO HABER PADECIDO TORTURAS</b>	<b>9</b>	<b>15%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>
<b>HABER PADECIDO VEJÁMENES SEXUALES</b>	<b>36</b>	<b>60%</b>
<b>HABER SIDO COACCIONADAS A TRAVÉS DE SUS HIJOS</b>	<b>25</b>	<b>41.6%</b>

Fuente Encuesta realizada en el Reclusorio Femenil Norte por la Comisión contra la Tortura del Comité de Derechos Humanos 'Norma Corona Sapien'. Mayo de 1991 <sup>107</sup>

Se manifestó que el tormento que se hace padecer a las mujeres reviste características particulares, tales como vejaciones sexuales y amenazantes en contra de sus hijos; algunos de los casos encuestados incluyeron situaciones de violación y aborto como consecuencia de los golpes y tormentos; varias entrevistadas reaccionaron con llanto durante la narración de su martirio

Para el común de la sociedad, existe la creencia de que con las detenidas pueden existir más consideraciones, por ser del sexo femenino; lo anterior es una apreciación equivocada; los complejos de una sociedad machista explotan violentamente cuando un agente policiaco prepotente tiene a su merced, en total estado de indefensión, a una mujer.

<sup>107</sup> COMITE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A CARICARDO LOPEZ JUARLES, COMISION CONTRA LA TORTURA, "Los Baridos Del Dolor, La Institucionalizacion De La Tortura En Mexico" Mexico, D.F., julio, 1991, p. 9

Los torturadores cometen atrocidades contra ellas, que sólo podemos explicarnos por circunstancias de una psicopatología.

#### **A. INDICE DE MUJERES TORTURADAS QUE SON DETENIDAS**

Con la finalidad de obtener el índice de mujeres torturadas de las que ingresan al Reclusorio Femenil Norte, formas de tortura aplicada, responsabilidad y secuelas que deja, durante los meses de junio y julio de 1991, se aplicó una encuesta mediante un muestreo al azar, con la población de internas de los dormitorios de ese Reclusorio. El número total de la población tomada en cuenta por el estudio de referencia, fluctúa entre 160 y 200 internas aproximadamente, de las que se entrevistó a 60 internas lo que representa el 30% de la población. Por lo que los resultados se pueden considerar bastante confiables. El resultado de la encuesta proporciona el siguiente dato:

EL 85% DE LAS MUJERES DETENIDAS FUERON OBJETO DE CRUELES TORTURAS.

#### **B. TIPOS DE TORTURA QUE SE APLICAN DURANTE LA DETENCIÓN O EL SECUESTRO.**

Es necesario recordar lo estipulado en el artículo 16 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".<sup>106</sup>

Con relación a este punto, la investigación nos dice que el 90% de las internas han sido detenidas sin la orden de aprehensión correspondiente. Además,

<sup>106</sup> CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SISA, Mexico 1997, p. 7

el 80% de las detenidas las mantuvieron incomunicadas lo que constituye una violación al artículo 19 constitucional, acciones ilegales que llevan acabo para poder desarrollar prácticas de lesa humanidad sin que haya defensores legales que las apoyen.

“Los tipos de tortura que fueron aplicados son los que se presentan en la tabla siguiente:

TIPO DE TORTURA	No.	%
GOLPES Y AMENAZAS	51	85
VEJACIONES SEXUALES	36	60
COACCIONES ATRAVES DE SU HIJOS O FAMILIA	25	41.6
ASFIXIA	18	30.8
AHOGAMIENTO	14	24.2
TOQUES ELECTRICOS	14	24.2
LICUADORA	8	11
ABORTO	2	4.4
QUEMADURAS	1	2.2

Fuente: Encuesta realizada en el Reclusorio Femenil Norte por la Comisión contra la Tortura del Comité de Derechos Humanos ‘Norma Corona Sapien’ Mayo de 1991.<sup>109</sup>

<sup>109</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A C. RICARDO LOPEZ JUAREZ, COMISION CONTRA LA TORTURA, “Los Alaridos Del Dolor: La Institucionalización De La Tortura En Mexico” Mexico, D.F., julio, 1991, pp 10 y 11

### **C. FORMAS DE TORTURA ESPECÍFICA CONTRA LA MUJER**

Por el estado de minusvalía que culturalmente le ha otorgado la sociedad a la mujer, por su condición sexual y por las funciones que tradicionalmente ha desempeñado en el núcleo familiar, la aplicación de tortura contra la mujer adquiere dimensiones más sádicas, perversas y es moralmente más violenta, ya que en ocasiones es perjudicial, no nada más para ella, sino que afecta de manera automática a terceros inermes, llegándoles a ocasionar la muerte.

Las formas de tortura específicas contra la mujer son las siguientes:

- a) Provocación aborto.
- b) Violación sexual
- c) Coacción en presencia de los hijos y demás familia.
- d) Vejaciones sexuales.
- e) Denigración moral al permanecer desnuda en presencia de varios hombres.
- f) Presenciar la tortura contra sus hijos.
- g) Tortura psicológica mediante el chantaje afectivo al utilizar a los hijos, por tener su custodia, como medio de presión para la aceptación de delitos fabricados.

Como ejemplo de ello, presentamos los siguientes extractos de testimonios recabados en Xicotepec de Juárez, Puebla, durante el periodo que comprende los días 5, 6 y 7 de abril de 1991, y que varias internas elaboraron conforme a sus propias experiencias, sin que las declaraciones preparatorias y en algunos casos, comprobantes médicos de la tortura recibida, hayan servido siquiera como uno de los elementos del proceso. La Ley Federal contra la Tortura hasta la fecha, ha sido letra muerta

“...Me aventaron al suelo, un hombre empezó a pegarme de patadas en el estómago, yo le gritaba que estaba embarazada, le rogaba que no lo hiciera por mi bebe, pero fue peor, no supe ni cuantos golpes me dio.

Al llegar a la comandancia empezaron a golpear a los tres compañeros que iban conmigo, oía sus gritos, a mi me pegaban, de ahí me llevaron a una celda que se encontraba en la parte de arriba para seguirme torturando, los golpes llovían por todos lados, después de tantos golpes en el vientre me di cuenta que empezaba a sangrar, a Fernando lo colgaron de una reja de la celda con las manos para atrás y lo seguían golpeando, después me pasaron a un cuarto para darme de toques eléctricos, cuando me desmayaba me despertaban y me ponían tehuacán por la nariz, querían que me declarara jefa de una banda.

En un momento me sacaron al monte, me jalonearon por todas partes, me desnudaron, me pateaban en mis partes íntimas con sus botas, todavía recuerdo con gran repudio que varias veces metieron el pene por mi boca hasta hacerme vomitar y con todo el dolor de mi corazón y con gran coraje, me violaron tres de ellos, se me vino una hemorragia muy fuerte y se espantaron mucho, me llevaron al centro de salud, yo ya no podía ni moverme, al fin me atendió un doctor que de inmediato se dio cuenta de mi estado, me encamaron y el diagnóstico del doctor fue aborto inminente ..me mantuvieron durante siete días incomunicada.

Irma Márquez Franco, 28 años de edad, casada, 4 hijos.”<sup>110</sup>

“Fui detenida sin orden de aprehensión, el 21 de noviembre de 1988 en Acapulco, Gro. llevada a los separos de la Policía Judicial del mismo estado y jamás en mi vida pasé lo horrible y degradante de esos momentos; algo que nunca olvidaré porque son sucesos que dejan huella moral, psicológica y física. Aún parece ser ese día, golpes y más golpes fue el inicio de una tortura que tuvo que presenciar mi hija de escasos dos y medio años de edad. Fue algo tan duro

<sup>110</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNO A C/ RICARDO LOPEZ JUAREZ, COMISIÓN CONTRA LA TORTURA, “*Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalización De La Tortura En México*”, México: DEJ, julio, 1991, pp. 11 y 12.

que aún conserva miedo y temor a la gente alta, de lentes oscuros y también a las armas, a ella, tan pequeña, también la mantuvieron desnuda y sin comer.

No puedo comprender el porqué ensañarse con alguien que puede tener la misma edad que sus propios hijos, y por otro lado, ser su propia esposa, hermana o madre. Pero son crueles, sanguinarios, que gozan con ver a la víctima rodar al suelo, casi desmayada por tanto golpe y no se cansan. Uno a uno pasa sobre ti, sin poder defenderte puesto que estas atada de manos y pies, gozan con ver tu cuerpo desnudo, sólo sabes que están ahí por sus voces, risas e insultos ya que tienes los ojos vendados, se hunde uno en un laberinto de miedo y de terror. Uno no sabe en qué momento van nuevamente a golpearlo, teme uno dormirse por saber que te despertaran poniéndote agua con chile por la nariz, no puedes sostenerte en pie.

Mi madre presencio todo, trató de ayudarme, pero ella estaba igual que yo, atada de pies y manos, gritaba, pedía de favor que ya no lo hicieran, que se detuvieran pero ellos no la escuchaban, sólo deseaban que dijera lo que ellos querían y que firmara una declaración elaborada por ellos para quedar bien con el alto mando. Oyes las voces de personas que algunas ni conoces. Ellos afirmaban que eran mis cómplices, desafortunadamente, algunas eran parte de mi familia y yo sabía perfectamente que no les iba nada bien, oía gritos de dolor.

Uno sólo se pregunta. ¿Cuándo terminará el calvario?

María Victoria Alejandra García Díaz, soltera, 2 hijos, 30 años de edad.<sup>111</sup>

Asimismo, señalaron las internas que a ninguno de los torturadores ejecutores, ni a los responsables de la institución donde trabajan, les interesa en lo más mínimo su integridad como ciudadanas, ni como seres humanos ni como mujeres. La aplicación de crueles tormentos, en algunas internas ha llegado a provocar un estado de terror que les imposibilita que la declaración preparatoria

<sup>111</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A CARGO RICARDO LOPEZ JUAREZ, COMISION CONTRA LA TORTURA - *Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalizacion De La Tortura En Mexico*”, Mexico, D.F., julio, 1991, p. 12

ante el Juzgado sea objetiva, generando en todas, una total desconfianza en el sistema político.

#### D. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA TORTURA.

Las corporaciones policíacas que practican con mayor frecuencia la tortura como método para la fabricación de culpables son: la Procuraduría General del Distrito Federal, la Procuraduría General de la República a nivel central y otro porcentaje importante la tienen los agentes judiciales federales en los estados del interior del país, lo que se refleja en la siguiente tabla estadística:

“TABLA No. 4

#### RESPONSABLES OPERATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LA TORTURA

TORTURADAS POR AGENTES DE:	%
LA PGR EN EL DISTRITO FEDERAL	42.84
LA PGJ EN EL DISTRITO FEDERAL	40.46
LA PGR EN OTROS ESTADOS	9.52
LA POLICIA PREVENTIVA EN EL D.F.	4.76
INMIGRACIÓN EN LA FRONTERA NORTE	2.38

Fuente: Encuesta realizada en el Reclusorio Femenil Norte por la Comisión contra la Tortura del Comité de Derechos Humanos 'Norma Corona Sapien'. Mayo de 1991.<sup>112</sup>

<sup>112</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNO A. C. RICARDO LOPEZ JUÁREZ, COMISIÓN CONTRA LA TORTURA. *Los Alardos Del Dolor, La Institucionalización De La Tortura En México*, México, D.F., julio, 1991, p. 13.

Es evidente que si entre el 85 y 97 % de los detenidos son torturados, esta practica no es ajena a las máximas autoridades responsables de la procuración de justicia a nivel nacional.

El sistema de procuración de justicia se encuentra hasta ahora en una grave crisis. Los altos índices de torturados en los actualmente condenados refleja una gran incapacidad de las corporaciones policíacas en sus métodos de investigación.

Los altos índices de corrupción en toda la estructura policíaca, los bajos niveles de cultura de los agentes y la impunidad que ha prevalecido en el sistema judicial mexicano son germen de cultivo para la aplicación generalizada de la tortura.

#### **E. SECUELAS DE LA TORTURA.**

Cada mujer tiene una distinta reacción a la tortura, las secuelas dependen del tipo de tortura aplicada y del carácter de cada mujer. Sin embargo, las secuelas de esta práctica las podemos agrupar en:

##### **Físicas.-**

Las secuelas físicas que hemos detectado consiste en lesiones, cicatrices, la muerte de millones de neuronas ocasionadas por los electroshock, también se llegaron a detectar algunas enfermedades graves como la diabetes y algunas infecciones de diferente tipo y aunque hasta el momento no se han detectado casos, cuando se practica la violación sexual se podrían adquirir enfermedades mortales como el S.I.D.A.

Como ejemplo de algunas de las secuela físicas, exponemos los siguientes extractos testimoniales:

"...Me dieron toques eléctricos en los senos, piernas, brazos, espalda, me dieron golpes en la cabeza, patadas por todo el cuerpo, amenazas de que iban a violar a mi hermana y a mi hija. Tenia siete meses de embarazo y aborte el 25 de febrero de 1991 en la noche, sin atencion médica, tengo la bata de maternidad

todavía con sangre como prueba de ello. No me entregaron a mi bebé, no supe donde quedó. A partir de ese entonces se me desarrolló la diabetes, actualmente mido 1.55 mts. y estoy muy baja de peso, mi peso actual es de 40 kilos...

Dora María Solís Marroquín, Comerciante, 30 años de edad.<sup>113</sup>

"...Me desnudaron, me golpearon por todo el cuerpo, me pusieron picana eléctrica en senos, pubis y todo el cuerpo, me propiciaban asfixia con una bolsa de nylon, me ponían los llamados tehuacanazos con agua y algo picante, me daban baños con agua fría me amenazaban con violarme; no descansaban en agredirme. De ahí a la fecha, sufro de dolores fuertes de cabeza, senos y vientre...

Beatriz López Becerril, casada, 23 años, de edad.<sup>114</sup>

"...Me dieron toques eléctricos en la espalda, senos y cabeza, me quitaron los pantalones y me seguían poniendo la picana, me daban golpes con el codo en la cabeza. Me amenazaban con que me iban a violar, mientras oía los gritos de dolor de mi hermana, que la estaban torturando a un lado de donde estaba yo. El médico del preventivo apuntó las excoriaciones y quemaduras que tenían en la espalda...

Luz María Solís Marroquín, 17 años de edad.<sup>115</sup>

### **Secuelas Psíquicas.**

A diferencias de las secuelas físicas, que por el tipo de tortura aplicada, producto de una planificación dolorosa, no dejan huella; las secuelas psíquicas se manifiestan en el 100% de las mujeres torturadas

La violencia física y moral ejercida contra las detenidas, tienen necesariamente un impacto psicológico negativo:

<sup>113</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A. C. "RICARDO LÓPEZ JUAREZ", COMISION CONTRA LA TORTURA, "*Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalización De La Tortura En Mexico*", México, D.F., julio, 1991, p. 14.

<sup>114</sup> Idem.

<sup>115</sup> Idem.

“Me desnudaron, me golpearon por todo el cuerpo, me decían que me iban a violar, a partir de ahí me hicieron vejaciones sexuales espantosas, que no estoy dispuesta a contar... (la señora ya no pudo seguir hablando por el llanto).

J.E.A.V. 35 años de edad.”<sup>116</sup>

“...Me golpearon en el estómago, me asfixiaban con una bolsa de plástico, me daban golpes en las orejas, agredieron a mi hijo de dos años, siete meses; cuando quería detener a los torturadores. La asfixia me la practicaban con mi hija de siete meses en mis brazos.

También me torturaron moralmente, amenazándome de que si no firmaba me iban a quitar a los niños y también iban a detener a mi mamá. A mi hijo le quedó un temor permanente ante los toquidos de la puerta de su casa, cuando me ve, siempre me está preguntando que si me pegaron. A mi se me presentan hemorragias esporádicas que iniciaron durante la tortura.

Después del segundo día de detenida, mi familia tuvo que pagar \$100.000 para verme, los otros dos días de incomunicación ya no se pudo. Ya después de varios meses de lo sucedido, a veces me pongo a llorar por el recuerdo .

María Guadalupe Franco Guerra, 21 años de edad ”<sup>117</sup>

El siguiente es un ejemplo de las secuelas psíquicas que deja la tortura, se trata de la reacción que tuvo una interna, experiencia que presenciaron integrantes de la Comisión contra la Tortura y que a continuación se reseña:

“Eran como las 17:00 horas, la llamaron a la dirección, eran agentes de la Procuraduría General de la República que venían para llevársela al sector central de la PGR para que hiciera algunas declaraciones relacionadas con su proceso.

Cuando la joven recibió la noticia le dio pánico, sentía la muerte al pensar que iba a ser torturada, según sus propios comentarios, bajó a dormitorios corriendo, llorando y gritando que la ayudáramos. Como quiera se la llevaron y nos pidió en una crisis de histeria, que le comunicáramos a su familia.

<sup>116</sup> Idem

<sup>117</sup> Ibidem p 15.

Relato de la Comisión Contra la Tortura.”<sup>118</sup>

### **Secuelas sociales**

En este punto, es importante señalar que las secuelas sociales que vamos a enumerar no son exclusivamente producto de la tortura recibida, sino que son secuelas que resultan también de un encarcelamiento injusto producto de delitos fabricados bajo tormento, a lo que se le adhiere la incapacidad e irresponsabilidad de los jueces responsables de la impartición de justicia, pues generalmente alargan los procesos sin justificación alguna y sin tomar en cuenta la modificaciones a la Legislación que benefician a los torturados

Las secuelas sociales que se presentan casi de manera generalizada son dos:

- a) La desintegración familiar y,
- b) El rechazo social

La desintegración familiar es un fenómeno social que se presenta en la mayoría de las mujeres detenidas, que como hemos dicho, en muchos casos se trata de detenciones injustas.

Cuando se trata de una mujer encarcelada, debido a motivos culturales y de prejuicio social, el hombre es el menos interesado en mantener la unidad familiar bajo esas condiciones. El divorcio y la separación son frecuentes, si hay hijos, a veces tienen que vivir separados entre sí, lo que repercute en una mayor inestabilidad emocional de lo que era el conjunto familiar

Muestra de lo anterior son los siguientes ejemplos.

“...me tuvieron incomunicada durante tres días sin probar bocado ni tomar agua, fui torturada junto con mi hermana, me dieron golpes en todo el cuerpo, los oídos y la cabeza, a mi marido le rompieron las costillas, somos inocentes, quisiera que me hicieran justicia porque mis hijos se encuentran solos, tengo cuatro hijos, los ve mi mamá y no tienen con que mantenerse, ya están en edad

<sup>118</sup> Idem

de ir a la escuela y todavía no me hago a la idea de tener que estar aquí por nada...

María Luisa de Gante, 31 años de edad.<sup>119</sup>

"...Me golpearon fuertemente en la cara, cabeza y oídos, me hicieron vejaciones, insultos y amenazas constantes, todo para que firmara lo que ellos querían, después me trajeron al reclusorio. A mis 5 hijos he tenido que dejarlos separados unos de otros...

María Dolores Presa Rangel 24 años.<sup>120</sup>

"...Me detuvieron injustamente con mis dos hijos de 4 y 8 años de edad; cinco individuos y una mujer me amenazaron de violación si no firmaba lo que ellos decían. Mis hijos presenciaron la tortura en contra de mi pareja, además sin el más mínimo valor moral dijeron a mis hijos que estaba acusada de 5 homicidios. Los niños fueron trasladados a Alemania y el más grande de ellos ya lleva un año 9 meses en tratamiento psiquiátrico debido a esos acontecimientos y no ha sido dado de alta..

Eva María Kroker, abogada, 38 años de edad.<sup>121</sup>

Otra forma en que se manifiestan las secuelas sociales de la aplicación de la tortura y el encarcelamiento injusto es el rechazo social a la mujer encarcelada o en su defecto expresidiaria. El temor a enfrentarse a la vida social común se presenta desde la prisión.

<sup>119</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A CARGO DE RICARDO LOPEZ JUAREZ, COMISION CONTRA LA TORTURA, "Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalizacion De La Tortura En México", Mexico, D.F., julio, 1991, p. 16

<sup>120</sup> Idem

<sup>121</sup> Idem

"TABLA N° 5

**PECULIARIDADES DE LA TORTURA A QUE SON SOMETIDOS**

<b>REOS EXTRANJEROS QUE PADECIERON TORTURA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>ACUSADOS DE DELITOS CONTRA LA SALUD</b>	<b>56</b>	<b>92%</b>
<b>OTROS DELITOS</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
<b>NO FUERON TORTURADOS</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta entre sentenciados de la penitenciaría de Sta. Martha Acatitla, D.F. marzo de 1991 <sup>122</sup>

Se tortura tanto a nacionales como a extranjeros, y lo que llama la atención es que el porcentaje de extranjeros atormentados sea mayor que el de nacionales varones: 97% en relación con el 90% de los mexicanos. Esto lo interpretamos de la siguiente forma: las corporaciones policiacas saben o consideran que un extranjero no conoce las leyes del país y por ende la forma de defenderse jurídicamente, consideran también que no tienen quién los reclame o exija hacia ellos un trato justo, pues generalmente sus familiares o amigos se encuentran en el país de origen. La mayoría de encuestados en este grupo eran de nacionalidad colombiana, esto a partir de que según datos de la Dirección General de Reclusorios, existían 3,000 procesos por delitos contra la salud en el Distrito Federal de los cuales 500 eran extranjeros, entre ellos 358, o sea el 71.6% eran colombianos, por lo que nos parece un grupo representativo; y el 95% de los encuestados o sea 57 reclusos de este grupo están acusados de cometer delitos contra la salud. Eso nos lleva a otra conclusión que no es privativa del Comité 'Ricardo López Juárez': en la lucha contra el narcotráfico se han cometido excesos y atrocidades con el afán de obtener la certificación de una potencia extranjera.

<sup>122</sup> Idem

Citaremos una declaración de Amnistía Internacional:

“La tortura fue utilizada frecuentemente por los representantes de la ley en todo el país, particularmente por la Policía Judicial Federal y de los Estados, como método para extraer confesiones a los detenidos, y estas declaraciones siguieron aceptándose como prueba legal en los juicios.

Informe de Amnistía Internacional

Capítulo dedicado a México, julio 1991.”<sup>123</sup>

“TABLA N° 6

**CORPORACIONES POLICIAICAS QUE PRACTICAN LA TORTURA**

**CORPORACIÓN POLICIAICA QUE EFECTUÓ LA APREHENSIÓN.**

<b>PRESOS</b>	<b>JUDICIAL FEDERAL</b>		<b>JUDICIAL D.F.</b>		<b>OTRAS</b>		<b>TOTAL</b>	
HOMBRES	15	25%	41	63.3%	4	6%	60	100%
EXTRANJEROS	51	85%	6	10%	3	5%	60	100%
MUJERES	25	41%	28	53%	7	6%	60	100%
TOTALES	91	50%	79	44%	10	6%	180	100%

Fuente: Encuesta realizada en el Reclusorio Preventivo Norte, Anexo Femenil y penitenciaria de Sta Martha Acatitla, D.F. marzo, mayo y junio de 1991.”<sup>124</sup>

Lo que observamos aquí, es que en los Reclusorios del D.F. los presos han sido torturados indistintamente por diferentes policías los Judiciales Federales son los que descollan por ejercer esa práctica entre los detenidos de su fuero, destacándose públicamente por las atrocidades cometidas. En segundo lugar

<sup>123</sup> Ibidem p. 17

<sup>124</sup> Idem

tenemos los tormentos cometidos por la Policía Judicial del D F en su mayoría contra acusados de delitos del fuero común. Secundariamente figuran otras corporaciones como la Secretaría General de Protección y Vialidad y policías estatales. Concluimos que la práctica del suplicio no es privativa de una corporación policiaca, sino que se presenta como un fenómeno general.

**"TABLA No. 7**

**DIFERENCIACIÓN DE APLICACIÓN DE TORMENTOS A PRISIONEROS POR MOTIVOS POLITICOS E IDEOLÓGICOS EN REFERENCIA A LOS PRESOS COMUNES. (Sin Distinción de sexo)**

PRISIONEROS	TORTURADOS	%	NO TORTURADOS	%	TOTALES	%
POR MOTIVOS POLITICOS	57	95	3	5	60	100
FUERO COMÚN	54	90	6	10	60	100

Fuente: Datos estadísticos de la Coordinadora Nacional de Presos Políticos en México. Abril de 1991 <sup>125</sup>

Los presos políticos son aquellos ciudadanos que se encuentran en una cárcel en virtud de sus ideas o militancia de oposición al actual sistema de gobierno. El Gobierno Mexicano niega su existencia como tales y los acusa de cometer delitos del fuero común

Esta tabla nos indica que a los detenidos por motivos político ideológicos, se les trata en forma más encarnizada por parte de las corporaciones policiacas, aumentando el porcentaje de torturados a 95% con relación al 90% del común de los detenidos. La encuesta arrojó también que con ellos se desarrolla con mas saña e intensidad la tortura Se encontraron detenidos por motivos político

ideológicos en los estados de Chiapas, Hidalgo, Veracruz, Michoacán, Jalisco y el D.F.

A continuación presentamos un caso típico de habitantes del Municipio de Aguililla en el estado de Michoacán, militantes del Partido de la Revolución Democrática:

Los días cinco, seis y siete de mayo de 1990, la Policía Judicial Federal desarrollo un operativo antinarcóticos, comandado por Raymundo Gutiérrez Jiménez, el cual se inició en el poblado de nueva Italia, culminando en el Municipio de Aguililla en el estado de Michoacán; a raíz de esto asesinaron a Agustín Félix Contreras y torturaron a decenas de ciudadanos manteniendo a varios injustamente encarcelados, lo que ameritó inclusive, la Recomendación de la CNDH 140/90. Donde promovió el desistimiento de la causa penal.

En esta situación fueron víctimas de la arbitrariedad policíaca: Salomón Mendoza Barajas, Magdaleno Vera García y Carlos Valencia Morfin (integrantes de la CNPPM)

“TABLA No. 8

**INCIDENCIA DE TORTURA POR EDADES**

PRESOS	TORTURADOS CANTIDAD	%	SIN TORTURA	SIN TORTURA	SIN RESPUESTA	
			CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
MENORES DE 20	7	11.6				
DE 20 A 24	18	30	1	17		
DE 25 A 29	6	10			1	1.7
DE 30 A 34	8	13.4			1	1.7
DE 35 A 39	5	8.4	1	17		

DE 40 A 50	4	6.6				
MÁS DE 50	6	10			2	3.2
TOTALES	54	90	2	3.4	4	6.6

Fuente: encuesta realizada en el Reclusorio Preventivo Norte. México, D.F. Mayo a Junio de 1991.<sup>126</sup>

Aquí demostramos que la aplicación de tormentos no respeta diferencias de edad; desde menores de 20 años hasta mayores de 50 han sido torturados. Los agentes policíacos viven en un estado de deshumanización temible. La diferencia estadística que hace mayor el porcentaje de hombres torturados de 20 a 24 años, la determina que la población carcelaria es predominantemente joven.

Tomamos para esta tabla un sector de los tres que integran el universo estudiado, considerando que el objeto de la muestra no se desvirtúa, pues es representativo de la situación de suplicio a jóvenes y viejos

"TABLA No. 9

**OCUPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATOS CRUELES  
INHUMANOS O DEGRADANTES QUE FUERON ENTREVISTADAS**

		CANTIDAD	%		CANTIDAD	%
EJERCE OFICIO:	UN	49	30.6	SIN OCUPACIÓN:	15	9.4
COMERCIANTE:		39	24.4			
MILITAR O POLICIA	O	16	10	CAMPESINO	6	3.7
EMPLEADO PARTICULAR		21	13.41			

<sup>126</sup> Idem

PARTICULAR.					
EMPLEADO DE GOBIERNO:	14	88	TOTALES:	160	100%

Fuente: encuesta realizada en el Reclusorio Preventivo Norte. México, D.F. Anexo Femenil y Penitenciaria de Sta Martha Acatitla. Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1991.<sup>127</sup>

No importa la profesión u ocupación del detenido cualquiera puede ser torturado si cae en manos de algún policía, no escapan de esta practica ex policías o ex militares, empleados de gobierno, profesionista, comerciantes, obreros, campesinos o desempleados. Los tormentos no respetan ocupación o profesión alguna.

**“TABLA No. 10**  
**FORMAS Y TÉCNICAS DE SUPPLICIO**  
**TIPOS DE TORTURA DOCUMENTADAS**

DEL TOTAL DE ENCUESTADOS	TOQUES ELECTRICOS	INMERSION EN AGUA	GOLPES	INTRODUCCION EN AGUA MINERAL O BOLSA
PADECIERON	52	48	54	46

Fuente: encuesta realizada en el Reclusorio Preventivo Norte México, D F Mayo y Junio de 1991 <sup>128</sup>

<sup>127</sup> Ibidem, p 19  
<sup>128</sup> Idem

Observamos que del total de 54 detenidos que padecieron torturas en el sector considerado por la muestra; a todos por lo menos los golpearon, las restantes modalidades de tormento registradas como patrones fundamentales son: toque eléctricos en todo el cuerpo y preferentemente en genitales, tetillas, boca y ojos; colocación de una bolsa de plástico cubriendo la cabeza y cerrándola para llevar al detenido al borde de la asfixia; otra forma es la que se llama en el argot policíaco 'posito', que consiste en sumergir la cabeza del interrogado en un retrete con desechos humanos, una fosa séptica o un estanque con agua en los casos más higiénicos; otro método común es la introducción de agua mineral por la nariz, con o sin chile piquín, el detenido por lo general está vendado de ojos y totalmente inutilizado; otra modalidad es la llamada 'licuadora', en la que sujetan a la víctima del cabello y lo zarandean en todas direcciones, vejaciones sexuales llegando a la violación a hombres y preferentemente a mujeres; otra característica es que al atormentado no le suministran alimentos o agua para beber, no le permiten el sueño, lo someten a ruidos estridentes o al aislamiento total, siempre vendado, generalmente desnudo y se le amenaza constantemente con la muerte o le hacen padecer simulacros de fusilamiento; a muchos los amenazaron con causar daños a sus familiares más cercanos o inclusive los torturaron en su presencia. Podríamos llenar las páginas narrando formas de suplicio y variantes pero creemos que basta con dar una visión global de lo que significa el tormento en cualquiera de sus modalidades.

Este es el fragmento de un relato:

"...una de las cosas más crueles e inhumanas fue amarrarme a una tabla estando vendado de los ojos, fui sujetado con vendas anchas, de manera que sólo quedaron, descubiertos mi boca, nariz y mis genitales. Cerca del lugar tenían un depósito de agua y poniendo la tabla a la que estaba amarrado en posición vertical, me sumergían en ella hasta casi ahogarme sin que yo pudiera hacer ningún movimiento, cuando me sacaban me golpeaban frenéticamente. Diciéndome que ya sabían que yo era culpable, pero tenía que decir que había cometido un delito o que dijera que Estanislao Velazquez Delgado había matado a tres personas. Al negarme me aplicaban descargas eléctricas en los testículos,

nariz y boca. Esta sesión duró aproximadamente una hora, eterna para mí hasta que perdí el conocimiento. Cuando tuve noción, escuché que uno de los agentes judiciales gritaba: '...¡Córrele, trae el alcohol, éste se nos muere!...¡Camínalo, camínalo!'

Entrevista con José Ángel Chávez, (ex agente de la Policía Judicial, preso en el reclusorio Preventivo Norte. Expediente No.... abril 1991.<sup>129</sup>

Nos enfrentamos con frías estadísticas y casos documentando una realidad cruda, cruel. La mayoría de encuestados: 90% de mexicanos varones, 85% de mujeres, 97% de extranjeros y 95% de prisioneros por motivos políticos o ideológicos padecieron tratos crueles inhumanos o degradantes, posteriormente a su aprehensión o secuestro por cuerpos policíacos.

El tormento no respeta sexo, edad, nacionalidad, ocupación o filiación política, se aplicó indiscriminadamente en varias formas, denotándose un encarnizamiento y crueldad mayor cuando se trató de detenidos acusados de delitos contra la salud o con una filiación política opositora al actual sistema de gobierno

Con las mujeres el castigo reviste características especiales, confluyendo todas las técnicas o formas generales con vejaciones sexuales que en muchos casos llegaron a la violación y presiones a partir de sus hijos o familiares cercanos con un alto grado de acercamiento afectivo, las reclusas manifiestan con mayor expresividad las secuelas psíquicas del calvario vivido.

En las sesiones de tortura participan médicos no para prestar auxilio al detenido, sino para supervisar que éste resista el castigo si llegar a la muerte. Aparte de los profesionistas de la medicina que directamente presencian los tormentos la mayoría de éstos al tener a su vista a un cautivo para hacerle un examen médico, como marca la ley, deliberadamente no registran las lesiones que presenta el examinado convirtiéndose en cómplices del martirio a que son sometidas las víctimas de las corporaciones policíacas

<sup>129</sup> Ibidem, p. 20

Adicionalmente se encontró que los tratos crueles e inhumanos se practican indistintamente en vehículos policiacos, delegaciones políticas, casas clandestinas, separos de las procuradurías de justicia.

Muchos de los entrevistados mostraron cicatrices y huellas visibles de los tormentos que padecieron. La conclusión general es que la tortura se practica en forma usual, sistemática e institucionalizada.

#### **4. DATOS ESTADÍSTICOS Y DENUNCIAS EXPUESTAS POR ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.**

##### **A. CASOS REGISTRADOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.**

###### **a) ESTADO DE DURANGO: CASO HERMANOS YESCAS MARTÍNEZ.**

“La mañana del lunes ocho de octubre, Pedro Yesca Martínez comenzó a quejarse casi a gritos. Unos de los agentes judiciales fue a asomarse para ver lo que ocurría, los demás internos creyeron que esta vez si lo atendería un médico. Los agentes policiacos se retiraron y regresaron por el reo al poco tiempo

Su hermano Felipe imploraba a los judiciales federales que ya no le fueran a pegar. Al saber que únicamente lo iban a cambiar de celda, les pidió que lo llevarán con él, para cuidarlo, pero no le hicieron caso. Pedro fue llevado a la celda de enfrente.. Felipe observó a su hermano con detenimiento. Estaba excesivamente pálido y respiraba por la boca con gran dificultad. La vista la tenía perdida...Extrañado por no oír ningún ruido en el interior de la celda, Felipe sintió como que su corazón se le aceleraba al percatarse que a Pedro lo sacaban arrastrando de los brazos. Apareció un tercer individuo, quien cacheteo repetidamente a su hermano ‘Este guey se está haciendo’. ‘Callate, que nos está viendo su hermano’ Le ordenaron

A ellos fue a sumárseles un cuarto agente, quien al observar a Pedro movió la cabeza

Entre los cuatro bajaron a Pedro y al poco tiempo se escucho que llamaban a la Cruz Roja para que fueran por un cadáver. Quien recibió la llamada les contestó que en esa institución no recibían muertos.

Pascual Salanueva Camargo. La Jornada. 8 de noviembre de 1990.<sup>130</sup>

La patética descripción del momento en que las consecuencias del tormento provocaron la muerte de Pedro Yesca Martínez, la leyeron decenas de miles de mexicanos. Un crimen más donde tortura y homicidio se mezclaron ,fue puesto a la vista del público.

Se puso de manifiesto una más de las abominables acciones cometidas por agentes de la Policía Judicial Federal en ese tiempo al mando de Héctor Ortega Sandoval, segundo comandante de la Policía Judicial Federal, adscrito a la Dirección General de Investigaciones de Narcóticos.

Esta caso fue hecho del conocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la que el 4 de enero de 1991 emitió la Recomendación 1/91, refiriendo:

“Caso de homicidio y tortura que agentes de la Policía Judicial Federal perpetuaron en contra de Pedro y Felipe Yescas Martínez. Se recomendó se realizara una investigación para deslindar responsabilidades entre el grupo de comandantes, agentes del Ministerio Público y médicos que participaron en los hechos se le suspendiera y, en su caso, se les cesara y consignara penalmente. Igualmente se recomendó la ampliación del ejercicio de la acción penal por el delito de homicidio respecto de los agentes que ya estaban siendo procesados.

Segundo informe semestral, CNDH, junio de 1991 <sup>131</sup>

Esta Recomendación fue formalmente aceptada por la Procuraduría General de la República, sin embargo, cabe destacar la forma curiosa de aceptación; dice la CNDH:

<sup>130</sup> Ibidem, p. 22

<sup>131</sup> Idem

## **"RECOMENDACIONES ACEPTADAS SIN PRUEBAS DE SU CUMPLIMIENTO.**

Respecto de la Recomendación 1/91, la Procuraduría General de la República con fecha 24 de abril de 1991, envió los resultados de la investigación realizada por esa dependencia en el caso del fallecimiento de Pedro Yescas Martínez y las lesiones de Felipe de los mismos apellidos. De acuerdo con dicha investigación, que se contrae de manera primordial a las causas del fallecimiento de Pedro Yescas Martínez, concluye que su muerte no se debió a traumatismos ocasionados durante su detención, sino a un infarto al miocardio producido por el previo estado de salud del mencionado Yescas

Segundo informe semestral, CNDH, junio de 1991."<sup>132</sup>

Caben los siguientes comentarios respecto a la Recomendación de la CNDH y respuesta de la PGR.

La CNDH basó su dictamen en las testimoniales de Felipe Yescas Martínez y el resultado de la autopsia de Pedro, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango a través de médicos forenses adscritos a la misma. La polémica es sobre si Pedro Yescas murió o no a consecuencia de las torturas infligidas por los agentes judiciales, no se pone en tela de juicio el que fue atormentado y la CNDH acepta inexplicablemente que el responsable de su muerte fue el propio Pedro Yescas, pues murió a causa de un infarto, sin reparar en que éste fue provocado por los cinco días de suplicio.

b) ESTADO DE TABASCO: Informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

"Durante 1990 las diversas corporaciones policiacas de Tabasco asesinaron a once personas y sometieron a más de cincuenta y tres a tratos crueles, inhumanos y degradantes, luego de detenerlas arbitrariamente, informó hoy aquí la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco (CODEHUTAB), integrada

<sup>132</sup> Idem

por representantes de la sociedad civil que mantienen plena independencia de cualquier partido político o credo religioso".<sup>133</sup>

Javier Nuñez López, asesor jurídico de la CODEHUTAB, en conferencia de prensa con los medios de comunicación local y ante representantes de la sociedad civil y de la iglesia católica, dio a conocer el informe detallado de la situación de los derechos humanos durante el periodo de febrero de 1990 a marzo de 1991. Aseguró que el Gobierno Estatal no ha cumplido con las Recomendaciones 14/90 y 11/91 que hiciera la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sobre los casos de Jesús Manuel Ruiz y Alejandro Delgado García, asesinados por las policías judicial y de tránsito del Estado respectivamente.

El documento de referencia indica que sistemáticamente se violan los derechos naturales del hombre en el Estado y los responsables de violentarlos son las diversas corporaciones policiacas que imperan en la ciudad, cuyos elementos actúan con impunidad, ya que no obstante, de que son identificados por las víctimas y testigos de los hechos, éstos continúan gozando de libertad y de la protección que les brindan las instituciones donde trabajan.

Sostuvo que el autoritarismo, prepotencia, las arbitrariedades y la tortura las han padecido campesinos, obreros, sindicalistas, periodistas y los indígenas Chontales de la entidad: estos últimos, 'son quizá, los que más han sufrido en los dos últimos años la represión y la intolerancia'.

Señaló que "la procuración y administración de justicia están pasando por una grave crisis; se ha utilizado la ley como garrote para golpear o encarcelar a dirigentes de organizaciones críticas u opositores al gobierno estatal.

LA JORNADA, 21 de abril de 1991."<sup>134</sup>

Al respecto cabe destacar el caso de Jesús Manuel Martínez Ruiz: asesinado mediante torturas en el Estado de Tabasco por agentes de la Policía Judicial del Estado. Este caso fue denunciado por familiares y un amigo del

<sup>133</sup> Ibidem p. 23

<sup>134</sup> Idem

victimado, testigo presencial de los hechos. El caso mereció por evidente y probado la Recomendación número 14/90 de la CNDH que al respecto dice:

“La Recomendación No.14 se refirió al caso de los señores Jesús Martínez Ruiz y Julio Cesar Márquez Valenzuela. El primero de los citados fue torturado y privado de la vida por agentes de la Policía Judicial del Estado de Tabasco, el segundo fue testigo presencial de los hechos. Se le recomendó iniciar la investigación a fin de destituir de su cargo al señor José Conrado Garrido David, Director de la Policía del Estado, en virtud de la falsedad de declaraciones en que incurrió, perfeccionar la averiguación previa y consignar a los C.C. Simón Jiménez Urbina, Carlos Rascón Morales, Ambrosio Antonio Joaquín, Gabriel Hernández Valencia, José Manuel Notario Suárez, Humberto Jerónimo, Clemente Rivera León y Constantino Caporali Vidal. Finalmente se recomendó garantizar la integridad física del señor Julio César Márquez Valenzuela.

Primer informe semestral, CNDH, diciembre de 1990.”<sup>135</sup>

La Comisión Nacional de Derechos Humanos da por cumplida la Recomendación No. 14/90 referente a la tortura y asesinato de Jesús Manuel Martínez Ruiz, diciendo en su primer informe semestral de 1990 que “De las 33 Recomendaciones han sido observadas y se han enviado los documentos probatorios correspondientes en los casos de las siguientes Recomendaciones. 1, 2, 3 ..”<sup>136</sup>. Consideramos fundamental citar fragmentos de la siguiente carta firmada por más de 14 organismos no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, incluido el Comité Estatal de Derechos Humanos de Tabasco A. C.

En dos casos sobresalientes la CNDH ha emitido Recomendaciones, la 14/90 y la 11/91 en que manifestó sobre el asesinato mediante tortura de Jesús Manuel Martínez R que se efectuó el cuatro de septiembre de 1990 por ocho Policías Judiciales y sobre el homicidio del joven Alejandro Delgado García

<sup>135</sup> Ibidem, p. 23 y 24

<sup>136</sup> Ibidem, p. 24

victimado a golpes el diez de diciembre de 1990 por agentes de la Dirección de Transito del Estado.

En ambos homicidios, los médicos del servicio forense de la Procuraduría de Justicia de Tabasco mintieron al dictaminar sobre las causas que originaron el deceso de los jóvenes. Sobre Martínez Ruiz dijeron 'murió por bronco aspiración'; de Delgado García indicaron: 'murió por sumergimiento en medio acuoso'.

El Comité de Derechos Humanos de Tabasco A. C. y los familiares de los victimados denunciaron los hechos ante la CNDH que a su vez envió a Tabasco a la doctora Margarita Franco Luna quien constató que los dictámenes iniciales del Servicio Forenses carecían de veracidad.

"Queremos denunciar el hecho de que estos crímenes continúan impunes. El gobernador de Tabasco afirmó en infinidad de ocasiones que había acatado la Recomendación 14/90 de la CNDH, dijo que los agentes homicidas habían sido cesados y sometidos a proceso penal. Sin embargo, los agentes no han sido cesados y ni mucho menos se les sigue proceso penal alguno; siguen dentro de la Policía Judicial Estatal y cobrando en las nóminas de la Procuraduría de Justicia de Tabasco ..

LA JORNADA, 6 de marzo de 1991 <sup>137</sup>

El 23 de julio aparece en el mismo diario en la sección 'El correo ilustrado' una carta firmada por la señora Ana María Martínez Ruiz, Hermana del asesinado Jesús Manuel, en la que dice:

"...Quiero mencionar que los agentes anteriormente mencionados siguen prestando sus servicios en la Procuraduría del Estado, Clemente Rivera León tripula un automóvil Ford Topaz placas WNA-667 con el número 2046; Humberto Jerónimo tripula la camioneta de la Procuraduría con placas VL-8768 con el

<sup>137</sup> Idem

número-014...además de la evidencia que implica el uso de automóviles oficiales aparecen en la nómina de la Procuraduría.

LA JORNADA, 23 de julio de 1991.<sup>138</sup>

Es importante destacar que la CNDH había considerado cumplida la Recomendación 14/90 referente a Jesús Martínez Muñiz, sin embargo, tres meses después organismos no gubernamentales desmienten el supuesto cumplimiento de la misma, dan hechos irrefutables de incumplimiento por parte del Gobierno del Estado de Tabasco y ponen en entredicho la eficacia de las Recomendaciones emitidas por la CNDH; este caso evidencia el abismo entre el expediente resuelto en el papel y la realidad tangible de la impunidad. Este es tan sólo uno de los casos en que la CNDH se da por satisfecha con el supuesto cumplimiento de sus Recomendaciones y esto es desmentido por la vida real.

No basta que oficialmente se acepten las Recomendaciones de la CNDH ya de por sí insuficientes comparativamente al número de quejas que recibe; su acatamiento es una forma del mimetismo de instancias gubernamentales, y procuradurías de justicia y autoridades a las que se dirigen, que únicamente se ponen a tono con el discurso gubernamental, fingiendo una práctica de respeto a los derechos humanos y en realidad violándolos en forma cotidiana, sistemática e institucionalizada.

c). ESTADO DE VERACRUZ: asesinato del estudiante Antonio Oropeza López.

"El 9 de mayo de 1991, el joven Antonio Oropeza López fue detenido por los policías quienes presuntamente lo golpearon con dureza y no cesaron de hacerlo hasta meterlo en los separos de la cárcel local. Ahí el interno sufrió una hemorragia interna a causa de los golpes recibidos y según las conclusiones del M P los uniformados al ver que se moría decidieron ahorcarlo con un paliacate

<sup>138</sup> Ibidem, p. 24 y 25

amarrado de los barrotes para hacer creer a las autoridades que se había suicidado lo cual fue la versión inicial que se dio de los hechos.

...la administración de justicia expresó que el doctor Efraín Rojas está acusado de emitir un parte médico falso, pues al parecer sin siquiera revisar al detenido dictaminó que presentaba segundo grado de alcoholismo, siendo que la autopsia practicada por el forense no menciona tal circunstancia...

LA JORNADA, 19 de mayo de 1991.<sup>139</sup>

Cabe destacar la característica, que los casos como éste que merecen una investigación y respuesta gubernamental, tiene como factor esencial la protesta de sectores de la sociedad civil que llevan a actuar a las autoridades.

Otro caso de tortura practicada por policías judiciales del Estado de Veracruz, es el de los indígenas nahuales Sósimo Centeno Hernández, Rodrigo Henández Henández y Elías Sánchez Henández quienes se encuentran presos en el Reclusorio de la Cd de Huayaco-cotla, Veracruz, por participar con sus comunidades en gestiones tendientes a recuperar tierras que les pertenecían, despojadas por terratenientes. El siguiente es un fragmento del testimonio rendido por Sósimo Centeno Henández

"Me empezaron a pegar de patadas y con el arma que llevaban, a fuerza querían que dijera que yo había matado gentes y que mi organización campesina era de matones y que teníamos armas y que quiénes más estaban organizados, como yo no soy culpable no quise decir eso y me seguían pegando, luego trajeron un hule y me lo pusieron en la cabeza y ya no podía respirar y me desesperaba y pateaba y oía las risas y las carcajadas de los judiciales, cuando me desperté de que me estaban matando estaba todo mojado, me habían echado agua para volverme en mi y me cargaron y empezaron a meter la cabeza en el agua, para ahogarme y yo ya no podía y dije que lo que ellos dijeran yo aceptaba pero que ya no me pegaran, sólo así dejaron de madrearme

<sup>139</sup> Ibidem, p. 25

Sósimo Centeno Henández.<sup>140</sup>

d) ESTADO DE NAYARIT: Tortura y asesinato de Agustín Castañeda Rangel.

"En un paraje solitario ubicado a cuatrocientos metros del kilómetro 110 de la carretera internacional México-Nogales, tramo Tepic-Mazatlan fue encontrado esta madrugada el cadáver del Secretario del Trabajo y Conflictos de Niveles Especiales de la sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y expresidente municipal de Huajicori, Agustín Castañeda Rangel.

...el cuerpo de Castañeda Rangel, quien era considerado un autentico líder natural de maestros e indigenas de la zona norte de la entidad presentaba múltiples golpes, además de un impacto de bala en la sien derecha y huellas al parecer provocadas por el uso de "esposas" en las manos...

EL UNIVERSAL 5 de junio de 1991.<sup>141</sup>

Sobran comentarios sobre esta nota de prensa. Lo único que destacaremos es que hay una relación entre tortura y ejecuciones extrajudiciales como lo reportó objetivamente Amnistía Internacional en su informe de 1991, en el capítulo dedicado a México.

e). ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: Informe del Centro Binacional de Derechos Humanos, A. C , dice

"El CBDH estima que el 99 % de los internos ha sido previamente torturado.. los 158 casos documentados demuestran que la tortura se ha practicado, antes de la administración del presidente Salinas de Gortari y después; de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); y antes y después de las reformas al Código Federal de Procedimientos Penales (1991), cuyo propósito es terminar con la tortura

<sup>140</sup> Ibidem, p. 26

<sup>141</sup> Ibidem, p. 26 y 27

Los 158 testimonios documentados por la CBDH no son casos aislados, se dan con una frecuencia mayor a la que la sociedad puede imaginar. La exigencia nacional con la tortura ha tomado prioridad entre las demandas sociales. Sin embargo, los hechos confirman la apreciación del Centro Binacional de Derechos Humanos: el estado parece utilizar la tortura como un medio de control y represión social, con el propósito de salvaguardar sus propios intereses.

Comisión Nacional de Derechos Humanos.<sup>142</sup>

### LA TORTURA: UNA PRÁCTICA INSTITUCIONALIZADA EN MÉXICO.

En este informe el CBDH documenta casos de hombres y mujeres, sin distinción de edad, profesión o delito de que se le acusa, presentan nombres de torturadores, lugares donde se tortura, métodos de tortura y diversas conclusiones; una de ellas que la tortura es parte de la política no escrita del Estado

Veamos un ejemplo en el caso de Rubén Oropeza Hurtado, al respecto la CNDH dice.

“La Recomendación No. 11 también relativa a un interno del penal de la ‘Mesa’, es C. Rubén Oropeza Hurtado, quien al parecer murió víctima de actos de tortura perpetrados por agentes de la Policía Judicial Federal, tuvo como finalidad recomendar la suspensión del empleo e iniciar el procedimiento para el cese de los Policías Judiciales Rafael Becerril Zendejas y Alfonso Treviño Peña, así como iniciar la averiguación previa y consignar a las personas aludidas

Primer Informe Semestral CNDH Diciembre de 1990 <sup>143</sup>

Diez meses después de emitir la Recomendación 11/90, la CNDH reconoció en su segundo informe semestral que si bien esta fue formalmente aceptada, no tenía pruebas de su cumplimiento; al respecto el Centro Binacional de Derechos Humanos declaró:

<sup>142</sup> Idem

<sup>143</sup> Ibidem, p. 13

“En Baja California, no obstante la CNDH haber recomendado castigo a los responsables de la muerte de Rubén Oropeza Hurtado...quien falleció el primero de octubre de 1990, como consecuencias de las torturas provocadas por la Policía Judicial Federal de la investigación e información complementaria que envió en CBDH al Procurador General de Justicia Álvarez del Castillo sugirió que Oropeza Hurtado falleció a consecuencia de los golpes que se propinó en el momento de su detención

Comisión Binacional de Derechos Humanos

La Tortura: Una practica institucionalizada en México. Informe, 1991 <sup>144</sup>

f). ESTADO DE MICHOACÁN.

Presentamos encuestas de tortura y proyección estadística realizada por Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de los Internos Justo Eligio Soto Resendiz, de la cárcel municipal de Zitacuaro, Michoacán.

“TABLA No. 11

INCIDENCIA DE TORTURA ENTRE PRISIONEROS DE ZITACUARO,  
MICHOACÁN

PRISIONEROS ENCUESTADOS QUE MANIFESTARON.	CANTIDAD	PORCENTAJE
HABER PADECIDO TORTURA:	29	96.6%
NO HABER PADECIDO TORTURA:	1	3.4%
TOTALES:	30	100%

Fuente. Encuesta del Comité para la defensa de los Derechos Humanos Justo Eligio Soto Reséndiz mayo 1991 <sup>145</sup>

<sup>144</sup> Idem

<sup>145</sup> Ibidem, p. 28

Esta tabla nos señala un hecho lacerante en México. En la ciudad de Zitacuaro, aislada de las grandes urbes donde se asientan los poderes, donde la población es predominantemente campesina, la brutalidad policiaca alcanza índices mayores, así mientras en el Distrito Federal el porcentaje de martirizados nacionales alcanza el 90%, en Zitácuaro la cifra asciende a 96.6%.

Las formas de tormento en provincia son más primitivas, predominan los golpes, ahogamientos, apaleamientos: las policías no se protegen de provocar fracturas y dejar huellas o cicatrices mayores a las víctimas, ni hablar de médicos que supervisen que no se les pase la mano o de certificados de lesiones.

Inciden en este desolador panorama, el bajo nivel cultural de los policías y el alto nivel de analfabetismo de los prisioneros, el desconocimiento de las leyes y uso del derecho.

Para concluir la referencia de los que sucede en provincia sobre el uso de tratos crueles, inhumanos o degradantes consideramos que la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. del estado de Chihuahua en su informe que comprende de junio de 1990 al 15 de febrero de 1991 documenta 66 casos de tortura en el Estado, y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O. P., en su informe de noviembre de 1990 documenta 103 casos de tortura en 16 Estados de la República

Hasta aquí algunos ejemplos de situaciones comprobadas de tratos crueles, inhumanos o degradantes en el interior del país. Los incluimos porque consideramos necesarios demostrar que no son prácticas privativas de la capital. Podemos afirmar rotundamente que en todo México las corporaciones policiacas torturan en forma cotidiana, sistemática e institucionalizada.

## **B). TORTURA Y HOMICIDIOS.**

En diversas ocasiones, como lo hemos visto en los estados de la República han confluído los martirios y la muerte. Ese fue el caso de Pedro Yescas, Rubén Oropeza Hurtado, Jesús Martínez Ruiz, Antonio Oropeza Lopez, Agustín

Castañeda Rangel, todos ellos ya expuestos sintéticamente líneas antes, cada uno en un Estado diferente.

Otros ejemplos que han sido del dominio general son los de Aguililla Michoacán, donde agentes de la Policía Judicial Federal atropellaron a la ciudadanía y asesinaron en el tormento a Agustín Félix Contreras, privando de la libertad a personas ajenas a los acontecimientos investigados. Otro caso de suplicio y asesinato fue el del dirigente Romualdo García Alonso en el poblado de Amojileca, Guerrero, asimismo, fue un escándalo general que motivo una Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos el caso de los hermanos Quijano Santoyo, torturados y asesinados por agentes federales. Tortura y ejecución extrajudicial son desgraciadamente, parte de la realidad que vive México.

Veamos dos casos que sucedieron en el distrito federal.

Ricardo López Juárez, sometido a tormentos y asesinado por agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal.

Presentamos el caso relevante del joven Ricardo López Juárez, de 19 años de edad, quien estando encarcelado en el Reclusorio Preventivo Norte, D.F., fue encarcelado, torturado brutalmente y asesinado el 24 de junio de 1990, por funcionarios y agentes judiciales de la Procuraduría General de Justicia del distrito federal.

El suplicio incluyó a su madre, con la que lo obligaron a realizar situaciones aberrantes y recibió golpes, quemaduras, toques eléctricos, ahogamientos y amenazas de todo tipo, a pesar de lo cual denunció a los asesinos de su hijo y narró los espantosos días vividos, llevando el caso a los tribunales y señalando a los culpables del crimen. De este caso se derivaron muchas situaciones, desde el encubrimiento de los responsables del homicidio por parte de funcionarios de la Procuraduría capitalina hasta la impunidad que aún prevalece alrededor de varios funcionarios penitenciarios, médicos y custodios, situación que fue denunciada por la licenciada Teresa Jardi, entonces asesora en materia de derechos humanos de la misma, puesto al que renunció repentinamente en agosto de 1991

La CNDH emitió la Recomendación 15/91, considerando la necesidad de ampliar la acción penal por los sucesos referidos e investigar a todos los involucrados, lo cual hasta la fecha de conclusión de este estudio no se ha cumplido totalmente.

Otro caso es de Adrián Rosales Ochoa martirizado y asesinado por agentes de la policía judicial del distrito federal

“Adrián Rosales Ochoa detenido por robo, fue encontrado asesinado en el interior de la patrulla de la policía capitalina con placas 728-DUG, correspondiente al sector poniente de la Delegación Gustavo A. Madero por lo que un elemento de esa corporación fue detenido, otro es buscado y quedaron sujetos a investigación el Delegado de la Judicial del Distrito Federal en la jurisdicción y un comandante de ese cuerpo policiaco...las primeras investigaciones indican que los agentes sometieron a torturas al detenido hasta provocar la muerte.

UNO MAS UNO, 21 de junio de 1991 <sup>146</sup>

En este caso bestial, el cadáver del joven Rosales Ochoa se encontró con golpes. Excoriaciones, congestiones generalizada de vísceras y con una bolsa de plástico cubriéndole la cabeza, denotando que murió cuando los agentes judiciales le aplicaban el tormento conocido como la “capucha” que hace padecer asfixia al detenido y puede llevar a un infarto pulmonar si se prolonga el castigo, pasando de la sensación de asfixia a la muerte por ella.

La tortura se ha institucionalizado en México y es del conocimiento general; de quienes deben procurar la justicia, de quienes deben impartirla, de la sociedad civil en su conjunto y de todas las esferas del poder gubernamental

Leamos las siguientes opiniones:

“Condenó Silvia Hernández los continuos actos de tortura que se practican en México

México aún padece la tortura a pesar de que jurídicamente se condena y prohíbe desde que nos constituimos en nación independiente. Este es sólo un

ejemplo y el de más urgente solución en el país, junto con la privación ilegal de la libertad, detención arbitraria, falsa acusación, abuso de autoridad, dilación en el procedimiento y vicios en el mismo, de negación de justicia, intimidación e incomunicación por mencionar algunos”.

Silvia Hernández, dirigente nacional de UNE.

Ciudadanos en Movimiento, sección popular del partido revolucionario institucional (PRI), El Sol de México 19 de junio, 1991.<sup>147</sup>

Algunos podrían considerar que nuestra postura con relación a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, es una visión exclusivamente de oposición antigubernamental, de crítica y señalamiento sin fundamento, por ello hemos considerado de importancia recurrir a posturas al respecto de personas que están dentro de las esferas gubernamentales y que han tenido que pronunciarse públicamente ante la magnitud del problema. A Silvia Hernández, nadie que este informado de la realidad nacional y cuerdo la puede señalar como una postura de oposición, fue parte del sistema político del partido en el poder en su momento

Vayamos ahora a las declaraciones de las procuradurías de justicia

“El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga emitió una serie de disposiciones internas preocupado por la práctica de maltratos físicos y tortura ..en que incurren los agentes judiciales de la dependencia, mediante las cuales pretende frenar los tratos inhumanos y crueles.

LA JORNADA 22 de mayo de 1990.”<sup>148</sup>

Desde las mismas dependencia de procuración de justicia vemos que se ha reconocido la existencia de la práctica de la tortura, a estas alturas el debate no es si se practican o no en México, nosotros centramos la polémica en si se combate la tortura o se le tolera oficialmente a pesar del discurso gubernamental.

<sup>146</sup> Ibidem, p. 29

<sup>147</sup> Ibidem, p. 30

<sup>148</sup> ídem

Incorporamos a los elementos de análisis la siguiente declaración de un organismo no gubernamental de Derechos Humanos.

Hemos venido sosteniendo a lo largo de muchos años que pese a emplear los mismos métodos la tortura en México, no se compara en cantidad a la de otros países de América de donde recibíamos informes horrendos.

Craso error, lo que ocurrió fue que en otros países se dirigía en lo fundamental a los presos políticos y por esta causa resultaba muy escandalosa; pero en México se aplica en mucho mayor cantidad. Es verdaderamente masiva, pues la sufre casi todo detenido. Es practica "normal" con cualquier delincuente o presunto delincuente.

"Pese algunos esfuerzos que se han hecho en este sexenio para contener o disminuir el atropello y la tortura, vivimos bajo el terror policiaco. El avance en este sentido todavía es muy pequeño.

Laura Bolaños, Vicepresidenta de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, filial de la Federación Internacional de los Derechos del Hombre (FIDH). El Universal 13 de junio de 1991.<sup>149</sup>

Por último en este apartado veamos un escandaloso y trágico caso que se desarrolló alrededor de la investigación del asesinato del Doctor Víctor Manuel Oropeza Contreras, misma que levantó airadas protestas de la sociedad civil de ciudad Juárez, Chihuahua; al respecto declaró la licenciada Teresa Jardi, asesora de derechos humanos de la Procuraduría General de la República, es decir, de la parte investigadora, lo siguiente:

"En menos de 24 horas, la Procuraduría General de la República cambio tres veces su versión sobre el móvil del asesinato sustituyo a los presuntos responsables y dio por "solucionado el caso del doctor Oropeza", victimado de catorce puñaladas el miércoles 3 de julio. En respuesta, organismos defensores de los Derechos Humanos, partidos políticos de oposición, asociaciones civiles de colonos y estudiantes, agrupaciones gremiales, religiosas y periodísticas de la

<sup>149</sup> Ibidem, p. 31

localidad, así como la viuda y los hijos del médico victimado, rechazaron tajantemente los resultados de la investigación...

Además denuncian que durante las pesquisas que encabezó el Fiscal Especial de la PGR Rafael Aguilar García, se cometió una serie de irregularidades y flagrante violación de los Derechos Humanos, como detenciones arbitrarias, secuestros, atropellos y torturas. Piden castigo para los policías torturadores que participaron en la investigación.

Teresa Jardi, asesora del Procurador General de la República, Ignacio Morales Lechuga. .considera que la PGR vino a hacer el ridículo..."se suponía que Morales Lechuga me mandó para constatar que todo fuera impecable y lo que ocurrió es bochornoso. Es realmente lamentable, y alarmante, que se siga fabricando culpables a base de torturas

PROCESO 22 de julio de 1991.<sup>150</sup>

Este caso nos muestra claramente la forma en que se pretende solucionar las situaciones en las que el Gobierno Mexicano considera necesario lavar su imagen, y los métodos que utilizan los policías judiciales para entregar 'resultados' que sirvan al lucimiento de funcionarios.

## **5.- LA TORTURA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

En el mes de junio de 1990 el titular del poder ejecutivo en México, Lic. Carlos Salinas de Gortari, emitió un decreto dando origen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, declarando como finalidad de este organismo gubernamental el combate a la violación a los derechos humanos en nuestro país

Analizaremos los alcances, declaraciones, resultados e insuficiencias de la CNDH en el aspecto de la tortura que es indicativo del papel general que representa.

<sup>150</sup> Idem

a) Del 15 al 19 de octubre de 1990 se realizó en el Distrito Federal la 'Jornada Nacional Contra la Tortura', convocada por la CNDH; en ella declaró el Doctor Jorge Carpizo, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

“Según el informe que en 1984 rindió Amnistía Internacional la tortura se practica en alrededor de un centenar de países. El nuestro, por desgracia, no esta fuera de esa lista, a pesar de que jurídicamente aquí se condena y prohíbe la tortura desde que somos una nación independiente, y de que, además de su prescripción absoluta contenida en la Constitución Mexicana, se cuenta con una ley cuyo objetivo específico es prevenir y sancionar ese delito.

La tortura es un problema complejo, multifacético que por ello no se puede atacar exitosamente por uno solo de sus flancos.

Intervienen en su permanencia factores jurídicos, estructurales, de corrupción, de falta de preparación, económicos, psicológicos y morales. Afrontar en serio el problema implica atacar absolutamente todos los factores que permiten su persistencia.

Jurídicamente no obstante la inequívoca garantía constitucional del inculpado que tiene el derecho a no ser compelido a declarar en su contra, los códigos de procedimientos penales del país, casi en su totalidad, suelen darle pleno valor probatorios a la declaración rendida a la policía judicial, la que en la practica se realiza sin la presencia del defensor; y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura si bien niega valor a lo declarado bajo coacción, tiene la limitación de que aunque no lo señale explícitamente, hace recaer en el inculpado la carga de la prueba, es decir, el torturado debe probar que se le hizo padecer tormento, extremo muy difícil de cumplir precisamente por la naturaleza del hecho, pues se practica subrepticamente y con ánimo y posibilidad de no dejar huellas visibles

Jorge Carpizo, gaceta de la CNDH, 15 de octubre, 90/3.<sup>151</sup>

<sup>151</sup> Ibidem p. 37

Esta declaración es el reconocimiento explícito de una instancia gubernamental del uso del tormento en México como una practica común por parte de las corporaciones policiacas

b). Primer informe semestral de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, diciembre de 1990.

En este la CNDH da cuenta de que del 6 de junio al 3 de diciembre de 1990 la Comisión nacional recibió 1343 quejas, de las que se declaró competente en 841; de estas las referentes a casos de denuncias de tratos crueles, inhumanos o degradantes fueron 180 representando el segundo lugar en número, sólo superadas por las relativas a privación ilegal de la libertad que alcanzaron la cifra de 192. Esto indica la frecuencia de los casos de tortura dentro de las denuncias de violaciones a los derechos humanos recibidas.

De las 841 quejas recibidas en seis meses, en el mismo lapso la CNDH emitió 33 Recomendaciones lo que equivale al cuatro por ciento de resoluciones emitidas en comparación al volumen de quejas en las que la Comisión manifestó competencia. La comparación es elocuente.

De las 180 quejas sobre tormentos en que la CNDH se manifestó competente, dio seis Recomendaciones, lo que representa el 3.3% con relación al total de quejas de las que informó en diciembre de 1990.

De las seis Recomendaciones, la número 11/90, hasta junio de 1991 la Comisión manifiesta no tener informes de que se haya cumplido (segundo informe semestral) y la Recomendación número 14/90 que consideró cumplida, catorce organismos no gubernamentales encabezados por el Comité de Derechos Humanos de Tabasco, afirmaron con pruebas en un diario nacional el 6 de marzo de 1991 que no se cumplió pese a las declaraciones en contrario del gobernador del Estado. Por último la Recomendación 29/90 referente al caso de Aguililla Michoacán, sólo se cumplieron parcialmente liberando a los arbitrariamente detenidos, sin que hasta la fecha hayan sido consignados y encarcelados los

judiciales federales por los delitos de torturas y homicidios contra los ciudadanos de esa población.

En síntesis; de las seis Recomendaciones emitidas por la CNDH sobre denuncias de tratos crueles e inhumanos, tres han sido cumplidas totalmente y aparentemente la CNDH sólo ejerció una acción eficaz en el 1.5 % de las denuncias recibidas en seis meses en este renglón. Lo anterior hasta finales de 1991.

c). Segundo informe semestral de la CNDH, junio de 1991.

En el lapso de 1990 a junio de 1991, la CNDH recibió 1913 quejas de las que aceptó competencia en 1073, de estas las referentes a tormentos fueron 266, ocupando este rubro el primer lugar, seguido de las detenciones arbitrarias. Esto indica que aumentó el número de denuncias por torturas, mostrando el alto índice de situaciones que se presentan tan sólo en una forma simbólica, pues la mayoría de ciudadanos no cuentan con la información y formación que les permita señalar un hecho que es parte de la cotidianidad mexicana

En el lapso de tiempo que abarca el segundo informe, la CNDH emitió 51 Recomendaciones, representando el 4.7 % en comparación al volumen de quejas recibidas en su segundo periodo de actividades

De las 266 denuncias sobre tortura que la Comisión se declaró competente, sólo 8 Recomendaciones correspondieron a este renglón, lo que representa el 3% con referencia al volumen de quejas recibidas

Esta es la situación de las 8 Recomendaciones que resolvió la CNDH.

-La número 34/90 declara la CNDH que ha sido cumplida parcialmente.

-La número 01/91 que trata del suplicio y muerte de Pedro Yecas Martínez, reseñaremos su resultado final con la siguiente nota periódica:

La Procuraduría General de República consignará a los integrantes de la Policía Judicial Federal que detuvieron y torturaron a Pedro Yecas Martínez, pero

solamente por los delitos de abuso de autoridad y violación a la Ley Federal Contra la Tortura y no por el delito de homicidio ..el Delegado de la PGR en Durango, Sergio Martínez Escalante, y los dos agentes del Ministerio Público Federal ocultaron y protegieron al Comandante Ortega Sandoval y al Jefe de Grupo Niño Chávez, así como a cuatro agentes más de la Policía Judicial Federal; Alejandro Aguilar Torres, Omar Olguín Alpizar, Alejandro Pestaño Montoya y Antonio Reyes Sarmiento, y solamente se consignó a José Arnulfo Rivera Ahumada por delitos previstos en la Ley Federal contra la tortura, por lo cual alcanzó la libertad bajo caución .

UNO MÁS UNO, 20 de junio de 1991.<sup>152</sup>

“Es inaudito, después de cinco días de torturas muera Pedro Yescas en los separos de la Policía Judicial Federal, en Durango; su hermano presencié y detalló las circunstancias de su muerte e identificó a los asesinos, y estos, todos alcanzaron su libertad. Así se cumplió la Recomendación 1/91, mal inicio del año.

-La 3/91 referente al suplicio y asesinato de los hermanos Quijano Santoyo. Hasta el informe de la Comisión no existían resultados ni pruebas de su cumplimiento, mucho menos consignación o prisión de los responsables de un crimen documentado y reseñado en la prensa nacional.

-La 11/91, que en su segundo informe la CNDH da por aceptada y cumplida, referente al asesinato de Alejandro Delgado García por policías del Estado de Tabasco. Al respecto 14 organismos no gubernamentales de Derechos Humanos, en carta pública manifestaron con pruebas de que esta no había sido cumplida a pesar de las declaraciones contrarias al Gobernador del Estado

LA JORNADA. 6 de marzo de 1991 <sup>153</sup>

-La Recomendación 15/91, se refiere a la muerte por torturas de Ricardo López Juárez, ésta se cumplió sólo parcialmente, pues funcionarios penitenciarios, médicos y custodios que participaron en el crimen quedaron libres de responsabilidad penal

<sup>152</sup> Ibidem p 34

<sup>153</sup> Ibidem

-La Recomendación 16/91, trata sobre la tortura y homicidio de Sergio Machi Ramírez, hasta la fecha no se ha consignado y encarcelado a los responsables del asesinato, agentes de la Policía Judicial Federal, identificados plenamente.

-Las Recomendaciones 23/91 y 24/92, la Comisión las declara como parcialmente cumplidas.

Así de 8 Recomendaciones referentes a tortura en las que por lo menos en 4 de ellas se llegó al asesinato de la víctima, 8 no fueron cumplidas o sólo parcialmente se acataron, o su supuesto cumplimiento representó una farsa como el caso de la 1/91, sobre Pedro Yescas Martínez; así hasta junio de 1991.

De 266 denuncias recibidas en el segundo semestre de actividades de la Comisión, está hizo 8 Recomendaciones 1 sobre tortura y de ellas ninguna se cumplió satisfactoriamente. Esta es eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el rubro destinado a malos tratos, crueles e inhumanos que ocupó el primer lugar en frecuencia de quejas en su segundo periodo de actividades.

“TABLA No. 12

**INEFICACIA DE LA CNDH ANTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS: LA TORTURA.**

INFORME	QUEJAS RECIBIDAS	SE DECLARÓ COMPETENTE	QUEJAS DE TORTURA	RECOMENDO POR TORTURA	NO CUMPLIDOS O EN PARTE
DIC 1990	841	180	33	6	3
JUN. 1991	1073	266	51	8	8
TOTALES	1014	446	84	14	11

Fuente: Primer y Segundo informe de la CNDH.<sup>154</sup>

<sup>154</sup> Ibidem, p. 35

Veamos algunas opiniones referentes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

“El burocratismo, la dependencia y la falsedad de autonomía política, administrativa, presupuestal y la irresponsabilidad ante la población que enmarcaron su origen, son las grandes deficiencias que a seis meses de su creación enfrenta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, afirman los juristas Jorge Barrera Graff y Samuel I Del Villar en su estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la indivisión del poder del Estado de México.

Proceso 737, 17 de Dic. 1990.”<sup>155</sup>

“Por su falta de autonomía y nulo poder de ejecución, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha resultado incapaz y poco ha hechos para alcanzar los objetivos para los que fue creada.

Obispo Genaro Alamilla.

Vocero del Episcopado, El Universal, 7 de marzo, 1991.”<sup>156</sup>

#### d). Conclusiones y Propuestas.

Primera conclusión: La Comisión Nacional de Derechos Humanos es una instancia gubernamental, que carece de autonomía, dependiente del poder ejecutivo, que reconoce la existencia y persistencia de la practica de la tortura en México, ejercida por las corporaciones policiacas, pero se reconoce en voz de su presidente, como imposibilitada para intervenir en la mayoría de los casos pues “El torturado debe probar que se le hizo padecer torturas, extremo muy difícil de cumplir precisamente por la naturaleza del hecho.. ”

Segunda conclusión: la CNDH ha demostrado ser incapaz en el combate y lucha por la erradicación de la tortura en nuestro país; pues esta practica se ejerce antes y después de establecida la Comisión y en los casos en que ha intervenido, y de 13 Recomendaciones emitidas referentes a tormentos, 11 o sea más del 78%

<sup>155</sup> Idem

<sup>156</sup> Idem

no han sido cumplidas en los términos inicialmente planteados por ella o algunos no se acataron en ninguna forma. Destacamos que en la situación que la CNDH no ha podido ser eficaz, sobresale el aspecto de la impunidad. Los torturadores en la mayoría de los casos son impunes a pesar de los pronunciamientos de la Comisión Nacional.

Propuestas: considerando esencial dar respuesta a este estudio un carácter no sólo de desnudar la realidad que prevalece en el país en materia de tortura, no sólo de destacar las ineficacias, deficiencias o limitaciones, abordamos un aspecto propositivo. La Comisión Nacional de Derechos Humanos para ser auténtico organismo que sirva a los propósitos para los que —en el sentido de las declaraciones— fue creada y dejar de ser un órgano de taquillaje del actual sistema político, requiere:

- I. De un marco jurídico emanado del poder legislativo y hecho norma constitucional, que le de autonomía e independencia plena respecto a los tres poderes de la Unión.
- II. Que se integren en su composición fundamental, representantes de los organismos no gubernamentales que tienen una larga tradición en la lucha por el respeto a los derechos humanos en México.
- III. Que se le dé fuerza coercitiva legal a sus declaraciones.

En estas decisiones se patentiza la realidad o no de la voluntad política gubernamental en el terreno de los Derechos Humanos o comprobaremos la situación de que el gobierno de México, sólo ha creado un organismo decorativo para tratar que en el marco internacional la descarnada violación de Derechos Humanos en nuestro país, no estorbe el flujo de capitales y el proyecto económico del actual sexenio.

## 6. PREMISAS QUE PERMITEN LA EXISTENCIA Y PERSISTENCIA DE LA TORTURA EN MÉXICO.

- a) La voluntad política para abolir la tortura

“No, no es el sadismo el factor determinante: los informes acerca de más de 90 países muestran que en el fenómeno de la tortura subyace –por lo general- una deliberada decisión de altos funcionarios gubernamentales que se lleve a cabo o bien una actitud de soslayamiento ante su aplicación. Esto tiene una significación importante: sin esa resolución o ese disimulo, y, por supuesto, con las medidas adecuadas para ese fin, para ese fin, la tortura puede abolirse.”<sup>157</sup>

Esta premisa es esencial a nuestro juicio, la decisión de compartir y luchar realmente por erradicar la detestable práctica de la tortura depende de funcionarios del más alto nivel gubernamental, incluyendo, por supuesto el Presidente de la República.

Si nosotros afirmáramos esto sin apoyarnos en un conjunto de argumentos de prestigiados juristas y organismos internacionales de elevada autoridad moral, se nos trataría de descalificar automáticamente señalándonos como “opositores”, se diría que tenemos una ‘visión politizada’ de la realidad nacional y se trataría de desvirtuar desde esa óptica nuestros análisis y conclusiones. Precisamente por ello iniciamos este apartado citando a un prestigiado jurista mexicano que es parte del sistema político, hombre intelectual que se desempeña –además de su intensa actividad como criminalista y profesor- como asesor en materia penitenciaria de una entidad gubernamental: la CNDH; recurrimos a citar un texto suyo considerando que él está libre de la ‘mácula’ de ser considerado opositor: su calidad como criminalista es ampliamente reconocida en México y a nivel internacional.

En nuestro país no han bastado los marcos jurídicos (Constitución Política, Códigos Penales, Leyes específicas, firma de tratados internacionales), para abolir el tormento como práctica institucionalizada; pues la disociación entre el mundo de las leyes y la realidad cotidiana es una tradición natural dentro de nuestro sistema económico político.

<sup>157</sup> BARRERA, Luis de la, “*La Tortura en México*”, Puebla, México 1989 p. 46

También el doctor Jorge Carpizo, presidente de la CNDH, declaró en octubre de 1990 que la tortura "esta cobijada por la impunidad. En muchas ocasiones el superior jerárquico encubre esas actuaciones delictuosas..."<sup>158</sup> lo citamos porque consideramos que el Dr. Carpizo está libre de ser considerado parcial a favor de aseveraciones y juicios partidistas, nosotros agregaríamos, partiendo de la premisa que el expuso, que si bien el superior jerárquico inmediato encubre a los torturadores operativos o directos; este a su vez es encubierto por sus superiores, hasta llegar a los tribunales de la procuración de justicia y mucho más alto todavía.

Un ejemplo palpable de esta situación es el desempeño de José Coello Trejo y Enrique Álvarez del Castillo en la Procuraduría General de la República, sobre los que pesaron todas las denuncias de la ciudadanía, colegios de abogados, organismos no gubernamentales, inclusive gobiernos estatales documentando y señalando atrocidades cometidas, incluidas torturas y ejecuciones, cientos de casos y después de dos años de ser insistentemente denunciados: el gobierno federal argumentando otras situaciones –menos las atrocidades cometidas- remueve primero a Coello Trejo y posteriormente a Álvarez del Castillo, colocándolos en cargos de primer nivel, en áreas distintas a la procuración de justicia.

Es inaudito; en lugar de consignar, encarcelar o enjuiciar a estos criminales, se les premia con direcciones generales de dependencias gubernamentales. Que significa esto, que la más alta instancia del Poder Ejecutivo Federal, garantizó públicamente a sus servidores y funcionarios impunidad, hagan lo que hagan, si sirven lealmente al Estado.

Bajo esa perspectiva es claro que mientras no exista voluntad política en el más alto nivel gubernamental, seguirá siendo ineficiente, ineficaz y cosmética la CNDH.

Todos los factores que permiten erradicar la tortura. estructurales, jurídicos, económicos, culturales, morales, etc , todos parten de una premisa fundamental,

<sup>158</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNSA C., Op. cit., p. 37

la voluntad política de quienes detentan el poder en México, que permiten tratos crueles y otras violaciones a los derechos humanos porque consideran que son factores que les permiten mantener la estabilidad del sistema político vigente.

Observemos ahora que dice al respecto un organismo internacional:

“Las apologías de la tortura insisten, en general, en el clásico argumento de la eficiencia expedita por el cual las autoridades pretenden justificar los sufrimientos, repudiables pero ‘necesarios’ de una persona, con la noción de que se le infieren con el único propósito de proteger un bien superior como es el de la mayoría...”

La tortura, independientemente del fin que con ella se persiga, es una agresión calculada a la dignidad humana, y ya por esa única razón merece una condena absoluta. Nada niega más nuestra naturaleza como seres humanos que el hecho premeditado de causar dolores y humillaciones, injustificados e injustificables, a un cautivo indefenso. Desde el punto de vista de la sociedad el argumento de tortura ‘sólo por esta vez’ es insostenible. Una vez que se justifique y permita la tortura con el propósito, más limitado de combatir el narcotráfico o la violencia política, su campo de acción crecerá de manera casi inevitable alcanzando a sectores cada vez más amplios de la sociedad. Los que torturan una vez seguirán haciéndolo animados por la ‘eficacia’ del procedimiento para obtener la confesión o la información que desean, independientemente de la validez de su contenido. Tales funcionarios defenderán dentro del aparato de seguridad, la necesidad de extender la tortura a otros centros de detención. Lo que iba a ser ‘sólo por esta vez’ se convertirá en una práctica institucionalizada que socavará los principios morales y jurídicos contrarios a una forma de violencia que podría afectar a toda la sociedad. Por lo que se refiere al Estado, su deber es prescribir la tortura y castigar a los responsables de ellas con toda la fuerza de la ley. Amnistía Internacional sostiene que cualquier gobierno que desee poner fin a la tortura dispone de los medios necesarios para lograrlo. En el fondo, se trata de una decisión política.

Oscar Chavez López

Representante de Amnistía Internacional en México. 15 de octubre de 1990.<sup>159</sup>

Insistimos; sólo sobre la base de la voluntad política para erradicar la tortura por parte del Gobierno Mexicano, se podrán considerar con apego a la realidad reformas y ajustes al sistema jurídico que proscriben en la norma esta práctica cruel, tendientes a abatir la impunidad de que gozan los torturadores: sin partir de una decisión política real de las más altas esferas gubernamentales y particularmente del Presidente de la República, por las características de nuestro sistema político: toda medida, reforma u organismo, estarán en el terreno de la demagogia y el maquillaje gubernamental.

b) Responsabilidad de los funcionarios y autoridades.

Si bien las corporaciones policiacas son las directamente encargadas de torturar a los detenidos y esto implica la responsabilidad operativa directa, consideramos que la responsabilidad de la existencia y persistencia de esta deleznable práctica institucionalizada en México, no es sólo de los agentes policiacos que la ejercen.

Una responsabilidad política fundamental recae en los funcionarios de las Procuradurías que toleran, estimulan o instigan a practicar tormentos con el afán de prestigiarse en sus carreras políticas con resultados escandalosos aunque los medios que utilizan son descalificados y los 'triumfos' obtenidos son dudosos, como lo corroboran múltiples casos en que han incurrido en excesos, errores y fabricaciones de culpables

Las tablas estadísticas presentadas en este trabajo nos permiten afirmar que la tortura en México es una práctica sistemática e institucionalizada que no respeta sexo, edad, nacionalidad, condición social y ocupación, se ejerce indiscriminadamente en la abrumadora mayoría de casos de detención. Al

<sup>159</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNO S. A. C., RICARDO LOPEZ RIVERA, COMISIÓN CONTRA LA TORTURA "Los Aludidos Del Dolor: La Institucionalización De La Tortura En México", México, D.F., julio 1991 pp. 39 x 40

respecto de la responsabilidad política del ejercicio de tratos crueles e inhumanos contra prisioneros citamos.

“No se tortura motu proprio ni por generación espontánea. Se hace porque así lo manda algún superior jerárquico o porque, aún sin el mandamiento expreso, es la práctica común a la que suele acudir ante la complacencia o la tolerancia de un jefe. En esta última hipótesis también se obedece; se acata la regla no escrita”<sup>160</sup>

Veamos algunos ejemplos:

El antropólogo Luis Fernando Roldán Quiñones fue secuestrado por fuerzas policíacas el día 4 de abril de 1990, el narra:

“después de presenciar las torturas a las que sometían a los demás prisioneros me condujeron en presencia del Fiscal Especial de la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal, licenciado Marcelo Vega Robledo y él me dijo ‘¡firma!’, señalándome una hoja y media, escritas por algún secretario o Ministerio Público, como me negué a hacerlo por su contenido inculpatorio y falso entonces enojado Vega Robledo se acercó a mí en su silla de ruedas y me dio un puñetazo en el rostro gritando: ‘¡te digo que firmes, cabrón!’”, me indigné fuertemente por la actitud del minusválido.

Entrevista directa, abril de 1991.”<sup>161</sup>

El 7 de junio de 1991, fueron detenidos 4 jóvenes: Itáto Ricardo y Rubén Díaz Díaz, Delfino de Jesús Aguilar Hernández y Rey Venegas Castro, al respecto narran

“Nos condujeron en presencia del Subprocurador de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, licenciado René Gonzalez de la Vega, al llegar con el sentí descanso pues llevábamos dos días de

<sup>160</sup> BARRERA, Luis de la, “*La Tortura en México*”, Porrúa, México, 1989, p. 20

<sup>161</sup> COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A C. RICARDO LOPEZ JUAREZ, COMISIÓN CONTRA LA TORTURA, “*Los Alardos Del Dolor, La institucionalización De La Tortura En México*”, México DF, julio 1991, p. 40

ser torturados constantemente para hacer que nos declaráramos culpables de varios ilícitos: el nos preguntó si en verdad éramos responsables de militar en el PROCUP, al responder nosotros que no, porque no lo somos, exclamó irritado: "¡llévenlos a dar otra vueltecita todavía no están bien trabajados!", inmediatamente nos sacaron a empellones de ahí y nos llevaron a un lugar donde no torturaban. otra vez nos golpearon, dieron toques eléctricos y nos pusieron la espantosa bolsa de plástico en la cabeza hasta casi asfixiarnos.

Entrevista directa a Rubén Díaz Díaz, julio de 1991. <sup>162</sup>

A este preso le fueron tomadas huellas del tormento por una comisión de la Federación Internacional de los Derechos del Hombre el 18 de julio de 1991.

Así en los casos de relevancia política o en los que por diferentes circunstancias el gobierno trata de dar una imagen ante otros países, el sistema político ha tolerado públicamente la tortura con su aceptación y silencio

Esta es la única explicación a los escandalosos casos en que estuvo involucrada la Policía Judicial Federal, bajo el mando de Javier Coello Trejo que arrasó pueblos como Ceballos en el Estado de Durango o Aguililla en Michoacán, torturó y asesino a presuntos narcotraficantes como Sergio Machis Ramírez en Baja California o Antonio Valencia, hoy absuelto por un Juez Federal y ejecutó a los hermanos Quijano Santoyo. A pesar de todas sus atrocidades este ex jefe de la lucha anti narcóticos posteriormente se ufano de ser titular de la Procuraduría del Consumidor.

La realidad es que las corruptas policías mexicanas son totalmente ajenas a una concepción de profesionalismo e investigación científica. Ante el atraso cultural y técnico de los agentes que debían ser investigadores se recurre al tormento de los detenidos para tratar de obtener información o para fabricar culpables y apuntarse aparentes éxitos que llenan los titulares de la nota roja

La fabricación de delincuentes por parte de las Procuradurías en casos relevantes, para aparentar eficacia tiene ejemplos patéticos: desde infinidad de

---

<sup>162</sup> Idem

personas que permanecen uno o dos años en prisión para que posteriormente los reconozcan inocentes y sean absueltos por el Juez, con un "Ud disculpe" como fue el aberrante caso de Mario Alberto Sánchez Hinojosa, acusado dolosamente de homicidio por agentes de la PGJDF o Antonio Valencia Fontes, libre después de año y medio de prisión, hasta el encarcelamiento de destacados luchadores sociales como el doctor Felipe Martínez Soriano, sin justificación real alguna: o la presentación apresurada y poco convincente de los supuesto homicidas del doctor Víctor Manuel Oropeza en ciudad Juárez, Chihuahua que originó cuestionamientos desde importantes sectores de la sociedad civil, hasta de la asesora en materia de derechos humanos de la Procuraduría General de la República, licenciada Teresa Jardi

Podríamos seguir citando innumerables casos donde en un afán de aparente eficacia y celeridad, las Procuradurías fabrican culpables de los ilícitos y en esta fabricación de delincuentes, muchas veces supuestos esta presente ignominiosamente el tormento con que se forza a inventar historias inverosímiles, firmar versiones elaboradas por los agentes judiciales, o bien confesar auténticos delitos cometidos. En todo esto participan, además de los Policías, agentes del Ministerio Público y frecuentemente funcionarios de alto rango de las Procuradurías

El costo social de esta practica es enorme, los ciudadanos comunes y corrientes por lo general están atemorizados ante la actuación de los cuerpos policiacos, los repudian, los desprecian, les temen. saben que en cualquier momento un ciudadano al margen de toda actividad delictiva puede verse envuelto en un episodio policiaco y después de pasar por la 'fabrica de culpables' que son las mazmorras de tormento, será el presunto responsable de algo que se entero en las sesiones de interrogatorio y suplicio: al ser forzado a firmar una supuesta declaración, el juez que no tiene tiempo de juzgar, lo cual debía ser su trabajo, considera como prueba fundamental del juicio la declaración que falsamente considera emitda bajo el principio de espontaneidad y sentenciará al indiciado a una condena correspondiente al delito por el cual se le consigno, si no hay posibilidad de un arreglo economico, sea culpable o inocente

El daño que se inflige a la sociedad es enorme y el gobierno mexicano prefiere pagar ese costo, que se acumula en el transcurso del tiempo en su contra, por el odio social que se engendra contra fuerzas policiacas, funcionario y sistema político. Sería socialmente necesario, positivo e inclusive benéfico para no seguir socavando la paz social, invertir amplios recursos en formar una policía profesional, cultural y técnicamente preparada, que por ello no tendría necesidad de torturar para establecer responsabilidades.

Pero tal parece que el régimen se complace otorgando carta blanca a las corporaciones policiacas que golpean inmisericordemente a la sociedad y crean malestar y descontento entre los ciudadanos.

No existen escrúpulos en la lucha por escalar posiciones políticas para los funcionarios policiacos y gubernamentales: desde la zancadilla política al oponente, sin importar de que sean del mismo partido, hasta el aplastamiento de la oposición o la fabricación de delinquentes mediante la tortura para el lucimiento personal o la venganza. Así las cosas en México.

#### c) Psicología del torturador e impunidad

“Más allá de que algunos de los torturadores o muchos de ellos, sean sádicos, el sadismo no es la razón principal, lejos está de ello, de la subsistencia de la tortura. Reflexiónese en que a pesar de ese sadismo no suele ocurrir que los detenidos sean muertos o mutilados. Por otra parte si no se adoptan criterios racistas, puede sostenerse que los sádicos existen en todas partes del mundo no obstante lo cual no se tortura en el 100% de los países”<sup>163</sup>

Una tesis sostenida por diversos investigadores, es que los torturadores pueden ser personas comunes, que martirizan a sus víctimas sin una psicopatía clínica. La experiencia derivada de encuestas y entrevistas directas a ex policías que practicaron la tortura nos indica que si bien, muchos de ellos consideraban como algo 'natural' del trabajo policiaco atormentar a los detenidos, un alto

<sup>163</sup> BARRERA, Luis de la, “La Tortura en México” Ponce, México, 1989, p. 46

número recurría a las drogas y el alcohol durante el desempeño de sus bárbaras funciones e iniciaban un recorrido como fármaco dependientes. El ejercicio de los tormentos y su función, que representa fuente de poder ante los demás modifica la personalidad y aún los rasgos físicos de muchos torturadores, convirtiéndose en hombres prepotentes, coléricos y de aspecto oscuro, característico de los agentes policíacos.

Al respecto vemos un testimonio:

“Los golpes duraron cuatro días que estuve en los separos, siempre llegaron en estado inconveniente, no se si drogados o tomados...” Caso 138.

Centro Binacional de Derechos Humanos

Tijuana, Baja California, México, 1991

La tortura, una practica institucionalizada en México. Pag. 15.

En el Reclusorio Preventivo Norte, están reclusos muchos ex policías, de distintas corporaciones, a los que el proceso de auto degradación los convirtió en delincuentes que perdieron la dimensión de sus actos y si bien actuaron con la seguridad y confianza que les otorgaba el fuero, incurrieron en conductas abiertas de bandidaje que los condujeron a prisión. Muchos de ellos son adictos a las drogas.

“Esto hace recordar los estudios con veteranos de Vietnam, reveladores de que la realización de actos inhumanos aún cometidos en las circunstancias extremas de una guerra, dejan secuelas de largo plazo tales como ansiedad, culpa y depresión. Los ex torturadores griegos llegaron a experimentar pesadillas, irritabilidad, manifestaciones depresivas. Ni aquellos ni estos habían dejado de ser humanos.”<sup>164</sup>

Es importante señalar que consideramos y constatamos que hay policías que rechazan el uso del tormento como método de investigación, desafortunadamente son los menos y al ser una practica institucionalizada, tienen

<sup>164</sup> BARRERA, Luis de la, “*La Tortura en México*”, Puebla México 1989 p. 23

que entrar en la vorágine del ejercicio de la profesión policiaca en nuestro país, donde agente judicial es sinónimo de torturador.

Se realizó una entrevista con un ex agente policiaco, interno del Reclusorio Preventivo Norte, el que pidió conservar en reserva su identidad, expresando lo siguiente:

“Yo he vivido la tortura desde los dos lados: primero como agente torturé a mucha gente, desde que llegue a la corporación me pusieron al tanto de las formas en que hacen los interrogatorios, en los que lo importante es resolver el caso como sea para que el jefe presente resultados. Nunca investigamos realmente algún caso delictivo con profundidad. Todo era tener a un detenido y después de algunas sesiones no había, salvo excepciones, quien se negara a firmar una declaración que nosotros mismos hacíamos con datos que debían tener una mínima lógica para que funcionara el método. Nos cuidábamos de no dejar huellas mayores, hay muchas formas para ello. Así, hasta que de repente me detuvieron por una envidia y me vi repentinamente sentado en la silla donde amarraba a los que ‘calentábamos’ y probé en mi mismo todo lo que alguna vez hice: era inútil que gritará que se estaban equivocando, hasta que llegó el momento en que les pedí desesperado que me dijeran donde debía firmar, me dieron toques eléctricos en los pies, fue espantoso.

Después de saber lo que es la impotencia y el dolor de que te hagan lo que quieren, de sentir morirme muchas veces, he jurado nunca volver a ser policía, nunca volveré a torturar, siento que Dios me castigó, por lo que había hecho antes, pero el que no le entra no sirve para policía

Prisionero anónimo, mayo de 1991.”<sup>165</sup>

Finalmente el que hace padecer tratos crueles e inhumanos a un detenidos es el último eslabón, la parte operativa de la práctica institucionalizada de la

<sup>165</sup> COMITE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INFERNO S. A. C. “RICARDO LOPEZ JUAREZ”, COMISION CONTRA LA TORTURA, “*Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalizacion De La Tortura En Mexico*”, Mexico DF, julio 1991, p. 43

tortura en México. Nosotros sin descargar la responsabilidad jurídica, social, moral y humana de los agentes que ejercen esa cruel práctica, consideramos que a la vez que victimarios, los verdugos son víctimas de un sistema de procuración de justicia que refleja las deformaciones y valores del régimen imperante.

Sin embargo, ser ejecutor de tratos crueles, inhumanos o degradantes en México es un oficio que ofrece un alto grado de impunidad, realmente impresionante poquísimos casos de tortura en contra de prisioneros han sido castigados penalmente y tal parece que sólo ha sido para embellecer el sistema político y no porque exista una voluntad política real para erradicar esta práctica infamante.

Que hablen las cifras:

De 446 quejas recibidas por la CNDH referentes a torturas, desde su constitución hasta junio de 1991, la CNDH emitió 14 Recomendaciones. En el mejor de los casos de 446 denuncias, sólo el 3.1 %merecieron una Recomendación y de estas Recomendaciones, nos encontramos con que 11, más de las tres cuartas partes, del raquíto 3.1%, no fueron cumplidas realmente o su cumplimiento fue insuficiente, esto con los datos que hemos consignado en el capítulo referente a la CNDH.

Esto nos da un panorama claro del índice de impunidad del que gozan los torturadores en nuestro país. Ni hablar de todos los métodos, funcionarios de las Procuradurías y Jueces que por encubrir actos de tortura debía ser destituidos de su cargo y en su caso consignados

## **7 ASPECTOS MÉDICOS Y SECUELAS DE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA.**

a) A nivel general

“TABLA No. 12

**ATENCIÓN MÉDICA Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE LESIONES**

DEL TOTAL DE TORTURADOS ENCUESTADOS	RECIBIERON ATENCIÓN MÉDICA	SIN ATENCIÓN MÉDICA	PRESENCIA DE UN MÉDICO	CERTIFICADO DE LESIONES EXTENDIDO	SIN CERTIFICADO EXTENDIDO
CANTIDAD:	0	54	30	4	50
PORCENTAJE	0%	100%	55%	7.4%	92.6%

Fuente: Encuesta realizada en el Reclusorio Preventivo Norte. México, D.F., mayo-junio 1991.”<sup>166</sup>

Hemos diferenciado en el presente estudio la asistencia médica tendiente a cuidar la salud, de la supervisión del tormento. El total de torturados no recibió atención de un médico durante el periodo de incomunicación: sin embargo un 85% en el Distrito Federal sí recibió o vio algún profesionista de la salud que lo revisaba en intervalos de las sesiones de tortura, para asegurar que sus organismo estuviera apto para seguir resistiendo el suplicio y cuidar que no llegara a una muerte anticipada y no prevista.

Esta subcategoría de profesionistas, son los médicos torturadores, incrustados en las nóminas de las Procuradurías de Justicia al servicio no de los detenidos, sino de los agentes policiacos que se basan en sus conocimientos para aplicar una tortura moderna, sofisticada, evitando la muerte de la víctimas

Cabe señalar que en México, hasta las estadísticas actuales y casos documentados, la mayoría de los tormentos no tienen como objetivo la muerte del detenido y salvo excepciones los casos en que confluyeron tortura y asesinato fueron por excesos no previsto por los agentes policiacos

Al respecto, citaremos una entrevista con un recluso

<sup>166</sup> Ibidem, p. 45

"De tantos golpes en la panza y mis huevos, yo me sentía morir, de repente salió un judicial con una caja y me pusieron una como macana en los brazos y empecé a sentir toques eléctricos y que me quemaba, después me la pusieron en la boca y en los huevos, yo ya no aguantaba y perdí el sentido...cuando me desperté, me estaba revisando un doctor y me ayudo a pararme, me ayudo a caminar, me puso un aparato para oír mi corazón y yo le dije que me ayudara, que ya no aguantaba más, que me estaban matando, el doctor ni me contestó, le dije al judicial que yo ya estaba bien, que todavía aguantaba, después de eso me siguieron pegando y me dieron más toques.

Manuel Manríquez San Agustín, Exp.

Preso en el Reclusorio Preventivo Norte, Mayo, 1991."<sup>167</sup>

Otro aspecto de la participación médica es la práctica de la tortura, no es directo, lo constituye el encubrimiento y la complicidad de los médicos que valoran a los detenidos después de las sesiones de tormento al llegar a los Reclusorios Preventivos, a hombre que presentan fracturas, hematomas, quemaduras, excoriaciones y diversas huellas de las torturas sufridas, les extienden certificados médicos donde "hacen constar que el detenido examinado esta en buen estado de salud y sin huellas visibles de lesiones" Estos profesionistas que actúan así en el 95% de los casos son también responsables morales de la infamante práctica del tormento y jurídicamente son encubridores, corresponsables, cómplices, carecen de la ética que requiere su profesión.

Los médicos no han dejado de ser considerados, si bien colateralmente, en las Recomendaciones de la CNDH, por ejemplo en la Recomendación 15/91 del 8 de marzo de 1991 referente a la tortura y homicidio de fue víctima Ricardo López Juárez, está incluida la petición de que se amplíe la acción penal contra funcionarios y empleados del Reclusorio Preventivo Norte, incluyendo al médico que rindió un falso informe de las causas de muerte y omitió consignar las lesiones que presentaba el cadáver al momento de valorarlo. A pesar de existir esta

<sup>167</sup> Idem.

Recomendación de la CNDH, ninguno de los funcionarios, custodios y médico del Reclusorio fueron consignados por delito alguno

Debemos de reconocer en rigor objetivo, que hay casos de suplicio registrados y documentados en los que las víctimas cuentan con certificados médicos donde se hacen constar las lesiones que el detenido presentó que en el momento del examen. Estos raros y privilegiados casos, pues pueden probar que fueron torturados, están firmados por médicos forenses adscritos a las Procuradurías o al Reclusorio; son excepcionales y están rodeados por circunstancia especiales, ya sea políticas (en el caso de detenidos por motivos político ideológicos), o por situaciones comunes que merecieron una gran relevancia para la prensa nacional o internacional y para organismos de defensa de los derechos humanos en México.

Sin embargo, la modalidad de estos certificados que si registran lesiones es que la casi totalidad concluyen textualmente:

“La persona examinada presenta lesiones que por su naturaleza no tardan en sanar más de quince días.”<sup>168</sup>

Esta conclusión minimizante tiene efecto jurídico legales pues una vez que agentes del Ministerio Público y Jueces hacen omisión de tratos crueles e inhumanos, si algún agente es acusado penalmente de provocar lesiones que tardan menos de 15 días en sanar nunca pisaría la cárcel o bien obtendría su libertad pagando una suma irrisoria de fianza y evadiendo la justicia con pasmosa facilidad

b) Un caso típico.

Examinemos un certificado médico. Está fechado el 21 de junio de 1990 por el perito médico forense Francisco Javier Amaro Fernández, con sello del Juzgado Cuarto Penal en el Distrito Federal

<sup>168</sup> *Ibidem*, p. 16

En este documento legal el médico forense da el siguiente resultado del examen practicado a Blanca Lirio Muro Gamboa, Ana María Vera Esmith, Felipe Edgar Canseco Ruiz y David Cabañas Barrientos, citaremos dos ejemplos:

“Ana María Vera Smith de 33 años, consciente, tranquila, orientada, presenta excoriaciones dermoepidermicas en vías de cicatrización en región nasal anterior dorso, frontal derecha e izquierda diminutas, en tórax anterior, predominando en mama derecha, región lumbar derecha basal puntiformes múltiples, en regiones glúteas y ambas extremidades inferiores abarcando muslo y piernas en vías de cicatrización y puntiformes, presenta equimosis en brazo derechos y pierna derecha en vías de reabsorción...”<sup>169</sup>

Ana María fue detenida sin orden de Aprehensión el 13 de junio de 1991, 8 días antes de la fecha en que está signado el certificado, las marcas puntiformes son las huellas características de la aplicación de la picana eléctrica. ¿Cuánto dolor, cuántos gritos pueden arrancar las descargas que dejaron esas marcas puntiformes?. Al respecto da el siguiente testimonio:

“Vendada fuertemente y esposada, me desnudaron y me sacaron del cuarto, me aventaron al suelo, pateándome por todas partes, brincaban arriba de mí...me metieron la cabeza en un hoyo con agua hasta casi ahogarme, en el resto de mi cuerpo me aventaban cubetadas de agua y empezaban los toques con la picana eléctrica por todo el cuerpo, en los pies, en las piernas, cuando ponían la picana en el pubis gritaban: ¡Ahí, más!, ¿ahí más!, me la ponían en el estomago, en los senos, la boca y la cabeza .

Entrevista realizada en junio de 1991.”<sup>170</sup>

Como vemos existe correspondencia entre el certificado médico y el relato de Ana María, asimismo la declaración preparatoria rendida en el juzgado registra datos idénticos. Más adelante el certificado analizado dice:

“David Cabañas Barrientos, más de 43 años, consciente, tranquilo, orientado, presenta equimosis en vía de reabsorción en región mentonia derecha

<sup>169</sup> Ibidem, p. 47

<sup>170</sup> Idem

de aproximadamente 4 centímetros de diámetro, excoiaciones dermoepidermicas en vías de cicatrización en pabellón auricular derecho, región tórax anterior y posterior, en ambos brazos, en glúteos, piernas y muslos en poca cantidad puntiforme, en cabeza herida en periodo de cicatrización..."<sup>171</sup>

David Cabañas fue detenido el 12 de junio de 1990, sin existir orden de aprehensión en su contra, 9 días antes de la fecha en que está firmado el certificado médico; al respecto refiere:

"Todo el tiempo estuve vendado y amarrado, los agentes estaban desesperados porque o decía lo que ellos querían, me metían la cabeza en un estanque de agua y sólo me sacaban cuando pensaban que ya me estaban matando. Me seguían dando patadas y golpes en todo el cuerpo, lo más terrible eran los toques eléctricos en los testículos y en la boca, gritaba de dolor y me retorció, otra cosa difícil de aguantar fue la bolsa de plástico en la cabeza, decenas de veces sentí la muerte...

Entrevista realizada en octubre de 1990."<sup>172</sup>

Hay una total correspondencia entre el certificado médico y el testimonio rendido por David Cabañas

En el mismo sentido están las referencias sobre Felipe Edgar Canseco Ruiz y Blanca Lirio Muro Gamboa.

Jurídicamente, en este caso está demostrada la tortura como medio para forzar a firmar declaraciones fabricadas por agentes y funcionarios de la PGJDF. Sin embargo, aunque en la letra, de acuerdo a la Constitución, a los Códigos Penales Vigentes, a la Ley Federal Contra la Tortura y a los Tratados Internacionales que en la materia ha firmado el Gobierno de México, hasta la fecha de elaboración del presente estudio, permanecen prisioneros los cuatro inculpados, sin más prueba en su contra que las declaraciones que afirman y demuestran con documentos oficiales fueron forzada a firmar bajo tormentos

<sup>171</sup> Idem.

<sup>172</sup> Ibidem, p. 47 y 48

Citaremos uno de los textos legales por los que estas supuestas declaraciones, deben ser invalidadas:

“Art. 5º. Ninguna declaración que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Publicada en el Diario Oficial del 27 de mayo de 1986.”<sup>173</sup>

Recurramos ahora a la legislación internacional en la materia que ha signado el gobierno mexicano.

“Art. 15. Todo Estado parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura puede ser invocada como prueba en ningún procedimiento

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Firmada por el gobierno de México el 16 de abril de 1985.”<sup>174</sup>

Tanto la Legislación internacional como las leyes mexicanas, prohíben el que una declaración que se prueba fue obtenida o forzada a firmar con martirios pueda invocarse como prueba, veamos ahora que sucede en la vida real:

El caso que nos ocupa tiene una secuela monstruosa que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Ignacio Morales Lechuga, maquinó involucrando arbitrariamente al doctor Felipe Martínez Soriano, conocido opositor democrático, ex rector de una universidad estatal al que argumentan tener preso a partir de una supuesta declaración de David Cabañas Barrientos, la cual se ha probado fehacientemente fue forzada a firmar bajo tormento.

Todo esto es del conocimiento de la CNDH, al respecto citamos

“Nosotros, los de la liga mexicana por la defensa de los derechos humanos (LIMEDH-FIDH), hemos presentado a dicha Comisión desde hace ya más de medio año, el caso de la tortura de los cuatro integrantes del PROCUP-PDLP. Se

<sup>173</sup> Ibidem, p. 48

<sup>174</sup> Idem

han entregado testimonios al respecto y asistimos a una visita a dos de los torturados acompañados de dos abogados de la CNDH ante los cuales David Cabañas Barrientos y Felipe Canseco dieron su testimonio.

En una junta de ONG's de derechos humanos con el Dr. Carpizo, se el mencionó el asunto. El jueves pasado otro de los funcionarios de la Comisión nos dijo al respecto 'que se están investigando', pero que sepamos ni siquiera han entrevistado una vez más a las víctimas de la tortura policiaca

Laura Bolaños.

Vicepresidenta de la LIMEDH-FIDH. El Universal, 16 de marzo de 1991."<sup>175</sup>

De este caso está perfectamente enterado el entonces procurador general de la República, Ignacio Morales Lechuga; pues los hechos de tortura fueron cometidos por agentes de la Policía Judicial del Distrito Federal cuando él era titular de esa dependencia, al respecto citamos:

"La LIMEDH-FIDH recogió un amplio testimonio de torturas sufridas por los miembros del PROCUP-PDLP, secuestrado a mediados de junio de ese año...fieles a nuestra línea, mantuvimos desde los primeros momentos esta denuncia. Dos meses después, en agosto, el Procurador licenciado Ignacio Morales Lechuga, nos prometió una averiguación previa al respecto. Se nos turnó a la PJDF de servicios a la comunidad con el licenciado López Figueroa

Hasta la fecha pese habernos presentado a ratificar la denuncia, a llamadas telefónicas insistentes de nuestra parte y a una carta al licenciado López Figueroa, no se ha seguido el procedimiento, por lo que estamos enviando una carta al Procurador para que se atienda la denuncia."

La letra de la LIMEDH-FIDH Boletín de información enero de 1991."<sup>176</sup>

Esta es la realidad de un caso de tratos crueles, inhumanos y degradantes, comprobado con documentos oficiales y de organismos no gubernamentales de derechos humanos. A pesar del conocimiento que tiene la CNDH, con certificados

<sup>175</sup> Ibidem, pp. 48 y 49

<sup>176</sup> Ibidem, p. 49

médicos, fe judicial y testimonios, se ha negado a pronunciarse en este caso y en forma increíble en lo referente al doctor Felipe Martínez Soriano, ha invocado como una de las razones para no pronunciarse en su favor las supuestas declaraciones de David Cabañas Barrientos, contradiciendo los tratado firmados por el gobierno mexicano a nivel internacional invocando como presunción en contra de un luchador democrático una declaración falsa que tiene pruebas fue forzada a firmarse bajo tortura. Así es México.

En este asunto se ha puesto de manifiesto la falta de autonomía e independencia de la CNDH.

Si esta situación se presenta en un caso fehacientemente comprobado, haga lector sus conclusiones sobre lo que sucede en el 95% de los casos en que las víctimas de la tortura no pueden comprobar que fueron torturados. Así las secuelas legales de la práctica de la tortura en México.

## **8. ORGANISMOS INTERNACIONALES: REFERENCIAS Y MISIONES A MÉXICO.**

### **A). AMNISTÍA INTERNACIONAL.**

El 10 de julio de 1991 se publicó en la prensa nacional:

“La organización Amnistía Internacional informó públicamente y a nivel mundial que en México se sigue torturando y ejecutando extrajudicialmente a personas’ .Tras asegurar que la CNDH es un organismo gubernamental, dijo que los derechos humanos son algo muy importante para dejarlo sólo en manos del gobierno’

En su informe correspondiente a 1991, en el que se abarca parte de 1991, AI reportó haber tenido conocimiento de ‘multitud de casos de tortura en el marco de operaciones de la Policía Judicial Federal destinadas a prevenir el tráfico con drogas’

Clasificó como blanco de detenciones arbitrarias y maltratos por parte de elemento de fuerzas de seguridad pública, a campesinos y personas que

protestaban contra presuntos fraudes electorales...dijo que ante el creciente número de informes de violaciones a derechos humanos el Presidente Carlos Salinas de Gortari creó la CNDH que hasta el fin de año había recibido centenares de quejas de las cuales envió 33 Recomendaciones 'muchas de estas no habían sido puestas en práctica.'

Aseguró que muy pocos de los responsables de tortura, la mayoría denunciados, han sido llevado a juicio por sus violaciones a los derechos humanos.

Apuntó que la tortura fue utilizada frecuentemente por los representantes de la Ley en todo el país, particularmente por la Policía Judicial Federal como método para extraer confesiones a los detenidos.. y dijo que las declaraciones siguen aceptándose como prueba en los juicios

Como métodos comunes de tortura utilizados en México, enuncio golpes, descargas eléctricas, semiasfixia con inmersiones en agua o con bolsas de plástico en la cabeza de las víctimas, introducción forzada de agua carbonatada (tehuacan) con pimienta o chile en la nariz y tortura psicológica

Raramente, destacó, se prestó asistencia médica a las víctimas y los médicos forenses oficiales omitieron frecuentemente documentar los casos de tortura....

EL UNIVERSAL, 10 DE JUNIO DE 1991 <sup>177</sup>

Consideramos importante destacar las conclusiones enunciadas en este estudio a partir de las encuestas desarrolladas en cuadros estadísticos presentados y las conclusiones que hace públicas AI

Las reacciones del gobierno mexicano no se hicieron esperar, una tormenta se desencadenó en torno a las objetivas posturas de ese organismo no gubernamental: los ciudadanos mexicanos sólo encontraron impresa parte de la realidad que viven cotidianamente y que es del dominio general para el pueblo no hubo sorpresas. Quien salió a la cabeza de las arradas respuestas, reclamos y

<sup>177</sup> Ibidem, p. 50

descalificaciones gubernamentales fue ¡oh sorpresa! el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ulises Schmil Ordoñez quien declaró:

“El reporte de Amnistía Internacional sobre la tortura en México es de índole estrictamente político.

EL UNIVERSAL, 11 de julio de 1991.”<sup>178</sup>

Que forma de descalificar señalamientos fundamentados por quien debe velar por la impartición de justicia en nuestro país: en lugar de refutar la verosimilitud de los datos, cifras y casos expuestos por AI en su informe, como reacción defensiva inmediata el presidente de la Suprema Corte de Justicia trata de restar toda validez a la objetiva postura de Amnistía Internacional diciendo que es de ‘índole estrictamente político’.

Una parte del Gobierno, la CNDH, recibe denuncias de torturas y hace Recomendaciones al respecto considerándolas fundamentadas lo cual retoma AI, y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia contradice esto, con una declaración en la que no se refiere en absoluto a los hechos que señaló AI para apuntalar sus afirmaciones.

En mismo día se leyó en la prensa:

“Los presidentes de las comisiones de justicia de las Cámaras de Diputados y Senadores, Napoleón Cantú Serna y Ernesto Lugo Feregrino, descalificaron ese reporte, pues dijeron que no se pueden fiar de un organismo internacional que desconoce la realidad del país

El presidente de la comisión de justicia del senado Ernesto Lugo Feregrino dijo que era lamentable que un organismo internacional como el antes citado no reconozca la labor que ha desarrollado la CNDH, en el poco tiempo de su creación.

El legislador dijo que es difícil hablar de porcentajes de tortura en el país, problema, que aún existe pero en un proporción menor a la que se denunciaba.

<sup>178</sup> Ibidem, pp 50 y 51.

Con las modificaciones que se hicieron a las leyes mexicanas, la tortura es una práctica innecesaria, porque cualquier declaración que se obtenga por esa vía no es válida ante ninguna autoridad.

'No puedo expresar que no haya algunos casos de tortura', dijo Lugo pero señaló que lo correcto es que esos informes los haga un organismo mexicano porque nosotros si sabemos lo que ocurre aquí.

EL UNIVERSAL, 11 de julio de 1991.<sup>179</sup>

Dos destacados priistas, presidentes de sendas comisiones de justicia que formalmente deben representar los intereses de los ciudadanos salen en defensa del sistema de procuración de justicia y del gobierno mexicano y pretenden descalificar el informe de AI con declaraciones sin fundamento, no son sino el reflejo fiel de la separación del mundo declarativo gubernamental y la realidad cotidiana que vive el pueblo de México.

Un día después de estas desfasadas declaraciones, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal reconoció en una reunión con integrantes de las comisiones de seguridad y justicia de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal: en la que estos impugnaron la persistencia de la práctica de la tortura por parte de policías judiciales, y el procurador capitalino respondió que las corporaciones policiacas no están a la altura de las circunstancias. Que paradoja, propia de la realidad Kafkiana que vivimos en México; un procurador de justicia reconoce que sus subordinados atormentan y los legisladores priistas niegan verosimilitud el informa de AI que señala la existencia de la tortura en nuestro país. Es la inercia del sistema político mexicano.

Como corolario de la tempestad declarativa del 13 de julio de 1991, la prensa publica.

" La Presidencia de la República ha solicitado a sus dependencias informes sobre los casos que presentó Amnistía Internacional en su informe 1991,

<sup>179</sup> Ibidem, p. 51

con el objeto de tener elementos para refutar las imputaciones hechas por la organización.

El gobierno parte del principio de que los informes de AI se basan en dichos y no se ha hecho una investigación mediante la cual pueda fundamentar sus acusaciones sobre malos tratos a personas detenidas y violaciones a los derechos políticos de los ciudadanos.

EL UNIVERSAL. 13 de julio, 1991.<sup>180</sup>

Esta declaración nos parece indicativa de la ausencia de voluntad política real por parte del Estado Mexicano para combatir y erradicar la tortura.

Decreta la creación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos que se pronuncie en 14 casos de 446 denuncias recibidas sobre tormentos en un año; de los 14 casos 11 Recomendaciones no se cumplen o se cumplen sólo parcialmente. En esos casos documentados por la CNDH y muchos más se basa en parte el informe de AI y el gobierno mexicano se inconforma y responde reactivamente a afirmaciones de AI que tienen como parte de sus pruebas las Recomendaciones emitidas por la misma CNDH que el gobierno creó.

¿Que le preocupa esencialmente al gobierno? ¿El respeto a los derechos humanos y dentro de ello la erradicación de los tratos crueles, inhumanos o degradantes en nuestro país? o ¿es su imagen internacional para llevar adelante su proyecto económico que necesita la certificación de que existe el referido respeto a los derechos humanos en México?. Que el lector saque sus conclusiones.

## **B). MISIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.**

Del 16 al 23 de junio de 1991, una Comisión Internacional de la Federación Internacional de los Derechos Hombre (FIDH), visitó nuestro país conducidos por su filial mexicana, la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDH), el objetivo de esta misión de un organismo no gubernamental de

<sup>180</sup> Ibidem p. 57

reconocido prestigio internacional fue observar la situación penitenciaria y de la práctica de la tortura en México. Visitaron varios Estados de la República, entrevistándose con organismos no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, organizaciones sindicales, campesinas y recibieron denuncias de la ciudadanía en foros públicos y visitaron a prisioneros en las cárceles.

En el Reclusorio Preventivo Norte, el 18 de junio recibimos a esta relevante comisión entregando casos documentados de tortura, denuncias fundamentadas sobre la situación terrible prevalecientes en varias áreas del establecimiento carcelario, los documentos constitutivos de la Comisión Contra la Tortura y se expusieron denuncias directas de víctimas de tormentos, entre ellas un ex agente policiaco Angel Chávez Sánchez, dos indígenas, Miguel Feria Pérez y Manuel Manríquez San Agustín, algunos presos por motivo político ideológicos, y otros reclusos.

Antes de esta entrevista protocolaria, estuvieron con cuatro opositores políticos recientemente detenidos y tomaron fotos de las huellas que aún conservan de suplicio. Estas personas fueron trasladadas apresuradamente de un área donde estaban apandados (segregados) en forma ilegal, con el fin de evitar que la Comisión Internacional diera constancia de este hecho contrario a las leyes mexicanas.

En el momento que la Federación Internacional de los Derechos del Hombre visitó el Reclusorio Preventivo Norte, se encontraban cumpliendo 18 días en huelga de hambre José Ángel Chávez Sánchez, quien presentó fotografías con las cicatrices del tormento, Miguel Feria Pérez y Manuel Manríquez San Agustín cumplían 16 días e iniciaban su protesta el Dr. Felipe Martínez Soriano y Luis Fernando Roldán Quiñones, presos de conciencia por una secuela jurídica de la tortura

David Cabañas Barrientos, Felipe Edgardo Canseco Ruiz, Ana María Vera Smith y Blanca Lirio Muro Gamba, presentaron sus testimonios de los tratos crueles e inhumanos a que fueron sometidos por agentes judiciales.

En otros Reclusorios y cárceles del país la FIDH recibió denuncias sobre tortura y violaciones a derechos humanos.

La opinión pública mundial y los organismos de reconocida autoridad moral en materia de derechos humanos, cada vez aprecian con mayor profundidad la realidad nacional. Al Gobierno de México, a pesar de los enormes recursos que invierte, le cuesta gran trabajo sostener la imagen artificial que durante largos años creó, ocultando las atrocidades que se cometen contra los ciudadanos.

Hoy es fundamental que las denuncias de los mexicanos lleguen a las instancias mundiales encargadas de velar por el respeto de los derechos humanos por la comunidad de las naciones: La Comisión de Derechos Humanos de la ONU...el Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la tortura a esa máxima Instancia Internacional en el ámbito Americano las denuncias deben incidir en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Claro la labor de los organismos no gubernamentales ha sido, es y seguirá siendo fundamental, los ciudadanos mexicanos necesitan de la opinión pública internacional para fortalecer su lucha por la defensa de los derechos humanos, pues las instancias gubernamentales han mostrado su ineficacia y carácter cosmético.

## **9. LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TORTURA EN MÉXICO.**

En México el uso de tratos crueles inhumanos y degradantes es una práctica cotidiana usual, indiscriminada, que no respeta sexo, edad, ocupación, condición social, filiación política o nacionalidad. En síntesis, de las encuestas realizadas en el Reclusorio Preventivo Norte y Anexo Femenil y la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla se puso de manifiesto que 90% de varones nacionales, 85% de mujeres, 96% de extranjeros y 95% de prisioneros por motivos políticos o ideológicos padecieron tormentos.

Las corporaciones policiacas que detuvieron o secuestraron (cuando no tenían orden de aprehensión), a las víctimas del suplicio, fueron indistintamente la

policía judicial federal, la policía judicial del D.F. o policías de los estados: esto demostró que la tortura no es una práctica privativa del algún grupo policiaco, es de uso generalizado en todos ellos. A partir de los datos que seleccionamos de la situación prevaleciente en diversos Estados de la República en ésta materia podemos afirmar con pleno fundamento que los tratos crueles e inhumanos se aplican a los detenidos en todo el territorio nacional.

En los procesos de la tortura participan en primer término los ejecutores operativos, en su mayoría agentes judiciales o 'madrinas' e inclusive agentes del Ministerio Público, sin embargo, no termina en ellos la responsabilidad de esta práctica ilegal, participan también de ella médicos que vigilan que la víctima resista al castigo sin llegar a la muerte y existe una responsabilidad política esencial en los funcionarios de las procuradurías e instituciones gubernamentales que permiten, protegen e instigan, ordenan o no evitan el martirio de los detenidos.

Participan de esta responsabilidad todos aquellos que percatándose de que sobre un ciudadano se han aplicado castigos corporales y constatando las huellas de los mismos no hacen que se inicie una averiguación previa y acción penal contra los responsables, en esta situación se encuentran médicos y jueces.

También es importante la actitud del atormentado que no se atreve a denunciar el martirio de que fue objeto y contribuye con su silencio al aseguramiento de la impunidad

Existe un alto grado de impunidad entre los torturadores; esta inicia desde los mandos inmediatos superiores de los agentes judiciales, prosigue con los funcionarios de las procuradurías y llega a las más altas esferas de gobierno. Al respecto es ilustrativo que las Recomendaciones emitidas por la CNDH, salvo algunas excepciones, no lograron el castigo penal de los culpables de martirizar prisioneros. También es ilustrativo que Coello Trejo bajo cuya gestión fueron asesinados mediante tormentos varios detenidos actualmente ocupó un cargo de primer nivel en una dependencia de gobierno. Por secuelas jurídicas de las torturas, además de los daños físicos y psicológicos, permanecen en la cárceles

miles de ciudadanos sin pruebas en su contra y por arte de la fabricación de indicios

## **10. CASOS DE MEXICO ANTE LA CIDH.**

La influencia de las ONG's se extiende más allá de nuestro país. Si bien en los apartados anteriores, se hizo una alusión histórica al derrotero que ha seguido la práctica de la tortura en nuestro país, toca ahora revisar como la influencia de las ONG's ha trascendido las fronteras del tiempo y del espacio, en virtud de que la práctica de la tortura ha sido ininterrumpida hasta la fecha, situación ante la cual, las ONG's se han visto en la necesidad de acudir ante instancias internacionales en denuncia de presuntas violaciones a derechos humanos y en atención a diversos instrumentos internacionales de los que México es parte firmante, y cuyo cumplimiento es exigido por las ONG's

Una de estas instancias internacionales ante la cual se pueden presentar quejas por violaciones a derechos humanos por parte de autoridades mexicanas es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Para presentar las quejas antes mencionadas, las ONG's son el conducto idóneo en virtud de la experiencia que tienen al respecto y a partir de la cual reclaman del estado mexicano, a favor del afectado en sus derechos humanos, prestaciones que las partes en un proceso cuasijurisdiccional pelean por otorgar o no otorgar y que en caso de no llegar a un acuerdo, cabe la posibilidad de que la ONG's representante presente el caso ante Corte Interamericana de Derechos de la OEA, cuya jurisdicción ya fue aceptada por México y cuya resolución tiene los efectos vinculatorios para México propios de toda sentencia.

En tal sentido, y para evitar que determinadas ONG's presenten ante las instancias internacionales mencionadas, quejas por violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos, el Gobierno de México debe adoptar medidas preventivas como es el caso de las procuradurías, cuyos titulares están facultados para instruir a sus funcionarios para que su actuación se ajuste a los

instrumentos internacionales de los que México es parte, en materia de protección a los derechos humanos de los habitantes del Estado Mexicano.

Lo anterior para evitar quejas internacionales por violación a derechos humanos contra los integrantes de la Procuraduría de Justicia sea del fuero federal o alguna de las del fuero local, en virtud de que de acuerdo a los instrumentos que forman parte del derecho internacional de los derechos humanos, se puede iniciar queja contra el gobierno de un país no sólo por violación directa a los derechos humanos de las personas, sino además existen quejas contra el Gobierno de México en materia de derechos humanos por no llevar a cabo acciones para prevenir o evitar éste tipo de violaciones

En éste orden de ideas, la responsabilidad de las Procuradurías se incrementa; por un lado debe vigilar que su personal no viole derechos humanos y por otro sino está el pendiente de posibles acciones violatorias de derechos humanos que realicen funcionarios públicos de otras instituciones, pudiera iniciársele queja ante las Comisiones Internacionales que procuran los derechos humanos, ya sea de la Organización de las Naciones Unidas o ante la Organización de Estados Americanos, con la única condición de que primero se agoten los recursos internos con que cuente la legislación del país de que se trate, y de que la queja por violaciones a derechos humanos se presente sólo ante una de las instancias internacionales de referencia, y ante ninguna otra de las demás existentes en el fuero internacional, aunque fuera competente para conocer.

Como podemos apreciar en el derecho internacional de los derechos humanos está prohibido el que dos instancias internacionales conozcan al mismo tiempo sobre una presunta violación a derechos humanos

Entre los instrumentos que conforman el derecho internacional de los derechos humanos y que tienen obligatoriedad para México, se encuentra el que se refiere a los derechos humanos en la administración de justicia para la protección de personas sometidas a detención o prisión (es decir 'privadas de su libertad', como sucede en las aprehensiones realizadas por solicitud del Ministerio Público quedando bajo su custodia).

El nombre de éste instrumento es del de 'Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes', emitido por la Organización de las Naciones Unidas cuya fecha de adopción fue el 10 de diciembre de 1984, la ratificación por México tuvo lugar el 23 de enero de 1986, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1986 por lo que la entrada en vigor para México fue el 26 de junio de 1987

Es importante señalar que en cuestión de instrumentos internacionales, a partir de que un país ratifica su adhesión a un determinado instrumento internacional, éste produce efectos vinculatorios para el país de que se trate, desde la ratificación.

Para efectos del fuero interno, el instrumento de referencia se incorpora al sistema jurídico mexicano, en el momento que la aceptación y ratificación del mismo, es publicada en el Diario Oficial de la Federación

Entre las obligaciones de los países firmantes se encuentra la de reformar su legislación interna para que el instrumento se vea reflejado en la misma. La obligación de referencia fue cumplida por México a través de la publicación en el multicitado Diario Oficial, de la 'Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura', y demás leyes locales correlativas promulgadas en los estados de la República Mexicana excepto Yucatán

Con base en lo anterior, el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad se ve garantizado por los funcionarios del Gobierno Mexicano en virtud de la vinculación que hacia las mismas ejercen las leyes mencionadas.

Es de hacer notar que las personas que consideren afectados sus derechos podrán agotar los recursos de índole jurisdiccional previstos en la legislación mexicana, e incluso los que no pertenecen a la misma, como son la queja ante las Comisiones Públicas de Derechos Humanos, sea la local que corresponda o en su caso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos

En caso de que la persona considere que sus demandas no han sido satisfechas, con fundamento en la Convención de referencia podrá interponer su

queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, lo cual actualmente se está llevando a cabo través de muchos Organismos No Gubernamentales, cuyos honorarios son accesibles para todas las economías.

Uno de los requisitos para tener acceso a estos mecanismos, es el agotamiento previo de los recursos internos que la legislación del país de que se trate prevea, de tal manera que de ser procedente la queja, a nivel internacional se inicia contra el Gobierno Mexicano en general, y no sólo contra las autoridades correspondientes, y de resultar fundada, se llegan a reclamar indemnizaciones que representan cantidades muy fuertes de dinero y que el Gobierno de México debe de cubrir.

Los procedimientos de este tipo son cada vez más frecuentes, por lo que en atención a lo antes manifestado, México debe tener muy presentes los postulados de la legislación que tanto a escala nacional como internacional, protege los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

A continuación se menciona uno de los casos que han sido presentados ante la CIDH por una ONG, que han tenido como fundamento la práctica de la tortura que sigue teniendo consecuencias, ahora ante un organismo internacional, a partir de la denuncia presentada por un organismo no gubernamental

### **Caso 11.509 ante la CIDH (Manuel Manríquez San Agustín).**

**Institución involucrada:** Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de la República, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Conductas denunciadas y derechos presuntamente afectados:** la violación a los derechos de integridad física (tortura), libertad personal, garantías judiciales y de derecho a la protección judicial de Manuel Manríquez San Agustín.

**Antecedentes del caso:** El 2 de junio de 1990 fue detenido arbitrariamente el Sr. Manuel Manríquez San Agustín por elementos de la Policía Judicial de Distrito Federal, fue torturado y sufrió detención prolongada por siete días, después de los cuales fue puesto a disposición del órgano judicial.

A partir de su puesta a disposición se inició proceso penal en su contra por su participación en el homicidio de Juventino y Armando López Velasco, con base principalmente en la confesión que al parecer firmó bajo tortura. Culminado el proceso, el juez Trigésimo Sexto Penal del Distrito Federal dictó sentencia condenatoria contra Manuel Manríquez, sentenciándolo a 27 años de prisión.

El Sr. Manríquez apeló la sentencia de primera instancia, y la Décima Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), confirmó dicha sentencia el 29 de enero de 1992, en el tomo 535/91. Contra la sentencia definitiva el Sr. Manríquez interpuso juicio de amparo que se tramitó ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el cual fue negado al quejoso el 15 de octubre de 1992, y con esto se dejó firme la sentencia condenatoria.

El 7 de marzo de 1994 el Sr. Manríquez San Agustín solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el recurso extraordinario de reconocimiento de inocencia, mismo que fue remitido al TSJDF por ser la instancia jurisdiccional

competente para conocer del mismo, el Tribunal Superior consideró infundado el recurso interpuesto por el sentenciado.

### **Actuación de las instancias nacionales en el caso:**

El 12 de enero de 1992 el señor Manríquez San Agustín interpuso queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por la detención arbitraria y prolongada de que fue objeto y por las torturas que le infligieron para que firmara una confesión inculpativa por el homicidio de Juventino y Armando López Velasco.

La CNDH emitió el 17 de marzo de 1994 la Recomendación número 35/94 dirigida al Procurador General de Justicia del Distrito Federal y al Procurador General de la República, en el sentido de que se investigaran y, en su caso, sancionaran a los servidores públicos que torturaron, y que detuvieron arbitraria y prolongadamente al Sr. Manríquez San Agustín.

La Recomendación fue aceptada por ambas instituciones, la PGJDF ejerció acción penal contra Fernando Pavón Delgado y José Luis Bañuelos Esquivel, Subdelegado y Comandante, respectivamente, de la Policía Judicial del Distrito Federal. Se les consignó y dictó auto de formal prisión por el delito de tortura, sin embargo, el Juez Sexagésimo Tercero de los Penal del Distrito Federal que conocía de la causa se declaró incompetente, y los autos fueron sometidos a un Juez Federal. La Recomendación se consideró como totalmente cumplida.

El 21 de noviembre de 1996 se dictó sentencia condenatoria contra Fernando Pavón, como cómplice de las torturas contra Manuel Manríquez. Por lo que se refiere a José Luis Bañuelos, el Juez Federal que en apelación conoció de la causa, declaró nulas las actuaciones llevadas a cabo por la PGJDF. En virtud del tiempo transcurrido prescribió la acción penal contra el inculcado el 3 de junio de 1996.

Con base en lo anterior, la PGR envió copia certificada del expediente al Consejo de la Judicatura Federal para que de acuerdo a sus atribuciones analice y

resuelva sobre la conducta desarrollada por la Lic. Imelda Gutiérrez Muñoz, Secretaria en funciones de Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito por autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como de su secretario Lic. Ricardo Hernández Torres, con motivo de la sentencia que declaró ilegales las actuaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Juez Sexagésimo Tercero Penal del Distrito Federal en la averiguación previa contra José Luis Bañuelos.

### **Procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):**

El caso fue denunciado ante la CIDH el 12 de junio de 1995 siendo representado el señor Manríquez por la ONG's "Agustín Pro Juárez", y la admisibilidad del mismo fue aprobada mediante el informe 9/97 aprobado el 12 de marzo de 1997.

El 19 de febrero de 1998 se emitió el informe confidencial 2/98, en el que se declaró la responsabilidad internacional del Gobierno de México por los violación a los derechos de integridad física (evitando tortura), libertad personal, garantías judiciales y de derecho a la protección judicial de Manuel Manríquez San Agustín

La CIDH emitió el 2 de octubre de 1998 el informe definitivo número 47/98, sobre el caso 11.509 (Manuel Manríquez San Agustín) en el que recomendó al Gobierno de México lo siguiente

A) Que adopte las medidas necesarias para revisar la validez de proceso de Manuel Manríquez, en virtud de los derechos que le fueron conculcados, especialmente el valor de plena prueba dado a la confesión bajo tortura, como elementos para su condena, a fin de que los órganos jurisdiccionales analicen debidamente su responsabilidad tanto por su eventual participación material en los homicidios de Armando y Juventino Lopez Velasco, como por su participación en los actos posteriores al homicidio de dichas personas

B) Que repare adecuadamente a Manuel Manríquez por las violaciones a sus derechos humanos establecidas supra, incluyendo una indemnización.

C) Que investigue la responsabilidad por la eventual prescripción de la acción penal en contra del agente policial José Luis Bañuelos Esquivel, respecto a las torturas infligidas a Manuel Manríquez.

D) Que investigue la autoría material de la detención arbitraria y de las torturas infligidas a Manuel Manríquez y proceda a castigar a los culpables con arreglo a la ley.

E) Que se investiguen las responsabilidades por el retraso irrazonable en iniciar la investigación respecto a las torturas infligidas a Manuel Manríquez, especialmente de las autoridades judiciales que tuvieron conocimiento del expediente respecto al juicio de Manuel Manríquez y no ordenaron el inicio de dicha investigación a los efectos de sancionar adecuadamente a quienes resulten responsables.

F) Que garantice el derecho a la defensa de Manuel Manríquez, para lo cual deberá: mantener la facilidad de acceso de sus abogados defensores a la penitenciaría en que se encuentra, abstenerse de imponer a los mismos tratos vejatorios o degradantes, y entregar a la CIDH y a los abogados defensores, toda la documentación oficial que fundamente la aplicación de cualquier medida restrictiva impuesta a dicho recluso y a dichos abogados, incluyendo específicamente los manuales e instructivos de los centros de readaptación social

A dicho informe definitivo se le dio respuesta el 3 de noviembre de 1998, informándose las medidas adoptadas por las autoridades mexicanas, especialmente la PGR, para dar cumplimiento a las Recomendaciones. Sin embargo, no se informó sobre el punto que se refiere a la revisión del proceso contra Manuel Manríquez San Agustín, pues las instancias previstas por el orden jurídico mexicano para tal efecto, esto es, el juicio de amparo y el reconocimiento de la inocencia del inculcado, fueron agotadas

Los trámites del presente caso se llevaron a cabo con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud de que fueron elementos de ésta los que realizaron la detención y supuestas torturas a Manuel Manríquez, y que fue dicha Institución la que integró la indagatoria, consignó y sostuvo la acusación ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien emitió la sentencia definitiva contra el inculgado.

Se sostuvieron diversas pláticas con las autoridades del Gobierno de Distrito Federal, y el 21 de diciembre se les remitieron los datos sobre el Informe Definitivo emitido en el presente caso.

El 9 de marzo de 1999 se solicitó información sobre las acciones que llevaría a cabo el Gobierno del Distrito Federal, a lo cual Rosario Robles, Secretaría de Gobierno del D.F. dio respuesta parcial el 19 de marzo de 1999

Finalmente, con base en la publicación del informe que la CIDH emitió el 2 de octubre de 1998, es decir el informe definitivo número 47/98, en el que declara que se ejerció tortura contra Manuel Manríquez, la ONG que lo representaba volvió a presentar por segunda vez el recurso de "reconocimiento de inocencia" que se resolvió favorablemente en favor de Manuel Manríquez, otorgándose su libertad.

Lo anterior fue un logro de las ONG's que nos permitimos considerar impresionante, en virtud de que a partir de su intervención en favor de la protección de los derechos humanos de una persona sometida a detención o prisión, dejó de surtir efectos toda una sentencia que incluso había sido confirmada en el juicio de amparo correspondiente

## **FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS QUE PARTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN CONTRA LA TORTURA DEL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A.C. 'RICARDO LOPEZ JUAREZ'**

Ante los hechos descritos en el trabajo intitulado Importancia de las Organizaciones No Gubernamentales para la Procuración de los Derechos Humanos de las Personas Sometidas a Detención o Prisión, es fácil de entender la necesidad de la existencia de ONG's como la Comisión Contra la Tortura en México, constituida oficialmente en el mes de mayo de 1991 en el Reclusorio Preventivo Norte, México, D.F., dentro de la estructura del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de los Internos A. C. 'Ricardo López Juárez' y de los Coordinadores de Comités para la Defensa de los Derechos Humanos de los Internos en el Distrito Federal, México, que parte para el desarrollo de sus actividades de las siguientes bases jurídicas y en materia de Derechos Humanos.

- 1 La Constitución Mexicana, artículos 16,19, 20 y22
- 2 Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1975.
- 3 Declaración Universal de los Derechos del Hombre. (ONU)
4. Ley Federal Contra la Tortura, vigente en México
5. Reformas al Código Federal de Procedimientos Penales y del Código de Procedimientos Penales para el D F Artículos 123,127 bis 128, 134, 287 en el primer caso y 132, 134, 136, 249 y 269 en el segundo.

La existencia de la Comisión Contra la Tortura en México es una necesidad ante el alto índice de torturados que llegan cotidianamente a los Reclusorios del D.F. y a las cárceles de todo el país, en las que proponemos el surgimiento de comisiones homólogas a la estructurada en el Reclusorio Preventivo Norte

Los fundamentales culpables del delito de Lesa Humanidad de tortura en México son: La Policía Judicial Federal, la del D.F , la de los estados y otras fuerzas de seguridad gubernamentales: esto quedó totalmente demostrado por los datos que arrojan las estadísticas que se obtuvieron a través de encuestas directas, lo mas fundamentadas posibles.

La existencia de la tortura en México es del conocimiento de las diferentes instancias gubernamentales, sin que a pesar de que los ordenamientos legales vigentes, sea notorio un esfuerzo real por combatir y erradicar esta práctica deleznable: al contrario diversos indicios nos permiten presumir que hay solapamiento, encubrimiento y complicidad con la práctica de la tortura de varios funcionarios y autoridades gubernamentales.

La Comisión Contra la Tortura en México se plantea como objetivo fundamental contribuir a la lucha por la erradicación de la práctica de la tortura en México.

## PROPUESTAS.

La Comisión contra la Tortura del Comité para la defensa de los derechos Humanos de Internos A. C. 'Ricardo López Juárez', plantea que toda posibilidad de que se respeten los derechos humanos en el país y se erradique la practica de atormentar a los detenidos, necesariamente parte de que exista la voluntad política gubernamental y las decisiones del más alto nivel en ese sentido.

Mientras no exista la convicción de que es básico para la vida del país, el respeto a los derechos humanos y dentro de ellos a la voluntad ciudadana, no podrá haber medida capaz de contener los atropellos, tortura y situaciones violatorias que padecen los ciudadanos y todo discurso o instrumento al respecto está dentro del terreno de la demagogia.

Partimos de que la tortura es la alternativa más cómoda para los policías ante la incapacidad para la investigación científica porque su nivel de preparación técnica y profesional es deficiente o no existe.

Desde el punto de vista de los factores endógenos del uso de los tormentos como recurso de investigación, es necesario que se establezca la carrera de agente investigador, con una duración, contenido y equivalencia con cualquier licenciatura. Si un agente dispone de conocimientos de balística, dactiloscopia, técnicas de investigación y en suma de los medios necesarios para establecer una presunta responsabilidad o aclarar un caso sin recurrir a atormentar al detenido, existirán mayores posibilidades de que se erradique esa práctica y la profesión policiaca estará en condiciones de adquirir respetabilidad.

Empero si no se erradica la corrupción que prevalece en los cuerpos, donde los agentes delinquen y extorsionan con pasmosa facilidad, toda medida interna será totalmente insuficiente.

En el marco del derecho internacional, es indispensable la ratificación de los tratados que velan por el respeto a los derechos humanos y que tienden a la

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.** En México no existen canales institucionales para que se dé verdadera participación ciudadana; la participación de la ciudadanía es coyuntural.

**SEGUNDA.** La reforma del Estado que tanto se ha buscado no se va a dar mientras no se acepte toda la gama de posibilidades y formas de participación ciudadana, ya que necesitamos que la ideología política sea congruente con los instrumentos, aparatos y medios de participación. Un país como el nuestro, que se considera democrático, debe establecer en la mayor medida posible, canales para que la ciudadanía participe.

**TERCERA** Las organizaciones no gubernamentales (ONG's), pueden convertirse en importantísimos canales de participación ciudadana. A nivel internacional las ONG's han empezado a estar presentes en la toma de decisiones de los organismos internacionales, sin embargo, a nivel interno todavía les falta presencia.

**CUARTA.** Un logro importante de las ONG's que les está abriendo camino para convertirse en verdaderos mecanismos de participación ciudadana, fue el dejar atrás la etapa de la protesta, en relación con las decisiones que tomaba el gobierno y convertirse en grupos que formulan alternativas para satisfacer las necesidades de los individuos.

**QUINTA** Es importante para las ONG's hacer cabildeo, es decir, actuar como grupos de presión y de esta manera influir en las decisiones del gobierno.

**SEXTA.** Aunque las ONG's tienen alrededor de cuatro décadas de haber surgido en nuestro país podemos decir que todavía se encuentran en una etapa de formación; están en una fase de configuración, sin embargo, ya reclaman una formalización

**SEPTIMA.** Las ONG's se convirtieron en guardianes de la acción gubernamental. Rompieron con la idea de ver al Estado como principal promotor de la organización social. Podemos decir que, en gran medida, las ONG's han

surgido por los procesos de adelgazamiento del Estado. en donde éstas han entrado a suplir la acción estatal para satisfacer las necesidades de los individuos, contando con un carácter solidario, que busca la justicia social, el bien común y la democracia

**OCTAVA.** El gobierno a diferencia de las ONG's tiene proyectos a gran escala de los cuales generalmente no se ve su inmediata implantación y beneficios; las ONG's pretenden que sus beneficios sean más inmediatos, es decir, que se puedan ver resultados más rápido.

**NOVENA.** Las ONG's están contribuyendo realmente a la construcción de una nueva cultura política, donde la opinión pública pueda estar mucho mejor informada y tenga mas elementos para emitir sus juicios, si embargo, las ONG's tienen el compromiso de ofrecer una mejor calidad en sus aportes; todavía encontramos que hay mucho por hacer y las ONG's tienen que ser cada vez más profesionales y comprometerse más con la sociedad en la busca de un México con mejores oportunidades

**DÉCIMA** Las ONG's han sido beneficiadas por la falta de credibilidad que prevalece en las instituciones tradicionales, en ellas está la opción de aprovechar esta ventaja y convertirse en instituciones verdaderamente creíbles, o convertirse al paso del tiempo en instituciones que ven por su provecho y beneficio propios dejando de lado los intereses de la sociedad

**DÉCIMAPRIMERA.** La identidad de las ONG's es aún una cuestión abierta, la cual se tiene que ir definiendo en función a la relación que establezca con el gobierno y los demás sectores de la sociedad. Aunque todavía no se encuentra un concepto abarcador y expresivo que pueda describir a esta forma de organización de los ciudadanos y se ha reconocido la insuficiencia de su conceptualización (ya que parte de una negación 'no gubernamental'), es indudable el reconocimiento que tienen estas organizaciones ya que han desempeñado una función social muy importante

**DÉCIMASEGUNDA** Las ONG's se pueden ver como una alternativa de empleo, ya que el Estado cada vez adelgaza mas su presupuesto y el sector

empresarial utiliza cada vez menos mano de obra, por la incorporación de cambios tecnológicos que han sustituido la mano del hombre. Esas organizaciones impulsan acciones que les permitan incorporar constantemente nuevos elementos a su equipo de trabajo de una manera más flexible

**DÉCIMATECERA.** Las ONG's deben ser reconocidas como entidades de interés público ya que están involucradas en la solución de diversos problemas sociales. Es necesario que se les de mayor oportunidad de participar en la elaboración y evaluación de las políticas públicas, incluso es importante que se les otorgue el carácter de consultoras de la autoridad gubernamental.

**DÉCIMACUARTA.** La relación del gobierno con las ONG's debe estar basada en la búsqueda de una cooperación y coordinación en la forma de trabajar. Tanto el Estado como las ONG's deben promover una cultura de participación de la ciudadanía en las cuestiones sociales.

**DÉCIMAQUINTA.** Es de suma importancia la creación de un marco jurídico que promueva, impulse y aliente la creación y participación de ONG's en la búsqueda de satisfacción de las demandas sociales. Hay que señalar el carácter no lucrativo de estas organizaciones, así como establecer los derechos y obligaciones de las mismas. También es necesario que con esta ley se propicie una mejor relación entre el gobierno y las ONG's, que incluya los mecanismos de financiamiento de las ONG's por parte del estado, así como los mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad, sin menoscabo de su autonomía. De igual manera es importante la creación de un registro dirigido por las propias organizaciones a la cual puedan acudir todos los interesados a solicitar cualquier tipo de información que requieran sobre alguna ONG's.

**DÉCIMASEXTA.** En México, como desafortunadamente en muchos otros países el uso de tratos crueles inhumanos y degradantes es una práctica cotidiana, usual, indiscriminada, que no respeta sexo, edad, ocupación, condición social, filiación política o nacionalidad.

**DÉCIMASEPTIMA.** Las corporaciones policíacas que detuvieron o realizaron actos que configuran detención arbitraria de las víctimas del suplicio.

fueron indistintamente la Policía Judicial Federal, la Policía Judicial del D F o policías de los estados: esto demostró que la tortura no es una práctica privativa del algún grupo policiaco, es de uso generalizado en todos ellos.

**DÉCIMOCTAVA.** A partir de los datos que seleccionamos de la situación prevaleciente en diversos Estados de la República en ésta materia, podemos afirmar con pleno fundamento que los tratos crueles e inhumanos se aplican a los detenidos en todo el territorio nacional.

**DÉCIMANOVENA.** En los procesos de la tortura participan en primer término los ejecutores operativos, en su mayoría agentes judiciales o "madrinas" e inclusive agentes del Ministerio Público: sin embargo, no termina en ellos la responsabilidad de esta práctica ilegal, participan también de ella médicos que vigilan que la víctima resista al castigo sin llegar a la muerte y existe una responsabilidad política esencial en los funcionarios de las procuradurías e instituciones gubernamentales que permiten, protegen e instigan, ordenan o no evitan, el martirio de los detenidos.

**VIGÉSIMA.** Participan de esta responsabilidad todos aquellos que, percatándose de que sobre un ciudadano se han aplicado castigos corporales y constatando las huellas de los mismos, no hacen que se inicie una averiguación previa y acción penal contra los responsables, en esta situación se encuentran médicos y jueces.

**VIGÉSIMAPRIMERA.** También es importante la actitud del atormentado que no se atreve a denunciar el martirio de que fue objeto y contribuye con su silencio al aseguramiento de la impunidad.

**VIGÉSIMASEGUNDA.** Existe un alto grado de impunidad entre los torturadores, esta inicia desde los mandos inmediatos superiores de los agentes judiciales, prosigue con los funcionarios de las procuradurías y llega a las más altas esferas de gobierno. Al respecto es ilustrativo que las Recomendaciones emitidas por la CNDH, salvo algunas excepciones, no lograron el castigo penal de los culpables de martirizar prisioneros.

**VIGÉSIMATERCERA.** Por secuelas jurídicas de las torturas, además de los daños físicos y psicológicos, permanecen en las cárceles muchos ciudadanos sin pruebas en su contra y por arte de la fabricación de indicios.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ABERECROMBIE Nicholas, et al *'Dictionary of Sociology' England*, 1988 edit. Penguin, segunda edición.
2. ACADEMIA MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS A.C. *"Directorio de ONG's de los Derechos Humanos"*, edit Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C. México, 1995.
3. AGRAMONTE, Roberto D , *"Principios de Sociología"*, Porrúa, México, 1965
4. AGUILAR ALVAREZ-CUEVAS, Magdalena. *"El defensor del Ciudadano (Ombudsman)"*, UNAM-CNDH, México, 1991
5. AGUILAR VILLANUEVA, Luis F., *"Weber La Idea de Ciencia Social"*, Volúmen II, Porrúa, México, 1989.
6. ARGUELLES, Antonio, et al *"Hacia la Modernización Administrativa. una Propuesta de la Sociedad"*, edit Porrúa, México, 1995
7. ARNAÍZ AMIGO, Aurora. *"Estructura del Estado"*, Porrúa, México, 1979.
8. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Artículo 5, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1948
9. AZUARA PÉREZ, L . *"Sociología"*, Porrúa, México, 1987.
10. BALLESTEROS, Jesús. *"Derechos Humanos"* Madrid, Tecnos, 1992.
11. BANCO MUNDIAL, *"Colaboración entre el Banco Mundial y las Organizaciones no Gubernamentales"*, edit Departamento de lucha contra la pobreza y políticas sociales del Banco Mundial Mayc de 1996

12. BARRERA, Luis de la, *"La Tortura en México"*, Porrúa, México, 1989.
13. BARQUERA, Luís y Elio Villaseñor, *"Logros en la Perspectiva de la Construcción de la Sociedad Civil"*, Revista "La otra cara de México", octubre de 1995, N° Especial.
14. BASAVE BENITEZ, A., *"Cuadernos de Movilización Ciudadana"*, edit PRI Secretaría de Movilización, N°1, México, 1996.
15. BOBBIO, Norberto y Nicola Matteucci, *"Diccionario de Política"*, Siglo XXI, tomo II, México, 1986.
16. BONAMUSA, Margarita y Villar, Rodrigo *"El Fortalecimiento de la Sociedad Civil y lo Público en Colombia"*. Ponencia presentada a la Segunda Conferencia Internacional de Investigación del Tercer Sector, Ciudad de México, julio 1996
17. BORJA, Rodrigo, *"Derecho Político y Constitucional"*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991
18. BOSH GARCÍA, Carlos, *"La Técnica de la Investigación Documental"*, Trillas, México, 1991
19. BUERGENTHAL, Thomas y otros, *"Manual Internacional de Derechos Humanos"*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Venezuela, 1990.
20. CARPIZO MACGREGOR, Jorge, *"Los Derechos de las Nuevas Generaciones"*, Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos, CNDH, México, 1992.
21. CASTÁN TOBEÑAS, José, *"Los Derechos del Hombre"*, Reus, Madrid, 1978.
22. CASTILLO PERAZA, Carlos, *"Sociedad Civil Revisión Crítica de un concepto. Partidos Políticos y Sociedad Civil"*, compilador Rincón Gallardo, G. edit Centro de Estudios para la Reforma del Estado A C México, 1995

23. CASTILLO, Alfonso, et. al. "*Organismos no Gubernamentales, Definición, Presencia y Perspectiva*", edit. *Foro de Apoyo Mutuo, México, 1995.*
24. CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPIA, et. al., "*Propuesta de proyecto de Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, octubre 1995.*"
25. COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INTERNOS A. C. 'RICARDO LÓPEZ JUÁREZ', COMISIÓN CONTRA LA TORTURA, "*Los Alaridos Del Dolor, La Institucionalización De La Tortura En México*", México, D.F., julio, 1991
26. "*Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,*" Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Artículo 1.1, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1984.
27. CORDOVA N Ignacio, "*Necesario Reglamentar la Actividad de las ONG's*", Periódico "El Nacional", 22 de julio de 1996
28. DARCY OLIVIERA, Miguel (coordinador), "*Ciudadanos en Construcción de la Sociedad Civil Mundial*", edit. Mágnum S.A de C V., México 1994.
29. DE PINA VARA, Rafael, "*Elemento del Derecho Mercantil Mexicano*", Porrúa, México, 1973.
30. DIRECTORIO DE ONG's DE DERECHOS HUMANOS.
31. DIRECTORIO GENERAL DE DESARROLLO POLITICO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, "*Directorio de Organizaciones Civiles*", edit Secretaría de Gobernación, México, 1995
32. Diario Oficial de la Federación del día 30 de marzo de 1989
33. Documento no publicado, elaborado por la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados a finales de 1996
34. Documento elaborado a fines de 1996 por la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados

35. DUVERGER, Maurice, "*Sociología Política*", Ariel, Barcelona, 1972.
36. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo XXV, edit. Driskill, Argentina, 1986.
37. ESCALANTE, Fernando, "*Sociedad Civil: Revisión Crítica de un concepto. Partidos Políticos y Sociedad Civil*", compilador: Rincón Gallardo, G edit. Centro de Estudios para la Reforma del Estado A C., México, 1995.
38. FRANCO LUNA, Pedro E. "*Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales El Caso del Club Roma*", Tesis Profesional UNAM, 1976.
39. GALINDO GARFIAS, Ignacio, "*Derecho Civil*" Porrúa, México, 1991.
40. GONZALEZ, Juan A., "*Elementos del Derechos Civil*" Trillas México, 1990.
41. GONZALEZ URIBE, H., "*Teoría Política*" Porrúa, México, 1992.
42. GROS ESPIELL, Héctor, "*Estudios sobre Derechos Humanos*", Jurídica/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Madrid 1988
43. HEREDIA ZUBIETA, Carlos, "*Políticas Públicas y Cabildo La experiencia de las ONG's mexicanas*", (Rostros y Voces de la sociedad civil, No 1.) Organo de Difusión de Redes y Organismos Civiles, septiembre-octubre 1995.
44. INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA, "*Directorio Verde de Organismos no Gubernamentales*", edit. SEDESOL, Instituto Nacional de Ecología, México 1994.
45. JUSTO LÓPEZ, M , "*Introducción a los Estudios Políticos, Volumen I, Teoría Política*", De Palma, Buenos Aires, 1987
46. KEES BREKART, "*La Cooperación Gubernamental Europea*", edit. PRISMA, (Programa Salvadoreño de Investigación Sobre Desarrollo y Medio Ambiente), San Salvador, Noviembre 1994.
47. KELSEN, Hans, "*Teoría General del Derecho y del Estado*", UNAM, México, 1988

48. LANZ DURET, M , "*Derecho Constitucional Mexicano*", edit. Norgis, México, 1972.
49. LECHNER, Norbert, "*Sociedad Civil: Revisión Crítica de un concepto Partidos Políticos y Sociedad Civil*", compilador: Rincón Gallardo, G. edit Centro de Estudios para la Reforma del Estado A C , México, 1995.
50. LECHNER, Norbert, "*Invocación de la Sociedad Civil*". (Perfiles Latinoamericanos, No 5, Revista de la FLACSO), diciembre, 1994.
51. LESTER M, Salamón, et. al. "*El desafío del Tercer Sector Acción voluntaria y desarrollo social*", Revista Umbral XXI, edit, Universidad Iberoamericana, marzo de 1995
52. LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, J. "*Génesis y Teoría General del Estado Moderno*", editorial Botas, México, 1976.
53. MORENO, Daniel "*ONG Los nuevos Protagonistas*", Revista, Enfoque, suplemento del periódico Reforma, N° 79. 25 junio de 1995
54. MENDOZA BREMAUNTZ, Emma "*Derecho Penitenciario*", Mc Graw Hill, México, 2000.
55. MUNNE, Federico, "*Grupos Masas y Sociedades*", Barcelona, editorial Hispano Europea.
56. NATALE, Alberto A, "*Derecho Político*", editorial Depalma, Buenos Aires, 1979.
57. "*Nueva Enciclopedia Larousse, Tomo VIII*". Planeta
58. "*ONG's Mexicanas*" Revista "Rostros y Voces de la Sociedad Civil" N° 1, septiembre-octubre de 1995.
59. ONU (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS), "*Consultation between The United National and Non-Governmental Organizations*", traducción responsabilidad del tesista, edit ONU. 1995

## LEGISLACIÓN CONSULTADA.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SISTA, México, 2000.

2. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, SISTA, México, 2000.

3. Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, SISTA, México, 2000.

4. Código Penal Federal, SISTA, México, 2000.

5. Código Federal de Procedimientos Penales, SISTA, México, 2000.

6. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, editorial IFE, México, Noviembre de 1996

7. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1948

8. Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes," Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, 10 de diciembre de 1984.

9. Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 1986